BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.122

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 19 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 17 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	3.971.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas	113.—
Por suscripciones	144.90
Por venta de ejemplares	22.40
Por venta de folletos	—.—
Total	4.511.30

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en página 26)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Entre Ríos, Intervención. — Se establece que el nombramiento de Secretario a favor de don R. Scorticati, es con retención del cargo de Jefe de la Insp. T. del Instituto Movilizador.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
1.908|45.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Establécese que la designación dispuesta por Decreto N.° 1.197-45 a favor del señor don Ricardo Scorticati como Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, debe ser considerada con retención del cargo de Jefe de la Inspección Técnica del Instituto Movilizador.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — A. Teisaire. — César Ameghino.

Stgo. del Estero, Intervención. — Se aprueba el Decreto serie B. N.° 1, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
2.065|45. — Expte. 68.001-S-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación del Decreto Serie B. N.° 1, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Enero del corriente año, por el que se amplía el plazo para acogerse a los beneficios del Decreto Serie B. N.° 60 del 14 de Octubre de 1944, que otorga beneficios a los infractores a las leyes impositivas, haciéndolo extensivo a los contribuyentes morosos por impuestos del año 1944; y teniendo en cuenta las razones en que se fundamenta la medida adoptada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el Decreto Serie B. N.° 1, dado en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, con fecha 15 de Enero del corriente año.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, a sus efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 6.°, don R. Ferrari

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.
2.411|45. — Expte. N.° 4.535-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 6.°, señor Ricardo Ferrari, y atento a lo solicitado por la citada dependencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase a partir del 7 de Junio de 1944, la renuncia elevada por el Ayudante 6.° (inciso 4.°, ítem III), del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Rosario de la Frontera (Salta), de la Dirección Nacional de Salud Pública, señor Ricardo Ferrari (Carnet Caja número 337.223).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se nombra secretario al Ing. J. A. Peralta

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
2.415|45. — Expte. N° 5.382-E-1945.— Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 25 de Enero de 1945, secretario de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, al señor ingeniero don José Alfonso Peralta (clase 1896, D. M. 63, M. 3.937.519).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Lotería B. Nacional. — Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 1.113|45, que fija los precios para loterías de 100.000 pesos.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.
2.767|45. — Expte. N° 05.112-L-1945. —Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.113|45, dictado con fecha 18 de enero ppdo., en la parte que fija los precios límites para las loterías de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.0000.— m|n.) en el sentido de que el valor del décimo con impuesto expresado en números deberá ser pesos 2,184 m|n. en lugar de $ 1,184 m|n.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se ratifica el Decreto N° 2.690|44, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.893|45. — Expte. N° 5.578-E-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos solicita la aprobación del Decreto N° 2.690|44, de mayo 12 ppdo., por el que se crea y asignan facultades a la Dirección Provincial de la Energía; y
CONSIDERANDO:
Que la medida adoptada por esa provincia contempla, en el orden provincial, las previstas en el orden nacional por Decreto N° 12.648|43, de fecha 28 de Octubre de 1943, por el que se creó la Dirección Nacional de la Energía, con el objetivo fundamental de ejercer las facultades del Estado en todo cuanto se refiera al estudio, exploración, producción, comercialización, explotación, industrialización, transporte y distribución de los combustibles sólidos y flúidos y de la energía eléctrica, como asimismo el control, la regulación y el uso racional de los mismos;
Que por Decreto N° 1.907|45, de fecha 1° del actual, ha sido aprobado el Presupuesto General de esa provincia para el año 1945, en el cual se prevé la creación proyectada;
Por ello, y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N° 2.690|44, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, con fecha 12 de Mayo de 1944.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Tucumán, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal a don R. Lawson.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.894|45. — Expte. N° 6.133-T-1945.— Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán en el que comunica haber designado Comisionado Municipal interino para la ciudad Capital, al señor don René Lawson,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 27 de Enero de 1945, Comisionado Municipal interino para la ciudad Capital, de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, al señor don René Lawson.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, Arquitecto J. V. Otaola.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.895|45. — Expte. N.° 1.980-O-1945. — Visto este expediente, en el que el señor Arquitecto don Julio V. Otaola presenta la renuncia del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital, de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, y atento a lo informado por el señor Interventor Federal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 5 de Enero de 1945, por el señor Arquitecto don Julio V. Otaola del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital, de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, y désele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Gral. de Salud Pública. — Renuncias del doctor V. M. Terrizzano, don A. M. Escudero y Srta. M. N. Torres Mendoza.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.896|45. — Expte. N° 69.049-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por personal honorario,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal honorario del Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:
Doctor Víctor M. Terrizzano, 2 de Agosto de 1944; don Adalberto Mario Escudero, 14 de Agosto de 1944; señorita María N. Torres Mendoza, 2 de Agosto de 1944.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de A. M. Mariath y S. A. Toloza.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.897|45. — Exptes. Nros. 6.121-S-1945 y 6.122-S-1945. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta las renuncias presentadas por personal de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública a partir de la fecha que se indica en cada caso:
Ana Matilde Mariath, Dietista honoraria del Instituto Nacional de la Nutrición, el 2 de Enero del actual.
Isidro Adán Toloza, Ayudante 4° (inciso 4°, ítem III) del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" (Ley N° 11.359) de General Rodríguez (provincia de Buenos Aires), el 15 de Enero de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Correos y Telecomunicaciones. — Quedan condonados los intereses de la multa impuesta a don D. Milano.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.898|45. — Expte. N° 30.388-C-1936. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Donato Milano, con respecto a los intereses devengados por la multa que le fuera aplicada por el artículo 1° de la Resolución N° 16.632-DT, dictada el 26 de Junio de 1936 por la Dirección General de Correos y Telégrafos en virtud de haberse comprobado el funcionamiento de una estación radioeléctrica clandestina; atento las informaciones producidas por Correos y Telecomunicaciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación; y,
CONSIDERANDO:
Que al imponerse las multas establecidas por la Ley N° 11.581 a los poseedores de estaciones radioeléctricas clandestinas, no se persigue el propósito de obtener en tal concepto una fuente de recursos; sino que la multa se utiliza como medio intimidatorio para reprimir el uso indebido de esta clase de estaciones;
Que la estación clandestina de que tratan las presentes actuaciones ha sido utilizada por su propietario con fines puramente experimentales, desprovistos de toda trascendencia y sin provocar perjuicio o daño alguno, lo que constituye un atenuante que debe tenerse en cuenta,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Condónanse los intereses de la multa que le fuera impuesta al señor Donato Milano por el artículo 1° de la Resolución N° 16.632-DT, dictada el 26 de Junio de 1936 por la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de Asuntos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Cesantía de los Oficiales Inspectores J. A. C. Lagomarsino, M. L. Piccinini y E. R. Mayán.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.947|45. — Reservado N° 096|45. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Policía Federal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, a los Oficiales Inspectores de la Policía Federal, don Juan Angel Carmelo Lagomarsino, don Martín Luis Piccinini y don Edgardo Rufino Mayán.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

San Juan, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto estableciendo la enseñanza en vigor en el orden nacional.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.948|45. — Expte. N° 6.141-S-1945.— Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto adoptando para la instrucción primaria en dicha provincia los planes de estudio, métodos pedagógicos y textos vigentes en el orden nacional, a partir del año escolar de 1945; y
CONSIDERANDO:
Que la medida propuesta por la mencionada Intervención contempla lo requerido por el Ministerio del Interior en Circular N° 433 de fecha 30 de Octubre ppdo., en el sentido de extender a los establecimientos provinciales dichos planes de enseñanza;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de San Juan para dictar un decreto por el que se adopte para los establecimientos de enseñanza primaria, a partir del año escolar de 1945, los planes puestos en vigencia en el orden nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Se convierte en cesantía, la exoneración del ex Ayudante, don G. Sánchez Plaza.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.949|45. — Expte. N° 911-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal y atento a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Conviértese en cesantía, la exoneración impuesta con fecha 23 de Junio de 1931, al ex Ayudante de la Policía Federal, don Gundemaro Sánchez Plaza.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se incluye en los beneficios del Decreto N° 17.908|44, al doctor P. Ramón Peralta.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.961|45. — Expte. N° 76.428-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que solicita la inclusión del doctor Pedro Ramón Peralta en los beneficios que se acordó a los médicos acogidos al régimen de las Leyes Nros. 12.345 y 12.578 en la Provincia de San Juan por Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros (N° 17.908) el 6 de Julio de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que el citado facultativo fué designado médico subsidiado en la sala de Primeros Auxilios de Villa Santa Rosa (San Juan) por Decreto de fecha 15 de Julio de 1944 con anterioridad al 22 de Septiembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese entre los beneficiarios del Decreto N° 17.908 de fecha 6 de Julio de 1944, al doctor Pedro Ramón Peralta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — C. Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — J. D. Perón. — J. Pistarini.

Policía Federal. — Cesantía de los Oficiales Inspectores, J. Devis, S. A. Esnaola y C. A. Pereyra.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.083|45. — Expte. N° 148. Reservado 1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesantes a los Oficiales Inspectores de la Policía Federal, Joaquín Devis, Salvador Alejandro Esnaola y Carlos Alberto Pereyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Cesantía del Inspector, don M. C. Herrán.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.084|45. — Expte. Reservado N° 127-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante al Inspector de la Policía Federal Mario César Herrán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dejando sin efecto el nombramiento de D. Guillermo de Achaval, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza y se lo adscribe al Ministerio.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.871|45. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Guillermo de Achaval, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Sueza, hecho por Decreto N° 14.639, de 22 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° — Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir de la fecha, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Guillermo de Achaval.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cancelando la patente que acredita al señor Eduardo Víctor Requena, como Vicecónsul de la República en Durban.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.873|45. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase la patente que acredita al señor Eduardo Víctor Requena, como Vicecónsul de la República en Durban.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul General de tercera clase don Máximo Echetcopar.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.903|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que el señor D. Máximo Echetcopar, presenta de su cargo de Cónsul General de tercera clase.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aceptando la renuncia presentada por el Secretario de 1ra. clase Dr. Mario Octavio Amadeo.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

2.904|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que el doctor D. Mario Octavio Amadeo presenta de su cargo de Secretario de primera clase.

Art. 2.° — Agradézcansele los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aceptando la renuncia presentada por el Consejero Político Legal Dr. Horacio Máximo Turdera.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

2.905|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que el doctor D. Horacio Máximo Turdera presenta de su cargo de Consejero Político Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.° — Agradézcansele los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

(1) Se modifican varios artículos de la Ley Nro. 189 de expropiación

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944.

—17.920|44—

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en materia de expropiaciones demuestra la necesidad de modificar la Ley N° 189, sancionada en el año 1866, para subsanar los defectos de que ella adolece.

Que las reformas que se introducen a esa ley se limitan a lo que es estrictamente indispensable para salvaguardar los intereses del Estado y de los expropiados y recogen fórmulas y conceptos reiteradamente sostenidos en el Congreso, en la doctrina, en la prensa y en los tribunales del país.

Que este Gobierno tiene facultades para adoptar, mientras no funcione el Poder Legislativo, las medidas adecuadas para realizar válidamente los actos necesarios al interés público y a los fines perseguidos por el Estado, según lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia en su acordada de fecha 7 de Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 14, 15, 16 y 18 de la Ley N° 189, en la siguiente forma:

Art. 1° — Están sujetos a expropiación aquellos bienes de propiedad provincial, municipal o particular que el Estado necesite adquirir para ejecutar obras o realizar fines de utilidad pública nacional.

Art. 2° — Sólo al Poder Legislativo y, mientras éste no se constituya, al Poder Ejecutivo de la Nación, corresponde la facultad de declarar en cada caso, la utilidad pública de los bienes sujetos a expropiación.

Art. 3° — Esta declaración se hará siempre con referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros datos necesarios para determinar con exactitud el bien que ha de expropiarse.

Asimismo, deberá financiarse la operación calculándose el valor de los bienes afectados, de acuerdo con las informaciones suministradas por las reparticiones oficiales competentes.

Art. 5° — Queda autorizado el expropiante para abonar al propietario y demás interesados que la acepten, la indemnización acordada, previa tasación e informe de las reparticiones oficiales competentes.

Art. 6° — No habiendo avenimiento el Tribunal competente decidirá la diferencia en juicio sumario, fijando la indemnización en base a los siguientes elementos de juicio:

a) Cuando se trate de inmuebles: precio de la última compra; la renta que produce; los antecedentes reunidos para la aplicación del impuesto territorial y las tasas municipales y de Obras Sanitarias; la declaración jurada del expropiado ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, que éste ofrezca voluntariamente; la oferta hecha por el expropiante y la reclamación fundada del expropiado y las demás pruebas que produzcan las partes. La prueba pericial mediante perito único nombrado por acuerdo de partes o, en su defecto, de oficio, sólo podrá admitirse a objeto de decidir sobre cuestiones de hecho relacionadas con la superficie o dimensiones del bien expropiado u otras de idéntica naturaleza.

b) Cuando se trate de otros bienes: la oferta hecha por el expropiante; la reclamación del expropiado; la declaración jurada de éste ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, ofrecida voluntariamente; los documentos y demás pruebas que presenten los interesados y, cuando sea necesaria, la tasación hecha por un perito único, que nombrarán las partes de común acuerdo o el Juez, si no hubiere avenimiento entre ellas.

Art. 14. — Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a su precio, o a la indemnización, quedando aquélla libre de todo gravamen.

Si el demandado denunciare la existencia de otros titulares de derechos sobre el bien o con relación al mismo, se notificará a éstos en su domicilio, para que comparezcan al juicio dentro del término que prudencialmente fije el Juez, teniendo en cuenta la distancia y la facilidad de las comunicaciones. La indemnización acordada en el juicio de expropiación deberá comprender en este caso, lo que corresponda a esos terceros. Si no comparecieran, a pesar de haber sido auténticamente notificados, no serán después admitidos en el juicio y no podrán accionar contra el expropiado.

Los terceros interesados que no fueren denunciados por el expropiado podrán también presentarse al juicio mientras no haya vencido el término para todos los terceros emplazados o, en su defecto, accionar contra el demandado, a quien podrán embargar la suma que a éste corresponda en una cantidad prudencial para responder a la indemnización.

Si de las constancias de autos resultare que existen derechos reales de garantía constituídos sobre el bien expropiado, aunque el titular de los mismos no compareciere al juicio, el Juez deberá apartar de la indemnización la suma que corresponda a aquél y pueda ser determinada, la cual quedará depositada en autos a disposición del titular del derecho real.

Art. 15. — El valor de los bienes debe regularse por el que hubieren tenido si no se hubiese declarado la utilidad pública de los mismos.

Art. 16. — La indemnización debe comprender el valor objetivo del bien y todos los años, desmerecimientos y erogaciones que sean consecuencia inmediata y directa de la expropiación, no debiendo, sin embargo, tomarse en consideración circunstancias de carácter personal y valores afectivos, ni ganancias hipotéticas. En materia de inmuebles tampoco se tendrá en cuenta su valor histórico. Igualmente, no serán objeto de indemnización las mejoras realizadas en el bien expropiado con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, siempre que el juicio respectivo se inicie dentro del año de producida esa declaración, y salvo aquellas que hubieren sido indispensables para su conservación.

No se considerarán válidos, respecto al expropiante, los contratos celebrados por el propietario con posterioridad al acto que declaró afectado el bien a expropiación, y que impliquen la constitución de algún derecho sobre o respecto al bien, siempre que el juicio respectivo se inicie dentro del año de producida esa declaración.

En los casos de expropiación parcial se deducirá siempre de la indemnización el mayor valor que pudiere resultar para la fracción sobrante como consecuencia de la expropiación.

La responsabilidad por el mayor valor, no debe exceder de la indemnización íntegra que pueda corresponder al expropiado, como valor objetivo del bien y resarcimiento de los daños y perjuicios.

En los casos de expropiación de inmuebles se retendrá de la indemnización el importe de los impuestos que deba satisfacer el vendedor, conforme a la legislación vigente en la jurisdicción donde aquéllos estuvieren ubicados.

Art. 18. — Las costas del juicio serán a cargo de la Nación, siempre que la indemnización sea superior a la suma ofrecida con más el cincuenta por ciento (50 o|o) de la diferencia entre ésta y la reclamada. En caso contrario, las costas se abonarán por el orden causadas.

La resolución sobre costas se hará separadamente con relación al propietario del bien y a cada uno de los terceros damnificados.

Art. 2° — Estas disposiciones serán aplicables a todos los juicios de expropiación en que no se hubiere vencido el término de prueba; salvo en lo que se refiere a lo dispuesto por el artículo 18, que se aplicará a todas las causas pendientes en las cuales no se haya dictado sentencia de última instancia.

Art. 3° — Deróganse el artículo 12 de la Ley N° 189 y toda otra disposición que se oponga a las presentes.

Art. 4° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 15|7|44.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de A. — Aprobando licitación pública N.º 3.543, provisión hierro redondo, destinado a la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.).

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.576|44. — Expte. N.º 31.233|1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la licitación pública N.º 3.543, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 5 de Mayo próximo pasado (fs. 17), para la adquisición de hierro redondo en barras para hormigón armado, destinado a las obras de construcción del edificio para la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 27 de Junio último ante el Señor Escribano General de Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando oferta cinco (5) firmas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas, la Repartición técnica propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 42|43, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 43 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la presente licitación pública N.º 3.543 y adjudícase el suministro del material de que se trata a las firmas "La Cantábrica" S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial y Torres y Citati, mediante el pago de las sumas de cuatro mil cuarenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.046.96 m|n.) y siete mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 7.920.— m|n.), respectivamente, con la constancia que en estos importes se incluye el arancel de compra-venta, correspondiente.

Art. 2.º — Impútase el importe total de once mil novecientos sesenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 11.966.96 m|n.) a que asciende la presente licitación, al Anexo "A", inciso 1.º, partida 78 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Radiación de coches del ex F. C. C. C. Operaciones definitivas: Crédito a Capital $ 49.235 y Débito a Renovación $ 49.365,24 m|n. Aprobación.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.074|44. — Expte. N.º 128.866-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, remite el ajuste final (fs. 11|12) referente a la radiación de los coches Nros. O.X. 11, O.X. 12, O.X. 16 y P.X. 1011 del ex Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por Decreto Nº 5605|44 de 7 de Marzo ppdo. (fs. 9);

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta (fs. 14) que no tiene observaciones que formular al respecto; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes operaciones definitivas contables propuestas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con motivo de la radiación a que se ha hecho referencia precedentemente: Crédito a Capital, cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 49.235 m|n.) y Débito a Renovación cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 49.365,24 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan. — Se aprueban adquisiciones efectuadas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.584|44. — Expte. N.º 5.771|1944. — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan eleva las adjuntas facturas de diversas firmas por un importe total de $ 13.639.96 m|n., relativas a combustibles, repuestos y gastos varios realizados por la Seccional en San Juan de la Administración General de Vialidad Nacional, por cuenta de las obras de reconstrucción;

Teniendo en cuenta que las compras directas de que se trata se hallan justificadas por la evidente urgencia que existía en realizarlas y dado, por otra parte, que el procedimiento encuadra en el artículo 4.º del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2.876 del 4 de Febrero ppdo.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 543); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adquisiciones directas de que se trata, de conformidad con las adjuntas facturas elevadas por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, por un importe total de trece mil seiscientos treinta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 13.639.96 m|n.).

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "C", inciso 1.º, partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago de las adjuntas facturas.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Designación

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944.

22.585|44. — Exp. 8505|1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento en calidad de Oficial 5.º al ex empleado Arquitecto don Angel Croce Mujica (Cl. 1892, D. M. 1, Mat. 349), con imputación de sus haberes al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando Ayudante principal.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.588|44. — Exp. 56.693|1944. — Visto lo expuesto a fs. 4, por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas y lo informado precedentemente por la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del mismo Ministerio; y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos en la categoría de Ayudante principal con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos vigente, al actual obrero de la mencionada Repartición don Anselmo Leone Falabella (Cl. 1910, D. M. 68, Mat. 821.000).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Santa Rosa (La Pampa). Escuela Normal Mixta. — Se aprueba licit. pública. Provisión radiadores.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.591|44. — Expte. N.º 47.264-1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, ha realizado la licitación pública N.º 2722 que fuera autorizada en virtud de lo dispuesto por Resolución de fecha 2 de Febrero de 1944 (fs. 17), para contratar la provisión de radiadores a secciones de hierro fundido y cañerías, con destino a la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (Territorio Nacional de La Pampa);

Teniendo en cuenta:

Que a dicho acto se presentaron las firmas que se consignan en acta de fojas 10, habiendo resultado más conveniente para el renglón N.º 1, la propuesta de los Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" que se compromete a efectuar la provisión de los radiadores por un importe de $ 8.526.58 m|n.;

Que en lo que se refiere a los renglones 2 al 10, (cañerías) no se obtuvo ninguna oferta en esa licitación, razón por la cual sería conveniente autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que licite privadamente la provisión de los mismos siempre que su importe no exceda a la cantidad fijada por Decreto N.º 10.060 de fecha 28 de Septiembre de 1943;

Que con respecto a la atención del gasto, la Ley N.º 12.815 en la Planilla "A", inciso 1.º, ítem 20, partida 2, asigna un total de crédito de pesos 700.000 m|n. del cual en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se autoriza la inversión de pesos 160.000 m|n., y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 2722 adjudicándose el renglón N.º 1 de la misma, a los talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" por la suma de ($ 8.526.58 m|n.) ocho mil quinientos veintiséis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo con el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para licitar privadamente los renglones 2 al 10 inclusive, que se declaran desiertos, debiendo invitar al nuevo concurso de precios a las firmas citadas a fojas 40.

Art. 3.º — El gasto total se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, Anexo "A", inciso 1.º, partida 257.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Médicas. Ventilaciones en Sala Tableros Eléctricos. — Bloque M-2 - Subsuelo — Plano 2—11.031. — Se aprueban modificaciones.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.710|44. — Exp. 44.825|1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura solicita se aprueben las modificaciones que la Comisión del Policlínico Nacional, encomendó a la empresa Siemens Bauunion y G. E. O. P. E. contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta que esas modificaciones corresponden a ventilación de tableros eléctricos bloque M—2—subsuelo y no representan alteración alguna del monto del contrato respectivo; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones de que se trata, encomendadas por la Comisión del Policlínico Nacional a la empresa Siemens Bauunion y G. O. P. E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Se Acepta renuncia de un Auxiliar 6.º y designando reemplazante.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.711|44. — Expte. 45.657-1944. — Vista la renuncia presentada por la Auxiliar 6.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, doña Sonia Golejewski de Van Peborgh, y teniendo en cuenta que la mencionada dependencia, consultando indispensables necesidades del servicio, solicita la designación de su reemplazante; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 6.º de la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento, doña Sonia Golejetski de Van Peborgh (Céd. Ident. N.º 2.086.821, Policía Capital Federal); y desígnase en su reemplazo, en calidad de Ayudante principal, con imputación de sus haberes al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, a don Carlos Domingo Milano (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 369.493).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Reincorporación del ex empleado Arquitecto Jorge Alfredo Fragueiro Frías.

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944.

22.713|44. — Expte. 45.812-1944. — Vista la solicitud de reincorporación que formula el ex Oficial 7.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don Jorge Alfredo Fragueiro Frías;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la citada dependencia, en virtud de las condiciones de competencia e idoneidad demostradas por el recurrente en el desempeño de sus funciones, en más de 23 años de actuación en la misma; y

Atento a lo propuesto por el Sr. Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reincorpórase en la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento, en calidad de Oficial 7.º, con imputación de sus haberes al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, al Arquitecto don Jorge Alfredo Fragueiro Frías (Cl. 1898, D. M. 1, Matrícula 59.251).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Rectificación nombre del capataz Nicolás Sorrentino.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.716|44. — Expte. 31.128-1944. — Visto este expediente, por el que el capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Nicolás Sorrentino, por ser su verdadero nombre Nicolás Francisco Sorrentino, como lo atestigua con el testimonio que se acompaña a fojas 3, expedido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital N.º 7, a cargo del doctor Eduardo Rojas - Secretaría Domingo N. Grandoli, solicita se disponga la rectificación correspondiente;

Teniendo en cuenta las constancias que obran a fojas 2 y 4; las precedentes informaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y División Asesoría Letrada del citado Ministerio y lo propuesto por el señor Secretario de Estado a cargo del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el nombre del expresado capataz de la Direccin General de Navegacin y Puertos, don Nicolás Sorrentino, quien revistará en lo sucesivo con el de Nicolás Francisco Sorrentino y reconócese a su favor los servicios prestados en la mencionada Dirección General con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales desglosará y entregará bajo constancia el documento que corre a fojas 3, pase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de los FF. CC. del Estado (F. C. C. N. A.). — Ampliación de vías, alumbrado eléctrico y construcción galpón. — Aprobación.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.717|44. — Expte. 115.344-1944 y agregados, sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en los expedientes que más adelante se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Expediente N.º 115.344-1944. — Ampliación de vía en playa de estación La Rioja. Apruébase el plano N.º 22967 A. (fs. 15) y memoria descriptiva (fs. 14), relativos a la obra ya terminada de que se deja hecha mención, cuyo costo fué incluído en el inventario valorizado que se autorizó por S. D. N.º 136.889 del 27 de Noviembre de 1942 dictado en el expediente N.º 122.810-1942.

Expediente N.º 101.564-1944. — Instalación de alumbrado eléctrico en dependencias de estación Bella Vista. — Apruébase el plano N.º 43401 (fs. 12) y memoria descriptiva (fs. 11), relativos a la obra de que se trata, dejándose en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de aprobación hasta la oportunidad en que sea presentado el detalle de costo final.

Expediente N.º 115.345-1944. — Construcción de un galpón para encomiendas en estación Napenay. — Apruébase el plano N.º 44497 (fs. 20) y memoria descriptiva (fs. 21), relativos a la obra ya realizada de que se deja hecha mención, cuyo costo fué incluído en el inventario valorizado que se autorizó por S. D. N.º 136.889 del 27 de Noviembre de 1942, dictado en el expediente número 122.810-1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Obras varias. — Aprobación

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.719|44. — Exp. 110.516|943 y agregados sin acumula. — Visto lo solicitado por la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más adelante se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Expediente Nº 110.516-1943. Supresión Compartimiento lavatorio coches motores «Genz» Series C. 3 y C. 4, afectados a la zona urbana Retiro. — Apruébase el plano 610-41740 (fs. 6), demostrativo de la obra del rubro y establécese como imputación de los gastos, estimados en la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 187.25 m|n.), por unidad la Cuenta Explotación, debiendo la recurrente al remitir el detalle de costo final, indicar el crédito que corresponde a Capital por el valor de origen de las instalaciones suprimidas y detallar los materiales devueltos a Almacenes y respectivos precios asignados.

Expediente Nº 104.839-1943. Supresión de comandos auxiliares en los coches motores «Genz» de los trenes Diesel, tipo suburbano y colocación de un asiento. — Apruébase el plano Nº 1210, M. T. (fs. 6) demostrativo de las modificaciones de que se trata, y establécese como imputación de los gastos estimados en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.), por unidad, la Cuenta Explotación, debiendo la recurrente al remitir el detalle de costo final, indicar el crédito que corresponde a Capital por la diferencia entre el costo de origen de las instalaciones retiradas y el valor de las nuevas y detallar los materiales devueltos a Almacenes y respectivos precios asignados.

Expediente Nº 113.373-1944. Reconstrucción del vagón tanque Nº 3, Serie 500 (línea del Este). — Apruébase el plano T. C. 1.353 (fs. 5) memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto por la suma de tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos ($ 3.964.22 m|n.), que se propone imputar a la Cuenta Capital referente a la obra de que se trata, debiendo la recurrente a la terminación de los trabajos, remitir un detalle del crédito a formularse en la referida Cuenta por el valor de los elementos retirados, como así también de los materiales producidos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificando decreto que designa al Oficial 9º, don V. J. Llambi.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.722|44. — Expte. 117.615-1944. — Teniendo en cuenta lo informado en las precedentes actuaciones y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del Decreto Nº 15.529|44 dictado con fecha 14 de Junio último en el sentido que la designación de Oficial 9º que el mismo dispone a favor de don Víctor Llambi debe considerarse extendida a nombre de don Víctor José Llambi (Cl. 1908, D. M. 50, Mat. 3.173.578).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales procederá a desglosar y devolver bajo constancia el documento acompañado a fojas 2 y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Se designa Oficial 9º en la Dirección Gral. de Arquitectura

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.724|44. — Expte. 8.267|944. — Teniendo en cuenta que los servicios del Oficial 9º de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto, don Luis Jorge Nolasco, se estiman necesarios, con carácter definitivo, en la Sección Subsidios de la Dirección General de Arquitectura; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Arquitectura, en calidad de Oficial 9º, con imputación a la cuenta «Intervención Subsidios», al actual empleado de igual categoría, Arquitecto don Luis Jorge Nolasco (Cl. 1909, D. M. 85, Mat. 800.085).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.728|44. — Exptes. Nos. 7.643, 116.751 y 145.845|1944. — Vistas las renuncias que con fechas 1º, 10 y 20 de Julio próximo pasado, presentan el Auxiliar 1º Arístides Cottini, Ayudante 2º, Andrés Octavio Galíndez, Ayudante 1º, Luis Guillermo Malbrán, respectivamente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse, a partir de las fechas antedichas, las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar 1º, Arístides Cottini (Cl. 1914, D. M. 1º, Mat. 131.293); de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos Ayud. 2º Andrés Octavio Galíndez (Cl. 1920, D. M. 68, Mat. 3.237.174); de la Dirección General de Ferrocarriles y Ayudante 1º, Luis Guillermo Malbrán (Cl. 1921, D. M. 43, Mat. 2.789.784), de la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Obras provisión agua potable a las Provincias de Catamarca y La Rioja.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.731|944. — Expte. 6.904-1944. — Visto que en la reciente visita efectuada por miembros del Gobierno de la Nación a las Provincias de Catamarca y de La Rioja, se ha comprobado la imprescindible necesidad de dotar de condiciones elementales de salubridad a numerosas poblaciones de las mismas, cuyo desarrollo se encuentra entorpecido por la falta del vital elemento que es el agua potable;

Que es inadmisible el mantenimiento de una situación como la puntualizada, que conspira contra la formación física de la población, y

Que si los núcleos urbanos mencionados carecen de recursos para efectuar las obras de aprovisionamiento pertinentes, es deber del resto de la Nación, por razones elementales de solidaridad nacional y de conveniencia general, proveer lo necesario para que ellas se lleven a cabo, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional posee el organismo específicamente habilitado para la realización de obras de esa naturaleza;

Que los planos respectivos deben elaborarse rápidamente y las obras llevarse a cabo de inmediato, para que llenen su cometido urgentemente y se convierta cuanto antes en realidad el propósito de aliviar la situación afligente de las poblaciones aludidas;

Que las soluciones a proyectar deben considerar la cuestión en todos sus aspectos: económico, financiero, político y social, respetando las normas legales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por intermedio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación procederá a proyectar y construir obras de provisión de agua de carácter reducido y gratuito, sobre la base de surtidores públicos, en localidades de las Provincias de Catamarca y La Rioja, con sujeción a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los fondos que se inviertan en la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior se harán efectivos mediante el crédito existente en la planilla A, Inciso 5.º, Item I, Partida 6 — Construcción, ampliación y mejoras de obras con servicio reducido, en cualquier localidad de la República — comprendida en el artículo 11 de la Ley 12.140.

Art. 3.º — A los fines de la autorización conferida por el artículo anterior facúltase a Obras Sanitarias de la Nación para que, una vez preparada la documentación de detalle proceda a llevar a cabo las obras por el procedimiento de administración, contrato directo, licitaciones públicas o privadas, o como mejor convenga de acuerdo con la urgencia y características de cada caso.

Art. 4.º — La documentación completa de las obras realizadas, así como de las inversiones deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

Art. 5.º — Obras Sanitarias de la Nación gestionará con toda urgencia el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para que las localidades en que se hayan de efectuar las obras y que todavía no se hallen acogidas a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140, lo hagan de inmediato, a fin de regularizar las inversiones que se efectúen.

Art. 6.º — Las empresas de transporte terrestre, marítimo y fluvial, sean públicas o privadas, darán absoluta preferencia a toda solicitud de transporte emanada de Obras Sanitarias de la Nación a los fines del presente decreto.

Art. 7.º — Facúltase a Obras Sanitarias de la Nación a tomar posesión de los terrenos necesarios para la ubicación de las obras, cuya acta de posesión servirá a los Ejecutivos Provinciales para iniciar los trámites de expropiación o adquisición directa. — A tales efectos se declaran dichos inmuebles de utilidad pública.

Art. 8.º — La Secretaría de Industria y Comercio por sus organismos correspondientes dará preferencia absoluta a los pedidos de combustibles, lubricantes y elementos fabricados a base de caucho que se le formulen por Obras Sanitarias de la Nación para ser aplicados al logro de la ejecución de las obras que se autorizan por los artículos anteriores.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Alberto Baldrich.

Designando Ayudante Principal a don Rodolfo Ubaldo Drennen

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.890|44. — Expte. 26.767|1944. — Visto este expediente por el que don Rodolfo Ubaldo Drennen, quien fué designado interinamente por Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de Julio ppdo. corriente a fojas 14, para ocupar el cargo de Ayudante Principal en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en lugar de su hermano don Guillermo Drennen que se hallaba en uso de licencia con el 50 o|o de sus haberes por razones de enfermedad, solicita a fojas 16 su designación definitiva, con motivo del fallecimiento del empleado titular;

Teniendo en cuenta que sus servicios se estiman necesarios, como asimismo, que reune condiciones para desempeñarse eficientemente; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, item 1 del Presupuesto vigente, a don Rodolfo Ubaldo Drennen (Cl. 1915, D. M. 2, Matrícula 259.459).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Ayudante 2.º de la D. G. de Ferrocarriles, Omar Roberto Corallini.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.891|44. — Expte. N.º 117.919.1944. — Visto la renuncia que a fojas 1 de estas actuaciones presenta el Ayudante 2.º, Roberto Omar Corallini, al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles dependiente del Ministerio de Obras Públicos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 2.º de la Dirección General de Ferrocarriles, don Roberto Omar Corallini (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.213.424).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia del Ayudante Principal, Otto Emilio Recke

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.235|1944. — Exp. N.° 67.352|1944. — Visto este expediente, por el que el Ayudante Principal al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Otto Emilio Recke, presenta la renuncia del cargo que desempeña, por motivos de índole particular, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia por el Ayudante Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Otto Emilio Recke (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 432.438).

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Declarando la interdicción administrativa establecida por el Decreto N.° 25.032-944 a la Cía. Dock Sud de Buenos Aires Limitada.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

506|45. — 1.910. — Expte. N.° 79.211-1942. — Visto que la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, no ha hecho efectivo el ingreso de la suma de pesos 33.516.57 m|n., correspondiente al mayor gasto producido por los trabajos de dragado a que se refiere este expediente y cuyo depósito se le intimó bajo apercibimiento de aplicarse la sanción establecida por el Decreto N.° 25.032-944, de fecha 16 de Septiembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido acuerdo instituye la "interdicción administrativa", consistente en negar a quienes se aplique, todo aporte, ayuda, prestación de servicios o realización de trabajos por parte del Estado, cuando dicha cooperación sea facultad discrecional o no constituya una obligación impuesta por la ley;

Que dicha sanción ha sido prevista para situaciones en las cuales una compañía, empresa, entidad o individuo que, habiéndose beneficiado con cualquier trabajo, obra o servicio hecho a su favor por el Estado, no haya satisfecho totalmente el saldo resultante a favor del fisco, como en el presente caso ocurre con la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 112) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, la interdicción administrativa establecida por el Decreto N.° 25.032-1944, de fecha 16 de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los efectos del artículo 4.° del referido acuerdo.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Pintura coche oficial, O. F. 1 presidencial. — Presupuesto $ 12.650.00. — Autorización.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.083|45. — 1911. — Expte. N° 127.707-944. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 5) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, los trabajos de reparación del Coche Ferroviario Presidencial, O. F. 1, hasta la suma de doce mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 12.650 m|n.), debiendo ejecutarse los trabajos bajo el inmediato control de la expresada Dirección General y con cargo al crédito especial que por ese monto se dispuso, abrir mediante el Acuerdo número 24.956 del 14 de Septiembre de 1944, insistido por el de fecha 6 de Diciembre del mismo año (Expediente N° 124.518-943), arbitrando los fondos de "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Variante por sobre elevación Dique San Roque. — Presupuesto de $ 2.742.364,87 m|n. — Aprobación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.084|45. — 1912. — Expte. N.° 113.102-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, conforme con lo especificado en el S. D. N.° 29.166|44 del 27 de Octubre de 1944 (fs. 53) presenta para su aprobación (fs. 56) el presupuesto de dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.742.364,87 m|n.), relativo a las obras de la variante en la línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba, que se ejecutan con motivo de la sobre elevación del embalse del Dique San Roque;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 62), y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se trata, dejándose establecido que dicha suma queda sujeta a lo que resulte del estudio de la liquidación final del costo de los trabajos, que deberá presentarse en su oportunidad y en la que se especificará en forma detallada, las cantidades y valor asignado a los materiales provenientes del tramo de línea que se levanta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de los FF. CC. del Estado. — Capitalización desvío km. 806|501, 26 C. 10 ramal de Pacará a Santa Rosa de Leales. — Autorización.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.085|45. — 1913. — 173. — Expte. N.° 121.526|942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita (fs. 42 bis) autorización para proceder a la capitalización del importe de doce mil doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.287,84 m|n.), valor actual de los elementos suministrados por la recurrente para la construcción del desvía km. 806|501,26 C. 10 y Estación La Encantada, del ramal de Pacará a Santa Rosa de Leales, por haberlo incorporado a su red de explotación como instalación permanente, cuya habilitación al servicio público fué autorizada por S. D. número 11.312|43 (fs. 137) del 13 de Octubre de 1943;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 172 vta.) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la citada Administración General, para que efectúe la capitalización de la referida suma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. Argentino. — Documentos relativos a la compra de terreno. — Aprobación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.090|45. — 1917. — Expte. N.° 125.977-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación la planilla de costo final (fs. 2) que asciende a la suma de dos mil ciento sesenta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.166,28 m|n.) y plano N.° B. H. 6479 (fs. 3) indicativo de una fracción de terreno con una superficie de ciento noventa mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (190.688,00 m.²) que ha adquirido particularmente de la Sociedad Berretta Hnos. para el ramal de Villa del Rosario a Forres, proponiendo cargar la referida suma a la cuenta Capital, incluído los gastos de adquisición;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 8) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con las "Disposiciones administrativas" del S. D. N.° 124.328 de fecha 27 de Enero de 1938, cargue a la cuenta Capital la cantidad mencionada precedentemente, importe total de la adquisición del terreno que se especifica en el plano N.° B. H. 6479 acompañado, que se aprueba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Cía. Gral. de FF. CC. en la Prov. de Bs. As. — Est. La Bajada. — Ref. aut. p|carga p|vagón completo, en forma provisional. — Haciendo lugar.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.092|45. — 1.918. — Expte. número 114.683-1944. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita (Fs. 1) autorización para habilitar provisionalmente la estación La Bajada, para cargas por vagón completo, consignadas únicamente al Frigorífico Swift, invocando los graves inconvenientes con que tropieza el transporte carretero, la menor distancia, etcétera;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta (Fs. 6) que puede accederse a lo solicitado (excepto animales en pie) y que dicho servicio deberá extenderse a cualquier establecimiento industrial que lo solicite; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la habilitación provisional de que se trata, en las condiciones precedentemente indicadas, debiendo la empresa recurrente enviar los ejemplares reglamentarios correspondientes a la aplicación de tarifas, para su consideración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Cesión al Ministerio de Marina, superficie de terreno de 500 m.2 en Puerto Ruiz, p| construcción edificio Ayudantía Marítima de Gualeguay. — Se autoriza.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.097. — 145. — 1919. — Expte. N.° 71.174-1944. — Visto el presente expediente por el que el Ministerio de Marina gestiona la cesión de una superficie de terreno fiscal en jurisdicción del puerto Ruiz, que comprende un área aproximada de 500 metros cuadrados, señalada con trazo rojo en el plano N.° 348-PR. 1 de fs. 15, con destino a la construcción del edificio para la Ayudantía Marítima de Gualeguay; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, llenando las formalidades de práctica, transfiera al Ministerio de Marina el terreno a que se ha hecho referencia, con el destino expresado, designándose al Señor Director del Puerto Rosario-Paraná Inferior, Ingeniero Belisario S. Villegas, para subscribir, conjuntamente con el funcionario que al efecto nombre el citado Departamento, la respectiva acta traslativa de dominio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, hágase saber al Departamento de Marina, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Construcción de Elevadores de Granos. — Sobre construcción vía férrea en la playa del elevador terminal de Puerto Quequén. Convenio con F. C. del Sud. — Aprobando.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.101|45. — 1.920. — Expte. N° 14.442-1943. — Visto que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. N° 6.260|44, cuya copia se agrega a fs. 57-58, procedió a celebrar «ad referendum» del P. E., con la empresa del Ferrocarril del Sud, el convenio corriente a fs. 60-67, relativa a la construcción de la parrilla de vías férreas en la playa del elevador terminal de Puerto Quequén, conforme al proyecto y plano N.° 2.699, aprobado por el expresado decreto;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los trabajos a que dicho convenio se refiere importan la suma de pesos 165.390,63 m|n., a la que debe adicionarse la que resulte de aplicar el 8 % para gastos de dirección e inspección;

Que según manifiesta la repartición recurrente, con posterioridad a la celebración del expresado documento, el Ferrocarril del Sud hizo saber (fs. 97) no tener existencia de cambios completos ⅛, con rieles de 49,61 kg/m., y cambios de cruzamientos dobles completos ⅛ (items 3 y 4 del presupuesto agregado al convenio) y que su fabricación demandaría un tiempo considerable que haría postergar la construcción de la parrilla, proponiendo en su lugar utilizar los que indica a fs. 100, que no modifican los precios convenidos, no obstante tratarse de material nuevo y no usado como el que se incluye en el convenio;

Que atenta a esa circunstancia y a la urgencia que existe en ejecutar los trabajos, la Dirección precitada prestó su conformidad para que la empresa del Ferrocarril aludido emplee 3 cambios simples y 4 dobles con rieles de 42,16 kg/m., por no representar ello en el orden técnico inconveniente alguno;

Que, en consecuencia, procede se autorice la sustitución propuesta, ya que la misma no afecta a la ejecución de la obra ni implica mayor utilidad para el ferrocarril mencionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 104 y vta.), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 105), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 105 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro del referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos «ad referendum» del P. E., con la empresa del Ferrocarril del Sud, corriente a fojas 60-67, por un total de ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 165.390,63 m|n.) que, conjuntamente con el importe del 8 % para gastos de dirección e inspección, o sea la suma total de ciento setenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 178.621,88 m|n.) se atenderá con los recursos que se asignen para el corriente año en la partida correlativa de la 1-14 del Plan de Obras que rigió en 1944, aprobado por el S. D. N° 8.007 del 31 de Marzo ppdo.

Art. 2º — Acéptase la sustitución de materiales propuesta por la expresada empresa, para la instalación de los cambios de que se trata, cuya ubicación se demuestra en azul en el plano N° 2.699 de fs. 101.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Plan de Trabajos Públicos del año 1944. — Reajuste definitivo correspondiente a los Anexos A y B. — Inciso 1.º

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.108|45. — Visto que con motivo de la reducción de partidas efectuadas en el reajuste de los Anexos A y B, del Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos del año 1944, aprobado por S. D. N.º 34.170|1944 de fecha 21 de Diciembre ppdo., llevado a cabo con el fin de poder realizar el pago a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de la suma de $ 3.663.679,50 m|n. (tres millones seiscientos sesenta y tres mil setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), por la transferencia del Hospital Cosme Argerich con destino a la Mutualidad del Ministerio de Obras Públicas, situación que ha determinado, en algunos casos, insuficiencia de los créditos para cubrir el monto de las inversiones registradas;

Teniendo en cuenta:

Que para regularizar esa situación, la Dirección General de Arquitectura propone el reajuste definitivo de los referidos Anexos A y B, del Inciso 1.º;

Que las compensaciones de partidas propuestas se hallan encuadradas en el total acordado para el mencionado Inciso;

Que al propio tiempo, conviene determinar las cifras exactas correspondientes a los Anexos A y B, del inciso 1.º del citado Plan, para lo cual debe reducirse la suma de $ 336.320,50 m|n. (trescientos treinta y seis mil trescientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional), en que se excedió el total previsto al incluírse en la partida 37a. (Anexo A), el importe de $ 4.000.000.— m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional), en cambio de $ 3.663.679,50 m|n. (tres millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que es la cantidad que, en base a lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto Ley N.º 31.687|1944, de Noviembre 22 de 1944, debe transferirse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Por tanto; y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjuntas planillas de reajuste definitivo de los Anexos A, y B, del Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos de 1944, que forman parte integrante del presente decreto las que comprenden reducciones por $ 971.320,50 m|n. (novecientos setenta y un mil trescientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional), y aumentos por $ 635.000 m|n. (seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional); quedando de esa forma fijado el total del Inciso 1.º en la suma de $ 23.037.679,50 m|n. (veintitrés millones treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación efectuará las operaciones de libros correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo anterior.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO "A" — OBRAS EN EJECUCION
REAJUSTE DEFINITIVO DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
PARA EL AÑO 1944
Inciso 1.º

Nº de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley. Nº 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
	Partidas Generales					
1	Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales	A-1.º-1-1	2.618.000.— (x)	—	16.000.—	2.602.000.—
2	Cercos y veredas en terreno de propiedad fiscal	A-1.º-1-2	11.000.—	—	3.000.—	8.000.—
3	Construcción de obras arquitectónicas cuyos presupuestos no excedan de $ 75.000 moneda nacional	A-1.º-1-3	22.000.—	—	1.000.—	21.000.—
4	Cumplimiento Ley N.º 11.359 (Profilaxis y tratamiento de la lepra). Programa de obras	A1.º-1-4	860.000.—	25.000.—	—	885.000.—
5	Cumplimiento Ley N.º 12.665 (Obras de restauración y conservación de monumentos y lugares históricos, públicos o privados)	A-1.º-1-5	270.900.—	5.000.—	—	275.900.—
6	Edificios fiscales en los territorios nacionales, hasta un monto de $ 75.000 moneda nacional cada uno, pudiendo aumentarse este monto en proporción al número de edificios que se agrupen	A-1.º-1-6	142.000.—	—	20.000.—	122.000.—
7	Estaciones sanitarias en las provincias. Construcción, ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.º-1-7	49.000.—	6.000.—	—	55.000.—
8	Para la ampliación del stock de materiales de la Dirección General de Arquitectura	A-1.º-1-9	510.000.—	—	70.000.—	440.000.—
9	Para la construcción y moblaje de hosterías en lugares apropiados. Ley N.º 12.669	A-1.º-1-10	35.000.—	—	—	35.000.—
	TOTALES		4.517.900.—	36.000.—	110.000.—	4.443.900.—
	Capital Federal					
10	Adquisición de terrenos y construcción de edificios para comisarías y dependencias de la Policía. Programa de obras	A-1.º-2-1	89.000.—	—	10.000.—	79.000.—
10a.	Adquisición de una propiedad para la Subsecretaría de Informaciones y Prensa	A-1.º-2-78	1.025.000.—	—	—	1.025.000.—
11	Alcaidía de Encausados y Contraventores	A-1.º-2-2	23.400.—	20.600.—	—	44.000.—
12	Centro de Investigaciones Tisiológicas. Construcción de un pabellón anexo al de "Las Provincias" del Hospital Tornú. Ley N.º 12.229	A-1.º-2-4	15.200.—	—	5.000.—	10.200.—
13	Colegio Nacional Bartolomé Mitre. Modificaciones y ampliaciones	A-1.º-2-5	2.000.—	1.000.—	—	3.000.—
14	Colegio Universitario de San Carlos	A-1.º-2-6	7.000.—	29.000.—	—	36.000.—
15	Comisión Nacional de Cultura. Avenida Alvear 2802. Obras de ampliación, modificaciones y habilitación	A-1.º-2-7	10.000.—	—	5.000.—	5.000.—
16	Congreso Nacional. Obras de terminación, modificaciones, ampliaciones, estanterías, ascensores y muebles de acero para los sótanos	A-1.º-2-8	372.000.—	—	5.000.—	367.000.—
17	Congreso Nacional. Para ampliación de la Biblioteca y habilitación de nuevas dependencias	A-1.º-2-9	3.000.—	6.000.—	—	9.000.—
18	Construcción del edificio de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, en el terreno donado para tal efecto por los doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, inclusive habilitación	A-1.º-2-10	3.500.—	—	1.000.—	2.500.—
19	Correos y Telégrafos. Para el edificio de la Administración	A-1.º-2-11	40.000.—	—	5.000.—	35.000.—
20	Cuartel para la Guardia de Seguridad. Construcción del edificio	A-1.º-2-13	99.500.—	—	20.000.—	79.500.—
21	Departamento Central de Policía. Modificaciones y ampliaciones	A-1.º-2-14	63.000.—	—	9.000.—	54.000.—
22	Edificio Avenida de Mayo 1301|17	A-1.º-2-16	—	—	—	—
23	Edificio para el Ministerio de Hacienda. Construcción	A-1.º-2-17	18.000.—	—	1.500.—	16.500.—
24	Edificio para el Ministerio de Obras Públicas. Construcción y habilitación	A-1.º-2-18	41.000.—	—	4.000.—	37.000.—

(x) Este importe reemplaza al de $ 2.602.000.— m|n. que erróneamente se estableció en el reajuste aprobado por S. D. N.º 34.170

Nº de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley Nº 12.815 (T.O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
25	Escuela de Artesanos Almafuerte. Reconstrucción del edificio	A-1.°-2-19	75.000.—	—	10.000.—	65.000.—
26	Escuela Industrial de la Nación. Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.°-2-20	10.500.—	—	—	10.500.—
27	Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta. Reparaciones generales y ampliaciones	A-1.°-2-21	—	—	—	—
28	Escuela Normal N.° 1. Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.°-2-22	—	—	—	—
29	Escuela Normal N.° 3. Ampliaciones y modificaciones.	A-1.°-2-23	1.600.—	400.—	—	2.000.—
30	Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova". Ampliaciones y modificaciones	A-1.°-2-24	—	—	—	—
31	Escuela Técnica de Oficios N.° 4 de la Nación. Adquisición terreno, construcción del edificio y habilitación.	A-1.°-2-25	—	—	—	—
32	Facultad de Agronomía y Veterinaria. Construcción pabellones, ampliaciones, modificaciones y reparos, inclusive habilitación	A-1.°-2-27	52.000.—	—	—	52.000.—
33	Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini. Reparaciones generales, sanitarias y eléctricas	A-1.°-2-28	1.000.—	—	—	1.000.—
34	Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.°-2-29	24.700.—	6.300.—	—	31.000.—
35	Garage de Policía	A-1.°-2-32	25.000.—	—	3.000.—	22.000.—
35a.	Hospital Bartolomé Churruca. Comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 41.154 del Poder Ejecutivo, del 2 de Mayo de 1934. Terminación de obras y habilitación	A-1.°-2-33	509.000.—	—	125.000.—	384.000.—
36	Hospital de Clínicas. Instituto de Cirugía. Reparaciones, ampliaciones y habilitación	A-1.°-2-34	17.500.—	—	1.500.—	16.000.—
37	Hospital de Clínicas. Reparos	A-1.°-2-35	4.000.—	6.500.—	—	10.500.—
37a.	Hospital Mutual del Ministerio de Obras Públicas. Adquisición del edificio en construcción del Hospital Cosme Argerich a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Prosecución, modificación, ampliación de obras, trabajos complementarios y habilitación	A-1.°-2-79	4.000.000.—	—	336.320.50	3.663.679.50
38	Hospital Muñiz. Ampliación de sala, construcción, habilitación y conservación de pabellones para las cátedras dependientes de la Facultad de Medicina	A-1.°-2-36	17.500.—	—	5.000.	12.500.
39	Hospital Muñiz. Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis. Taller de readaptación	A-1.°-2-69	4.000.—	3.000.—	—	7.000.—
40	Hospital Nacional Central. Obras	A-1.°-2-37	63.500.—	5.000.—	—	71.500.—
41	Instituto Bacteriológico. Obras	A-1.°-2-38	114.000.—	—	5.000.	109.000.—
42	Instituto de Cirugía Toracopulmonar. Obras y habilitación	A-1.°-2-71	39.000.—	—	4.000.—	35.000.—
43	Instituto de Perfeccionamiento Médicoquirúrgico del Hospital Durand. Ley 12.290, inclusive adquisición materiales para su habilitación	A-1.°-2-39	179.700.—	44.300.—	—	224.000.—
44	Instituto Eperimental del Cáncer. Construcción y habilitación de pabellones	A-1.°-2-41	38.300.—	—	8.000.—	30.300.—
45	La Paternal. Pabellón para el estudio de la fiebre aftosa	A-1.°-2-43	37.000.—	1.000.—	—	38.000.—
46	Liga Argentina de Empleados Públicos, Moreno 1332. Adquisición de la propiedad, modificaciones y reparaciones	A-1.°-2-44	—	—	—	—
47	Ministerio de Obras Públicas. Talleres Gráficos. Construcción del edificio e instalaciones	A-1.°-2-45	8.000.—	2.600.—	—	10.600.—
48	Morgue Judicial. Obras de modificación, ampliación y habilitación	A-1.°-2-46	44.000.—	—	4.000.—	40.000.—
49	Museo de Historia Natural. Pabellones	A-1.°-2-47	400.—	200.—	—	600.—
50	Museo Histórico Nacional. Modificaciones y ampliacones	A-1.°-2-48	2.000.—	—	—	2.000.—
51	Museo Nacional de Bellas Artes. Ampliciones, modificaciones y habilitación	A-1.°-2-50	436.000.—	—	—	436.000.—
52	Palacio de Justicia	A-1.°-2-52	139.000.—	—	30.000.—	109.000.—
53	Palacio San Martín. Adquisición de terreno adyacente, obras de adaptación y ampliación	A-1.°-2-53	1.800.—	100.—	—	1.900.—
54	Para construcción o adquisición por licitación de un edificio y su habilitación, destinado a la Embajada del Perú	A-1.°-2-54	—	—	—	—
55	Para el pago de compromisos existentes con anterioridad a la derogación de la Ley N.° 11.064, saldos para obras en ejecución y reintegros al Club de Gimnasia y Esgrima	A-1.°-2-55	1.000.—	—	—	1.000.—
56	Residencia Presidencial (en la ex quinta Unzué). Construcción y habilitación	A-1.°-2-75	57.500.—	16.000.—	—	73.500.—
57	Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura. Obras de ampliación	A-1.°-2-58	6.500.—	2.000.—	—	8.500.—
58	Teatro Nacional de Comedia "Cervantes". Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.°-2-59	9.000.—	—	—	9.000.—
	Totales		7.730.100.—	147.000.—	597.320.50	7.279.779.50
	Buenos Aires					
59	Avellaneda. Escuela Normal Mixta. Adquisición de terreno y construcción	A-1.°-3-2	—	—	—	—
60	Azúl. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras	A-1.°-3-3	—	—	—	—
61	Azúl. Escuela Normal Mixta Bernardino Rivadavia. Reparaciones y ampliaciones	A-1.°-3-4	12.500.—	—	—	12.500.—
62	Azúl. Obispado. Construcción	A-1.°-3-5	53.000.—	8.000.—	—	61.000.—
63	Bahía Blanca. Escuela de Comercio. Adquisición de terrenos y obras	A-1.°-3-6	335.000.—	30.000.—	—	365.000.—
64	Bahía Blanca. Obispado. Construcción y habilitación	A-1.°-3-7	2.000.—	—	—	2.000.—
65	Bolívar. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-3-8	100.—	—	—	100.—
66	Bolívar. Escuela Agrícola Ganadera Mariano Unzué. Obras	A-1.°-3-9	620.000.—	—	30.000.—	590.000.—
67	Boulogne. Oficina de desnaturalización de alcoholes del Ministerio de Hacienda. Construcción del edificio	A-1.°-3-10	100.—	—	—	100.—
68	Bragado. Escuela Normal. Construcción	A-1.°-3-11	145.000.—	10.000.—	—	155.000.—
69	Campana. Escuela Normal. Adquisición de terreno y construcción	A-1.°-3-60	33.000.—	—	10.000.—	23.000.—
70	Campo de Mayo. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-3-12	22.000.—	1.000.—	—	23.000.—
71	Chivilcoy. Colegio Nacional. Construcción	A-1.°-3-14	—	—	—	—
72	Chivilcoy. Escuela de Artes y Oficios. Construcción edificio	A-1.°-3-15	—	—	—	—

Nº de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley Nº 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1 9 4 4
73	Dolores. Escuela de Artes y Oficios. Construcción del edificio, incluso casa para el Director y Mayordomo . .	A-1.°-3-16	1.000.—	1000.—	—	2.000.—
74	General Pacheco. Estación Radioeléctrica. Construcción pabellón técnico, Usina y casa del Jefe.	A-1.°-3-16	120.000.—	10.000.—	—	130.000.—
74a.	General Pirán. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-3-19	300.—	1.000.—	—	1.300.—
75	Junín. Colegio Nacional y Escuela Normal. Adquisición de terreno y obras	A-1.°-3-21	—	—	—	—
76	Junín. Escuela de Artes y Oficios	A-1.°-3-22	—	—	—	—
77	La Plata. Escuela de Bellas Artes y Biblioteca de la Universidad. Construcción y habilitación	A-1.°-3-23	7.200.—	3.000.—	—	10.200.—
78	La Plata. Escuela Industrial. Construcción	A-1.°-3-24	195.000.—	15.000.—	—	210.000.—
79	La Plata. Escuela Normal de Maestras	A-1.°-3-25	500.—	2.500.—	—	3.000.—
80	La Plata. Facultad de Agronomía. Obras y habilitación	A1.°-3-26	52.000.—	3.000.—	—	55.000.—
81	La Plata. Facultad de Medicina Veterinaria. Obras. ..	A-1.°-3-27	20.000.—	—	6.000.—	14.000.—
82	La Plata. Facultad de Química y Farmacia	A-1.°-3-28	40.000.—	5.000.—	—	45.000.—
83	La Plata. Universidad. Instituto de Física y Departamento Electrotécnico. Obras de ampliación y mejoras.	A-1.°-3-31	10.000.—	—	3.000.—	7.000.—
84	La Plata. Universidad. Instituto de Hidráulica. Obras, instalaciones y habilitación	A-1.°-3-32	600.—	100.—	—	700.—
85	La Plata. Universidad Nacional de La Plata. Escuela Joaquín V. González. Obras y habilitación	A-1.°-3-33	580.000.—	—	10.000.—	570.000.—
86	La Plata. Universidad Nacional de La Plata.. Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas. Construcción y habilitación	A-1.°-3-34	—	—	—	—
87	Las Armas. Asilo Tutelar de Menores Mariano Ortiz Basualdo	A-1.-3-35	52.000.—	7.000.—	—	59.000.—
88	Las Flores. Escuela Normal. Construcción del edificio.	A-1.°-3-36	1.000.—	—	—	1.000.—
89	Luján. Escuela Normal. Obras y habilitación	A-1.°-3-38	4.500.—	500.—	—	5.000.—
90	Marcos Paz. Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. Construcción, ampliaciones, modificaciones y reparos . . .	A-1.°-3-39	34.000.—	—	3.000.—	31.000.—
91	Mar del Plata. Colegio Nacional. Construcción del edificio	A-1.°-3-40	474.000.—	—	10.000.—	464.000.—
92	Mercedes. Escuela de Artes y Oficios	A-1.°-3-42	—	—	—	—
93	Mercedes. Obispado. Construcción y habilitación	A-1.°-3-43	1.000.—	32.000.—	—	33.000.—
94	Necochea. Colonia de Niños Débiles	A-1.°-3-44	1.500.—	—	—	1.500.—
95	Olavarría. Escuela de Agricultura. Obras de ampliación y reparos	A-1.°-3-45	2.500.—	—	500.—	2.000.—
96	Olivos. Residencia Presidencial. Construccion de Colonia de Niños Débiles y obras	A-1.°-3-47	43.000.—	—	6.000.—	37.000.—
97	Partido de Veinticinco de Mayo. Escuela de Agricultura y Ganadería María Cruz y Manuel L. Inchausti. Obras de ampliación	A-1.°-3-48	61.000.—	—	—	61.000.—
98	Pehuajó. Colegio Nacional. Construcción	A-1.°-3-49	—	—	—	—
99	Pergamino. Colegio Nacional. Construcción y habilitación	A-1.°-3-50	2.500.—	4.500.—	—	7.000.—
100	Pilar. Instituto Carlos Pellegrini. Modificaciones, ampliaciones y reparos	A-1.°-3-51	200.—	600.—	—	800.—
101	Quilmes. Estación Radioeléctrica. Construcción del edificio	A-1.°-3-52	28.000.—	4.000.—	—	32.000.—
102	San Antonio de Areco. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-3-53	65.000.—	—	3.000.—	62.000.—
103	San Fernando. Escuela Normal. Construcción del edificio	A-1.°-3-54				
104	San Nicolás. Escuela Normal Mixta. Construcción del edificio	A-1.°-3-55	34.000.—	2.500.—	—	36.500.—
105	Tandil. — Escuela Normal. — Construcción del edificio y habilitación	A-1.°-3-56	—	—	—	—
106	Tandil. — Granja Ramón Santamarina. Ampliaciones e instalaciones especiales	A-1.°-3-57	9.000.—	—	—	9.000.—
	TOTALES		3.062.500.—	140.700.—	81.500.—	3.121.700.—
	Catamarca:					
107	Andalgalá. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje (Ley N.° 12.669).	A-1.°-4-1	77.000.—	—	5.000.—	72.000.—
108	Catamarca. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje (Ley N.° 12.669).	A-1.°-4-3	1.500.—	400.—	—	1.900.—
109	Catamarca. Vivero Nacional y Chacra Experimental. — Para adquisición de terreno y construcción . . .	A-1.°-4-6	70.000.—	6.000.—	—	76.000.—
109a.	Para la construcción de viviendas económicas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación	A-1.°-4-12	488.000.—	—	—	488.000.—
110	Santa María. — Escuela Normal de Adaptación Regional. Adquisición de terreno para Escuela Granja . . .	A-1.°-4-8	—	—	—	—
	Totales		636.500.—	6.400.—	5.000.—	637.900.—
	Córdoba:					
111	Bel Ville. — Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-5-1	63.000.—	20.000.—	—	83.000.—
112	Bell Ville. — Escuela de Agricultura. Ampliaciones y reparos	A-1.°-5-2	70.000.—	10.000.—	—	80.000.—
113	Bell Ville. — Escuela Normal. — Construcción del edificio	A-1.°-5-3	—	—	—	—
114	Córdoba. — Colegio Nacional y Liceo de Señoritas (anexo). Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-5-4	100.—	—	—	100.—
115	Córdoba. — Colegio Nacional Monserrat. Ampliación y reparaciones	A-1.°-5-5	1.000.—	—	—	1.000.—
116	Córdoba. — Dirección General de Arquitectura. VIa. Zona	A-1.°-5-7	—	—	—	—
117	Córdoba. — Escuela Industrial. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-5-8	23.000.—	—	18.500.—	4.500.—
118	Córdoba. — Escuela Normal. Ampliaciones, reparaciones y estanterías Biblioteca	A-1.°-5-9	9.000.—	3.000.—	—	12.000.—
119	Córdoba. — Hospital de Clínicas. Construcción, reparos y modificaciones	A-1.°-5-10	37.000.—	—	1.000.—	36.000.—
120	Córdoba. — Maternidad. Construcción	A-1.°-5-11	38.000.—	4.000.—	—	42.000.—
121	Córdoba. — Observatorio Astronómico y sus dependencias en Bosque Alegre. — Obras	A-1.°-5-12	12.000.—	—	5.000.—	7.000.—
122	Córdoba. — Para ampliación del Seminario Conciliar	A-1.°-5-14	30.000.—	—	—	30.000.—
123	Córdoba. — Para la construcción del Palacio Arzobispal en terrenos contiguos al Seminario	A-1.°-5-13	392.000.—	—	5.000.—	387.000.—
124	Córdoba. — Universidad. Ampliaciones y modificaciones	A-1.°-5-15	295.000.—	7.000.—	—	302.000.—
125	Cruz del Eje. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-5-16	—	—	—	—

N.° de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.° 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
125a	Dique Río Tercero. — Escuela de Piscicultura. — Obras					
126	Embalse Río Tercero. — Comisión Nacional de Colonia de Vacaciones de Empleados Nacionales. — Obras de construcción, ampliación y habilitación	A-1.°-5-18 (x)	10.000.—	—	—	10.000.—
127	La Carlota. — Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-5-19	—	—	—	—
128	Marcos Juárez. — Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-5-21	—	—	—	—
129	Noetinger. — Correos y Telégrafos	A-1.°-5-22	2.000.—	—	500.—	1.500.—
130	Río Cuarto. — Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios. Adquisición terreno y obras	A-1.°-5-23	10.500.—	—	—	10.500.—
131	Río Cuarto. — Obispado. Construcción y habilitación	A-1.-5-24	1.500.—	—	—	1.500.—
132	Río Segundo. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-5-26	213.000.—	—	10.000.—	203.000.—
133	San Francisco. — Correos y Telégrafos. Obras	A-1.°-5-28	—	—	—	—
134	Villa Dolores. — Escuela Normal. Construcción del edificio	A-1.°5-29	76.000.—	10.000.—	—	86.000.—
135	Villa Huidobro. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-5-31	185.000.—	—	5.000.—	180.000.—
		A-1.°-5-32	2.400.—	—	—	2.400.—
	TOTALES		1.470.500.—	54.000.—	45.000.—	1.479.500.—
	Corrientes:					
136	Corrientes. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción					
137	Corrientes. — Escuela Normal de Maestras	A-1.°-6-3	—	—	—	—
138	Corrientes. — Escuela Normal de Profesores	A-1.°6-4	100.—	—	—	100.—
139	Corrientes. — Hospital de Aislamiento. Obras	A-1.°-6-5	1.500.—	—	—	1.500.—
140	Mercedes. — Escuela Normal. Construcción del edificio	A-1.°-6-6	1.000.—	—	—	1.000.—
141	Mercedes. — Estación Sanitaria. Ampliaciones	A-1.°-6-8	135.000.—	12.000.—	—	147.000.—
142	Yapeyú. — Restauración de la Casa de San Martín, incluso adquisición terrenos	A-1.°-6-9	19.000.—	2.000.—	—	21.000.—
		A-1.°-6-11	—	—	—	—
	TOTALES		156.600.—	14.000.—	—	170.600.—
	Entre Ríos:					
143	Colón. — Escuela de Artes y Oficios. Para adquirir terreno y construcción del edificio					
144	Concepción del Uruguay. — Colegio Nacional. Obras y habilitación	A-1.°7-1	—	—	—	—
145	Concepción del Uruguay. — Reparaciones y ampliaciones del Palacio San José, destinado a la instalación de un Museo Nacional	A-1.°7-2	2.500.—	—	—	2.500.—
146	Concordia. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°7-3	64.000.—	4.000.—	—	68.000.—
147	Concordia. — Escuela de Artes y Oficios. Para adquisición de inmuebles y obras de adaptación	A-1.°7-4	—	—	—	—
148	Diamante. — Correos y Telégrafos. Construcción edificio	A-1.°7-5	100.—	—	—	100.—
149	Entre Ríos. — Colonia de Menores Abandonados y Delincuentes. Adquisición de terrenos y construcciones	A-1.°7-6	—	—	—	—
150	Gualeguay. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A-1.°-7-7	—	—	—	—
151	Gualeguaychú. — Colegio Comercial. Adquisición terreno y construcción del edificio	A-1.°-7-9	—	—	—	—
152	Las Delicias. — Escuela de Agricultura. Construcción de pabellones para peones y obras	A-1.°-7-10	—	—	—	—
153	Paraná. — Residencia Arzobispal. Construcción y habilitación	A-1.°-7-14	21.000.—(1)	14.000.—	—	35.000.—
154	Rosario Tala. — Depósito para la Defensa Agrícola. Construcción galpones	A-1.°7-20	14.000.—	1.000.—	—	15.000.—
155	San Salvador — Correos y Telégrafos. Construcción edificio	A-1.°-7-23	600.—	—	—	600.—
156	Victoria. — Escuela de Artes y Oficios. Construcción. Adquisición de terrenos para plaza de Ejercicios Físicos, Casa de Mayordomo y construcción verja	A-1.°7-25	100.—	—	—	100.—
157	Victoria. — Escuela de Artes y Oficios. Para construcción del pabellón Internos	A-1.°7-27	4.000.—	—	—	4.000.—
158	Victoria. — Escuela Normal. Construcción del edificio, adquisición terreno y construcción de la plaza de ejercicios físicos	A-1.°7-28	—	—	—	—
159	Villaguay. — Colegio Nacional. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°7-29	30.000.—	—	1.000.—	29.000.—
		A-1.°7-30	—	—	—	—
	TOTALES		136.300.—	19.000.—	1.000.—	154.300.—
	Jujuy:					
160	Abra Pampa. — Estación Zootécnica. Construcción pabellones					
161	Humahuaca. — Cabildo Histórico. Obras de restauración y ampliación	A-1.°-8-1	1.000.—	—	—	1.000.—
162	Humahuaca. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A-1.°-8-2	200.—	—	—	200.—
163	Humahuaca. — Escuela Normal. Ampliaciones y modificaciones para adaptarla a la orientación rural de la enseñanza	A-1.°-8-3	1.000.—	500.—	—	1.500.—
164	Jujuy. — Catedral. Obras complementarias y reparos	A-1.°-8-4	3.500.—	1.500.—	—	5.000.—
165	Jujuy. — Escuela de Artes y Oficios. Construcción del edificio	A-1.°-8-5	6.000.—	1.000.—	—	7.000.—
166	Jujuy. — Escuela Normal	A-1.°-8-7	—	—	—	—
167	Jujuy. — Observatorio Meteorológico. Adquisición de terreno y construcción del edificio, inclusive habilitación	A-1.°-8-8	—	—	—	—
168	Palpalá. — Estación Zootécnica. Construcción de galpones para reproductores	A-1.°-8-9	2.000.—	—	—	2.000.—
169	Quebrada de Humahuaca. Monumento a la Independencia y obras de acceso, incluso adquisición terrenos y gastos de inauguración	A-1.°-8-11	28.000.—	—	—	28.000.—
		A-1.°-8-12	56.000.—	—	1.000.—	55.000.—
	TOTALES		97.700.—	3.000.—	1.000.—	99.700.—
	La Rioja:					
170	Chilecito. — Escula Normal	A-1.°-9-1	6.500.—	700.—	—	7.200.—

(1) — Este importe reemplaza al de $ 36.000 m|n. que erróneamente se estableció en el reajuste aprobado por S. D. N.° 34.170 del 21-XII-1944.

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
171	Chilecito. — Finca Samay Huasi. Cumplimiento de la Ley N.º 12.674, obras de ampliación, modificación, reparo e instalación, incluído $ 60.000 para la ejecución de las obras autorizadas por el artículo 6.º de esa Ley	A-1.º-9-7	9.000.—	—	—	9.000.—
172	Chilecito. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje. Ley N.º 12.669.	A-1.º-9-2	65.000.—	—	10.000.—	55.000.—
173	La Rioja. — Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno y obras	A-1.º-9-4	230.000.—	—	2.000.—	228.000.—
174	La Rioja. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje. Ley N.º 12.669	A-1.º-9-5	208.000.—	—	—	208.000.—
175	La Rioja. — Para adquisición de terreno y ampliaciones, modificaciones y reparos del Palacio Episcopal y Santuario de San Nicolás en la Catedral	A-1.º-9-6	76.000.—	5.000.—	—	81.000.—
175a.	Para la construcción de viviendas económicas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación	A-1.º-9-8 (x)	361.000.—	—	1.000.—	360.000.—
	TOTALES		955.500.—	5.700.—	13.000.—	948.200.—
	Mendoza:					
176	Colonia Alvear. — Correos y Telégrafos	A-1.º-10-3	—	—	—	—
177	Cruz de Piedra. — Resguardo Fronterizo. Obras . . .	A-1.º-10-4	7.000.—	—	4.000.—	3.000.—
178	El Planchón. — Resguardo Fronterizo. Obras . . .	A-1.º-10-5	7.000.—	—	3.000.—	4.000.—
179	El Portillo. Resguardo Fronterizo. Obras	A-1.º-10-6	10.500.—	—	—	10.500.—
180	Mendoza. — Observatorio Regional Meteorológico. — Construcción del edificio y habilitación	A-1.º-10-10	1.000.—	—	—	1.000.—
181	San Rafael. — Escuela Normal Mixta. Adquisición terreno y obras	A-1.º-10-12	260.000.—	30.000.—	—	290.000.—
	TOTALES		285.500.—	30.000.—	7.000.—	308.500.—
	Salta:					
182	Rosario de la Frontera. — Correos y Telégrafos. . . .	A-1.º-11-1	37.000.—	5.000.—	—	42.000.—
183	Rosario de la Frontera. — Escuela Normal de Adaptación Regional. Construcción	A-1.º-11-9	18.000.—	—	5.000.—	13.000.—
184	Salta. — Colegio Nacional. Adquisición terrenos linderos y obras	A-1.º-11-2	3.500.—	—	2.500.—	1.000.—
185	Salta. — Edificio de Oficinas Públicas y Nacionales. Adquisición del terreno y construcción, inclusive adquisición de muebles	A-1.º-11-3	2.000.—	—	1.000.—	1.000.—
186	Salta. — Escuela Normal. Obras de ampliación y refección	A-1.º-11-4	29.000.—	2.5000.—	—	31.500.—
187	Salta. — Hospital del Milagro y Hospital de Niños anexo. Obras	A-1.º-11-5	17.000.—	—	—	17.000.—
188	San Antonio de los Cobres. — Estación Sanitaria con Sala de Internados, Maternidad, Dispensario de Lactantes y Consultorios Externos. Construcción e instalación	A-1.º-11-15	—	—	—	—
189	San Lorenzo. — Sanatorio de Niños Palúdicos. Para ampliación del edificio	A-1.º-11-8	4.000.—	—	—	4.000.—
	TOTALES		110.500.—	7.500.—	8.500.—	109.500.—
	San Juan:					
190	Jáchal. — Escuela Normal. Obras y adquisición de terreno.	A-1.º-12-2	200.—	—	—	200.—
191	San Juan. — Colegio Nacional	A-1.º-12-3	5.000.—	—	2.000.—	3.000.—
192	San Juan. Palacio Arzobispal. Obras de ampliación y modificación	A-1.º-12-6	6.000.—	—	2.000.—	4.000.—
	TOTALES		11.200.—	—	4.000.—	7.200.—
	San Luis:					
193	Concarán. — Escuela Granja. Construcción	A-1.º-13-1	—	—	—	—
194	El Trapiche. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje. Ley N.º 12.669	A-1.º-13-2	—	—	—	—
195	Quines. Escuela Granja. Construcción	A-1.º-13-4	60.000.—	—	—	58.500.—
196	San Luis. — Adquisición de la Casa Episcopal. Ampliaciones y reparaciones	A-1.º-13-5	—	—	1.500.—	—
197	San Luis. — Hotel de Turismo. Construcción y moblaje. Ley N.º 12.669	A-1.º-13-8	—	—	—	—
	TOTALES		60.000.—	—	1.500.—	58.500.—
	Santa Fe:					
198	Casilda. — Escuela de Agricultura. Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.º-14-4	3.000.—	—	—	3.000.—
199	Felicia, Departamento Las Colonias. — Correos y Telégrafos	A-1.º-14-5	11.500.—	—	1.000.—	10.500.—
200	Gálvez. — Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.º-14-6	60.800.—	—	5.000.—	55.800.—
201	Gálvez. — Escuela de Artes y Oficios	A-1.º-14-7	—	—	—	—
202	Islas. — Destacamento de Aduana. Construcción del edificio	A-1.º-14-8	—	—	—	—
203	Pilar. Departamento Las Colonias. — Correos y Telégrafos	A-1.º-14-9	40.000.—	—	10.000.—	30.000.—
204	Rafaela. — Colegio Nacional. Adquisición de terreno y obras	A-1.º-14-10	48.000.—	—	1.000.—	47.000.—
205	Rafaela. — Estación Experimental de Fitotecnia. . .	A-1.º-14-12	6.000.—	—	—	—
206	Rosario. — Aduana. Habilitación del nuevo edificio	A-1.º-14-15	100.—	—	—	100.—
207	Rosario. — Correos y Telégrafos. Adquisición terreno y construcción edificio	A-1.º-14-17	100.—	100.—	—	200.—
208	Rosario. — Edificio Obispado. Obras	A-1.º-14-18	—	—	—	—
209	Rosario. — Escuela Normal de Varones N.º 3. Adquisición de terrenos y obras	A-1.º-14-21	420.000.—	26.000.—	—	446.000.—
210	Rosario. — Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicoquímicas y Naturales y Escuela Industrial. Construcción y mobiliario.	A-1.º-14-23	59.000.—	—	2.000.—	57.000.—
211	Rosario. — Hospital Centenario	A-1.º-14-24	110.000.—	—	—	110.000.—
212	Rosario. — Iglesia Catedral. Obras	A-1.º-14-25	100.—	—	—	100.—
213	Rosario. — Seminario Conciliar. Obras.	A-1.º-14-26	500.—	—	—	500.—
214	Rufino. — Correos y Telégrafos. Construción	A-1.-14-27	105.000.—	—	5.000.—	100.000.—
215	San Eduardo. — Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.º-14-28	100.—	—	—	100.— —

(x) — Incluída por S. D. 18.838 del 15-VII-944.

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
216	San Lorenzo. — Convento San Lorenzo. Ampliaciones, modificaciones y reparos	A-1.°-14-29	21.000.—	—	—	21.000.—
217	San Lorenzo. — Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-14-30	3.000.—	—	—	3.000.—
218	Santa Fe. — Escuela Normal. Construcción del edificio	A-1.°-14-32	100.—	—	—	100.—
219	Santa Fe. — Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva". Adquisición terreno faltante y construcción	A-1.-14.33	74.000.—	1.500.—	—	75.500.—
220	Santa Fe. Facultad de Ciencias Químicas y Escuela Industrial. Modificaciones y ampliaciones	A-1.°-14-34	235.000.—	—	20.000.—	215.000.—
221	Santa Fe. Palacio Episcopal. Construcción y habilitación	A-1.°-14-35	2.000.—	—	1.000.—	1.000.—
222	Santa Fe. Universidad Nacional del Litoral. Construcción y habilitación	A-1.°-14-36	9.500.—	—	—	9.500.—
223	Vera. Hospital Regional	A-1.°-14-37	49.000.—	1.000.—	—	50.000.—
	TOTALES		1.257.800.—	28.600.—	45.000.—	1.241.400.—
	Santiago del Estero					
224	Añatuya. Correos y Telégraos. Construcción del edificio	A-1.°-15-1	86.000.—	—	18.000.—	68.000.—
225	La Banda. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-15-3	37.500.—	1.500.—	—	39.000.—
226	La Banda. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno faltante y obras	A-1.°-15-4	8.000.—	—	—	8.000.—
227	Río Hondo. Hotel de Turismo. Construcción y moblaje. Ley N.º 12.669	A-1.°-15-6	—	—	—	—
228	Santiago del Estero. Catedral. Modificaciones y reparos	A-1.°-15-7	31.000.—	—	3.000.—	28.000.—
229	Santiago del Estero. Escuela Industrial. Construcción del edificio	A-1.°-15-9	—	400.—	—	400.—
230	Santiago del Estero. Escuela Normal. Adquisición de terreno y obras	A-1.°-15-10	—	—	—	—
231	Santiago del Estero. Hospital Independencia	A-1.°-15-11	152.000.—	4.000.—	—	156.000.—
232	Santiago del Estero. Palacio Episcopal. Obras	A-1.°-15-12	300.—	(x) 2.700.—	—	3.000.—
	TOTALES		314.800.—	8.600.—	21.000.—	302.400.—
	Tucumán					
233	Aguilares. Colegio Nacional. Adquisición de terreno y construcción del edificio	A-1.°-16-1	280.000.—	3.000.—	—	283.000.—
234	Monteros. Escuela Normal Mixta Nacional. Adquisición de terreno y obras	A-1.°-16-3		—	—	—
235	Tucumán. Casa Histórica. Obras de restauración	A-1.°-16-4	4.000.—	1.000.—	—	5.000.—
236	Tucumán. Catedral. Obras de consolidación y reparo	A-1.°-16-5	1.000.—	—	—	1.000.—
237	Tucumán. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.°-16-6	2.200.—	1.000.—	—	3.200.—
238	Tucumán. Escuela Normal Mixta	A-1.°-16-7	—	—	—	—
239	Tucumán. Escuela Superior de Comercio. Para la construcción del edificio destinado a su funcionamiento	A-1.°-16-8	2.000.—	1.000.—	—	3.000.—
240	Tucumán. Instituto Miguel Lillo	A-1.°-16-9	30.500.—		1.000.—	29.500.—
241	Tucumán. Obras de ornamentación e iluminación del puente sobre el río Salí	A-1.°-16-10	49.000.—	—	—	49.000.—
242	Tucumán. Observatorio Regional Meteorológico. Adquisición de terreno y construcción del edificio, inclusive habilitación	A-1.°-16-11	7.500.—	1.500.—	—	9.000.—
243	Tucumán. Reconstrucción Monumento Nacional Templo de las Victorias	A-1.°-16-12	2.000.—	—	—	2.000.—
244	Tucumán. Universidad Nacional. Obras	A-1.°-16-13	133.000.—	9.000.—	—	142.000.—
	TOTALES		511.200.—	16.500.—	1.000.—	526.700.—
	Chaco					
245	Presidencia Roque Sáenz Peña. Hospital Regional. Obras	A-1.°-17-1	800.—	—	—	800.—
246	Resistencia. Cárcel. Construcción	A-1.°-17-3	17.000.—	1.200.—	—	18.200.—
	TOTALES		17.800.—	1.200.—	—	19.000.—
	Chubut					
247	Colonia Sarmiento. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad	A-1.°-18-1	100.—	—	—	100.—
248	Comodoro Rivadavia. Correos y Telégraos. Construcción del edificio	A-1.°-18-2	2.500.—	—	—	2.500.—
249	Puerto Madryn. Asistencia Pública. Para ampliar el edificio	A-1.°-18-4	13.200.—	1.500.—	—	14.700.—
250	Rawson. Edificio de la Gobernación. Obras de terminación	A-1.°-18-5	95.000.—	7.000.—	—	102.000.—
	TOTALES		110.800.—	8.500.—	—	119.300.—
	Formosa					
251	Comandante Fontana. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.°-19-1	—	—	—	—
252	E. del Campo. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.°-19-2	6.000.—	2.000.—	—	8.000.—
253	Formosa. Asistencia Pública. Pabellón cocina y obras	A-1.°-19-3	1.000.—	—	—	1.000.—
254	Ibarreta. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.°-19-4	5.000.—	—	2.000.—	3.000.—
255	Pozo del Tigre. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.°-19-5	6.000.—	—	3.000.—	3.000.—
	TOTALES		18.000.—	2.000.—	5.000.—	15.000.—

(x) Este importe reemplaza al de $ 1.300 m|n. que erróneamente se estableció en el reajuste aprobado por S. D. N.º 34.170 del 21 de Diciembre de 1944.

Nº de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
	La Pampa					
256	General Acha. Comisaría. Reparaciones y ampliaciones	A-1.º-20-10	16.000.—	1.000.—	—	17.000.—
256a.	General Pico. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.-20-1	1.500.—	—	—	1.500.—
257	Santa Rosa. Escuela Normal Mixta	A-1.º-20-2	175.000.—	16.000.—	—	191.000.—
258	Santa Rosa. Nuevos Pabellones en la Cárcel.	A-1.º-20-6	26.000.—	10.000.—	—	36.000.—
259	Santa Rosa de Toay. Colegio Nacional. Construcción del edificio, compra de terreno, ampliaciones y terminación	A-1.º-20-7	3.000.—	3.000.—	—	6.000.—
260	Trenel. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-20-8	10.000.—	—	1.000.—	9.000.—
	TOTALES		231.500.—	30.000.—	1.000.—	260.500.—
	Misiones:					
261	Apóstoles. Correos y Telégrafos. Construcción edificio	A-1.º-22-2	9.000.—	—	4.500.—	4.500.—
262	Itacuá. Refugio de pescadores y Estación Biológica. Construcción	A-1.º-22-3	—	—	—	—
263	Posadas. Escuela Normal Mixta. Construcción del edificio	A-1.º-22-1	205.000.—	—	—	205.000.—
	TOTALES		214.000.—	—	4.500.—	209.500.—
	Neuquén:					
264	Ruta Ranquil. Comisaría. Construcción del edificio ...	A-1.º-23-15	—	—	—	—
265	Covunco Centro. Subcomisaría. Construcción del edificio	A-1.º-23-1	22.000.—	1.400.—	—	23.400.—
266	Cutralcó. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-23-2	15.500.—	—	1.000.—	14.500.—
267	Plottier. Comisión de Fomento y Juzgado de Paz. Construcción del edificio	A-1.º-23-10	—	—	—	—
268	Zapala. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-23-13	28.000.—	3.000.—	—	31.000.—
269	Zapala. Sala de Primeros Auxilios. Obras	A-1.º-23-14	13.500.—	—	—	13.500.—
	TOTALES		79.000.—	4.400.—	1.000.—	82.400.—
	Río Negro:					
270	Cipolletti. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-24-4	6.000.—	—	2.000.—	4.000.—
271	Comallo. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-24-5	1.500.—	—	1.000.—	500.—
272	Choele Choel. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio	A-1.º-24-7	4.000.—	—	1.000.—	3.000.—
273	El Bolsón. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-24-8	100.—	—	—	100.—
274	El Bolsón. Correos y Telégrafos	A-1.º-24-9	100.—	—	—	100.—
275	El Bolsón. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.º-24-10	100.—	—	—	100.—
276	El Cuy. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-24-12	10.000.—	—	—	10.000.—
277	Fuerte General Roca. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio	A-1.º-24-13	24.000.—	—	1.500.—	22.500.—
278	General Conesa. Comisaría. Construcción del edificio	A-1.º-24-14	400.—	—	—	400.—
279	Ingeniero Jacobacci. Sala de Primeros Auxilios. Construcción	A-1.º-24-15	10.000.—	—	—	10.000.—
280	Maquinchao. Sala de Primeros Auxilios	A-1.º-24-17	33.000.—	—	5.000.—	28.000.—
281	Río Colorado. Comisaría. Construcción del edificio ...	A-1.º-24-21	39.000.—	—	3.000.—	36.000.—
282	San Antonio Oeste. Receptoría	A-1.º-24-22	19.000.—	—	2.000.—	17.000.—
283	Valcheta. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio	A-1.º-24-24	200.—	—	—	200.—
284	Viedma. Correos y Telégrafos	A-1.º-24-25	78.500.—	500.—	—	79.000.—
285	Viedma. Edificio de la Gobernación. Adquisición de terrenos y obras	A-1.º-24-26	—	—	—	—
286	Viedma. Hospital Regional	A-1.º-24-27	115.000.—	3.000.—	—	118.000.—
287	Viedma. Palacio Episcopal. Construcción del edificio y habilitación	A-1.º-24-28	33.000.—	3.000.—	—	36.000.—
288	Villa Regina. Comisaría. Construcción del edificio ...	A-1.º-24-29	40.000.—	7.000.—	—	47.000.—
	TOTALES		413.900.—	13.500.—	15.500.—	411.900.—
	Santa Cruz:					
289	Lago Argentino. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio	A-1.º-25-1	—	—	—	—
290	Puerto Deseado. Correos y Telégrafos	A-1.º-25-2	35.500.—	—	—	35.500.—
291	Río Gallegos. Casa de Gobierno	A-1.º-25-3	17.000.—	1.000.—	—	18.000.—
292	Río Gallegos. Correos y Telégrafos. Distrito 24. Construcción del edificio	A-1.º-25-5	2.500.—	—	2.000.—	500.—
	TOTALES		55.000.—	1.000.—	2.000.—	54.000.—
	Tierra del Fuego:					
293	Río Grande. Para Correos y Telégrafos y Estación Radiotelegráfica	A-1.º-26-1	60.000.—	9.000.—	—	69.000.—
294	Río Grande. Hospital y Maternidad. Construcción	A-1.º-26-2	102.000.—	33.000.—	—	135.000.—
	TOTALES		162.000.—	42.000.—	—	204.000.—
	Líneas Telegráficas:					
294a.	Para iniciar la construcción de una línea telegráfica entre Bragado (Bs. As.) y Fortuna (San Luis), pasando por los Taldos, Bayauca, Lincoln, General Pinto, Aguas Buenas, Realicó, Simsón, Jardón y Rancul (535 kilómetros)	A-1.º-28-1	—	—	—	—
295	Aumento de conductor de cobre tipo "Hackathal" de Buenos Aires a Río Cuarto, Córdoba, Rosario y Bahía Blanca	A-1.º-28-2	—	—	—	—
296	Dirección General de Correos y Telégrafos. Construcción línea Telegráfica entre las localidades de Iruya y Santa Victoria, pasando por San Pedro y Nazareno, jurisdicción del 17º Disrtito, provincia de Jujuy	A-1.º-28-6	—	—	—	—
297	Para iniciar la construcción de la línea y aumento de conductores de Buenos Aires a Pergamino (230 kilómetros), con reinstalación de 8 oficinas simples y una trasladora	A-1.º-28-3	—	—	—	—
298	Para iniciar la construcción de la línea y aumento de conductores de Pergamino a Cañada de Gómez, con reinstalación de 4 oficinas simples y una trasladora ...	A-1.º-28-4	—	—	—	—
299	Para iniciar la reconstrucción de la línea y aumento de conductores de Témperley y Azul (por Altamirano, Las Flores), 296 kilómetros, con reinstalación de 8 oficinas simples y una trasladora	A-1.º-28-5	—	—	—	—

Nº de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
300	Para iniciar la reconstrucción de la línea y aumento de conductores de Pergamino a San Nicolás (81 kilómetros), con reinstalación de 5 oficinas simples y una trasladora	A-1.º-28-10	—	—	—	—
301	Para la reconstrucción de la línea telegráfica y aumento de conductores de Mercedes a Bragado (Buenos Aires, 111 kilómetros), con reinstalación de 3 oficinas simples y una trasladora	A-1.º-28-11	—	—	—	—
302	Para reconstrucción de la línea telegráfica y aumento de conductores de Bragado a 9 de Julio (Buenos Aires, 52 kilómetros), con reinstalación de 2 oficinas simples	A-1.º-28-12	—	—	—	—
	TOTALES		—	—	—	—
	Totales partidas reajustadas, inciso 1.º, Anexo "A"		22.616.600.—	619.600.—	970.820.50	22.265.379.50

REAJUSTE DEFINITIVO DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1944

Anexo "B" — Obras en Gestión

Inciso 1.º

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12 815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
	Partidas Generales:					
1	Instituto Argentino de Ciegos (Ley N.º 9.339). Adquisición de terrenos, construcción edificios y habilitación de los mismos en la Capital Federal, provincias y territorios	A-1.º-1-8	1.000.—	—	—	1.000.—
2	Para adquisición de terrenos y construcción baños garrapaticidas en la República	A-1.º-1-12	—	—	—	—
3	Para habilitación de los colegios y escuelas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en construcción o a construir hasta el 15 o/o del valor para cada edificio	A-1.º-1-11			—	—
	TOTALES		1.000.—	—	—	1.000.—
	Capital Federal					
3a.	Arzobispado de Buenos Aires, Seminario Menor, anexo al Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Construcción edificio	A-1.º-2-77	1.000.—	—	—	1.000.—
4	Asilo San Miguel (Cárcel de Contraventores y Alcaidía de Menores). Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-2-3	—	—	—	—
5	Colegio Nacional Mariano Moreno. Instalación del servicio de calefacción, ampliaciones y obras nuevas, incluso adquisición terrenos	A-1.º-2-61	—	—	—	—
6	Correos y Telégrafos. Adquisición de terrenos y construcción de edificios con servicio de tubos neumáticos, para las distintas sucursales	A-1.º-2-76	—	—	—	—
7	Departamento Central de Policía. Sección Informaciones. Provisión y colocación ficheros metálicos para archivos de prontuarios	A-1.º-2-62	168.000.—	—	—	168.000.—
8	Destacamento de Policía. Calle Itaquí entre Guaminí y Piedrabuena. Construcción edificio	A-1.º-2-63	—	—	—	—
9	Escuela de Artes Gráficas de la Nación. Calle Pedro de Mendoza N.º 1777-79. Construcción del edificio. Ley 12.712	A-1.º-2-64	—	—	—	—
10	Instituto de la Nutrición. Compra de inmueble con destino a sede del Instituto	A-1.º-2-72	—	—	—	—
11	Instituto de Tuberculosis Quirúrgica. Para construcción	A-1.º-2-40	—	—	—	—
12	Museo Histórico Sarmiento. Antigua casa histórica del Congreso de Belgrano. Ampliaciones y modificaciones	A-1.º 2-73	—	—	—	—
13	Policía de la Capital. Sección Institutos. Construcción edificio	A-1.º-2-74	—	—	—	—
	TOTALES		169.000.—	—	—	169.000.—
	Buenos Aires:					
13a.	Adrogué. Colegio Nacional (Almirante Brown). Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-3-59	200.000.—	—	5.000.—	199.500.—
14	Bahía Blanca. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno y obras	A-1.º-3-67	—	—	—	—
15	Coronel Suárez. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-3-13	—	—	—	—
16	Chivilcoy. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-3-61	—	—	—	—
17	Dolores. Correos y Telégrafos. Adquisición terreno y construcción edificio	A-1.º-3-68	—	—	—	—
17a.	El Palomar. Colegio Militar de la Nación. Construcciones en su nuevo campo de deportes	A-1.º-3-76 (x)	152.000.—	—	—	152.000.—
18	Mar del Plata. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A 1.º-3-69	—	—	—	—
19	Pergamino. Estación Experimental. Ampliación local y provisión grupos electrógenos	A-1.º-3-63	700.—	1.300.—	—	2.000.—
20	Pergamino. Estación Experimental. Ampliación Pabellón N.º 1	A-1.º-3-64	1.000.—	4.000.—	—	5.000.—
21	Pergamino. Estación Experimental. Obras sanitarias, servicio de riego e instalaciones contra incendio	A-1.º-3-65	5.000.—	5.000.—	—	10.000.—
22	Quilmes. Escuela Normal. Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-3-66	—	—	—	—

(x) — Partida incorporada al Plan por S. D. del 28-8-44. N.º 23.416.

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1 9 4 4
23	San Nicolás. Escuela de Agricultura y Fruticultura. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-3-70	—	—	—	—
23a.	San Nicolás. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición propiedades linderas y construcción del edificio. . . .	A-1.º-3-77	—	—	—	—
	TOTALES.		358.700.—	10.300.—	500.—	368.500.—
	Catamarca:					
24	Catamarca. Colegio Nacional. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-4-9	—	—	—	—
25	Catamarca. Convento e Iglesia San Francisco y anexos. Prosecución de la cúpula, modificaciones, reparos y obras de ampliación.	A-1.º-4-10	—	—	—	—
25a.	Catamarca. Escuela de Artes y Oficios. Construcción del edificio.	A-1.º-4-13	—	—	—	—
26	Catamarca. Escuela Normal de Maestras. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-4-11	—	—	—	—
27	Camatarca. Seminario Regional de las Diócesis del Norte. Construcción del edificio	A-1.º-4-5	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Córdoba:					
28	Canals. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-5-34	—		—	—
28a.	Capilla del Monte. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-5-45	—	100.—	—	100.—
29	Córdoba. Correos y Telégrafos. Cabecera 6.º Distrito. Adquisición de terrenos y obras.	A-1.º-5-6	—	—	—	—
30	Córdoba. Tribunales Federales. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-5-39	—	—	—	—
31	Córdoba. Universidad Nacional. Escuela de Odontología anexa a la Facultad de Medicina. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-5-35	—	—	—	—
32	Luque. Correos y Telégrafos. Adquisición de terrenos y construcción del edificio.	A-1.º-5-37	—	—	—	—
33	San Ignacio. (Departamento Calamuchita). Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción. .	A-1.º-5-40	—	—	—	—
	TOTALES.		—	100.—	—	100.—
	Corrientes:					
34	Corrientes. Baños Garrapaticidas en provincia. Adquisición terrenos y construcción.	A-1.º-6-1	—	—	—	—
34a.	Paso de los Libres. Correos y Telégrafos. Adquisición terreno y construcción del edificio.	A-1.º-16-14	—	—	—	—
35	Provincia de Corrientes. Estación Hidrobiológica, Acuario y Museo. Adquisición de terreno, construcción e instalaciones.	A-1.º16-13	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Entre Ríos:					
36	Colón. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-7-32	—	—	—	—
37	Gualeguaychú. Adquisición edificio para Correos y Telégrafos y obras de adaptación.	A-1.º-7-33	—	—	—	—
38	Lucas González. Correos y Telégrafos. Adquisición de te terrenos y obras.	A-1.º-7-15	—	—	—	—
39	María Grande. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-7-16	—	—	—	—
40	Nogoyá. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construccón. . . . . . o.	A-1.º-7-17	—	—	—	—
41	Paraná. Instituto Nacional del Profesorado Secundario. Decoración del Salón de Actos, a cargo del pintor Cesáreo Bernaldo de Quirós.	A1.º-7-34	—	—	—	—
42	Rosario de Tala. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-7-22	—	—	—	—
43	Victoria. Edificio para la Receptoría de Rentas Nacionales de terreno y construcción.	A-1.º-7-35	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Jujuy:					
44	Abra Pampa. Dispensario Polivalente. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-8-14	—	—	—	—
45	Humahuaca. Centro Cívico, Municipalidad, Consejo, Juzgado de Paz, Registro Civil y Biblioteca. Construcción.	A-1.º-8-15	—	—	—	—
46	Jujuy. Construcción, moblaje e instalación de un Hotel de primera categoría, según régimen de la Ley N.º 12.669.	A-1.º-8-17	—	—	—	—
47	Jujuy. Estación Sanitaria. Obras de ampliación. . .	A-1.º-8-18	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Mendoza:					
48	General Alvear. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-10-7	—	—	—	—
49	Mendoza. Correos y Telégrafos. Para adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-10-8	—	—	—	—
50	San Rafael. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-10-14	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
						B-2.º-16-16
	Salta:					
51	El Galpón. Estación Sanitaria. Adquisición terreno y construcción.	A-1.º-11-10	—	—	—	—
52	Güemes. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición terreno y construcción del edificio.	A-1.º-11-14	—	—	—	—
53	Metán. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-11-11	—	—	—	—
54	Salta. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno y construcción.	A-1.º-11-13	100.—	—	—	100.—
	TOTALES.		100.—	—	—	100.—

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
	San Juan:					
55	Albardón. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-12-7	—	—	—	—
56	Caucete. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-12-8	—	—	—	—
57	Jáchal. Correos y Telégrafos. Adquisición de terrenos y obras.	A-1.º-12-9	—	—	—	—
58	San Juan. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-12-4	—	—	—	—
59	Villa Aberastain. Pocito. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-12-11	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Santa Fe:					
60	Alberdi. Rosario. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción	A-1.º-14-38	—	—	—	—
61	Cañada de Gómez. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-14-3	100.—	—	—	100.—
62	Rafaela. Correos y Telégrafos. Adquisición de terreno y construcción del edificio.	A-1.º-14-11	—	—	—	—
63	Rosario. Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas. Obras ampliatorias y de reparo.	A-1.º-14-40	100.—	—	—	100.—
63a.	Rosario. Liceo Nacional de Señoritas. Para adquisición del inmueble ubicado en el boulevard Oroño N.º 1145-55.		220.000.—	—	—	220.000.—
64	Santa Fe. Escuela de Artes y Oficios. Adquisición de terreno y obras.	A-1.º-14-42	—	—	—	—
	TOTALES.		220.200.—	—	—	220.200.—
	Santiago del Estero:					
65	Santiago del Estero. Correos y Telégrafos. Adquisición terreno y construcción del edificio.	A-1.º-15-8	—	—	—	—
	Tucumán:					
66	Tucumán. Residencia Episcopal. Adquisición de terreno, construcción del edificio y habilitación.	A-1.º-16-14	—	—	—	—
	Chaco:					
67	Resistencia. Escuela de Artes y Oficios. Construcción del edificio.	A-1.º-17-6	100.—	—	—	100.—
	Chubut:					
68	Camarones. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. .	A-1.º-18-7	—	—	—	—
69	Esquel. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-18-11	—	—	—	—
70	Esquel. Sala de Primeros Auxilios. Obras.	A-1.º-18-8	8.000.—	5.000.—	—	13.000.—
71	Gobernador Costa. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad.			—		
72	Rawson. Juzgado Letrado. Construcción del edificio. .	A-1.º-18-9	—	—	—	—
73	Tecka. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción.	A-1.º-18-10	—	—	—	—
74	Trelew. Para adquisición de la propiedad que actualmente ocupa la Sala de Primeros Auxilios y construcción de la Sala Hospital y Maternidad.	A-1.º-18-6	—	—	—	—
	TOTALES.		8.000.—	5.000.—	—	13.000.—
	La Pampa:					
75	Catriló. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727.	A-1.º-20-9	200.—	—	—	200.—
76	Colonia 25 de Mayo. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727. . .					
76a.	General Pico. Escuela de Artes y Oficios. Construcción del edificio.	A-1.º-20-19	—	—	—	—
77	Ingeniero Luiggi. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727.	A-1.º 20-11	—	—	—	—
78	Limay Mahuida. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727. . . .	A-1.º-20-15	—	—	—	—
79	Puelches. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727.	A-1.º-20-12	—	—	—	—
80	Santa Isabel. Estación Sanitaria. Obras.	A-1.º-20-13	—	—	—	—
81	Santa Isabel. Sala de Primeros Auxilios. Construcción del edificio y habilitación. Ley N.º 12.727.	A-1.º-20-16	—	—	—	—
82	Telén. Sala de Primeros Auxilios. Construcción	A-1.º-20-17	—	—	—	—
	TOTALES.		200.—	—	—	200.—
	Misiones:					
83	Posadas. Candelaria. Cárcel. Construcción del edificio	A-1.º-22-4	—	—	—	—
84	Puerto Aguirre. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-22-7	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Neuquén:					
85	Junín de los Andes. Para construcción de Sala de Primeros Auxilios y Maternidad.	A-1.º-23-22	—	—	—	—
86	Las Lajas. Comisión de Fomento y Juzgado de Paz. Construcción del edificio.	A-1.º-23-16	—	—	—	—
87	Loncopué. Comisión de Fomento y Juzgado de Paz. Construcción del edificio.	A-1.º-23-17	—	—	—	—
88	Loncopué. Para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios y Maternidad.	A-1.º-23-18	—	—	—	—
89	Neuquén. Asistencia Pública. Obras de ampliación. . .	A-1.º-23-19	—	—	—	—
90	Neuquén. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-23-23	—	—	—	—
91	Plaza Huincul. Inspección Minera. Construcción del edificio. . . .	A-1.º-23-20	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Asignación fijada por S. D. 34.170 del 21-12-1944	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva que se fija para 1944
	Río Negro:					
92	Río Colorado Sala de Primeros Auxilios.	A-1.º-24-33	—	—	—	—
93	San Antonio Oeste. Sala Maternidad anexa a la Sala de Primeros Auxilios. Construcción.	A-1.º-24-34	—	—	—	—
94	San Carlos de Bariloche. Vivero. Construcción nuevo estanque para mantener peces.	A-1.º-24-35	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Santa Cruz:					
95	Lago Buenos Aires. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción del edificio. . . .	A-1.º-25-7	—	—	—	—
95a.	Río Gallegos. Residencia del Gobernador. Obras de terminación del edificio.	A-1.º-25-8	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Terra del Fuego:					
96	Ushuaia Cárcel. Obras.	A-1.º-26-3	—	—	—	—
97	Ushuaia. Casa de Gobierno y Jefatura de Policía. . . .	A-1.º-26-4	—	—	—	—
98	Ushuaia. Correos y Telégrafos. Construcción del edificio.	A-1.º-26-5	—	—	—	—
99	Ushuaia. Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Construcción.	A-1.º-26-6	100.—	—	—	100.—
	TOTALES.		100.—	—	—	100.—
	Exterior:					
100	Edificio para la Legación Argentina en Asunción del Paraguay.	A-1.º-27-1	—	—	—	—
	Líneas Telegráficas:					
101	Mendoza. Para la iniciación de la construcción de líneas telegráficas desde San Rafael a Agua Escondida, Punta del Agua, Bardas Blancas y Río Barrancas. . .	A-1.º-28-8	—	—	—	—
102	Para la iniciación de la construcción de líneas telegráficas desde la ciudad de Mendoza a Villavicencio y Potrerillos.	A-1.º-28-9	—	—	—	—
103	Santa. Progreso a Ingeniero Buassi. Oficina y línea telegráfica.	A-1.º-28-7	—	—	—	—
	TOTALES.		—	—	—	—
	Total partidas reajustadas, inciso 1.º, Anexo "B".		757.400.—	15.400.—	500.—	772.300.—

Resumen

		Asignación	Aumentos	Rebajas	Partida definitiva
Anexo "A".		22.616.600.—	619.600.—	970.820.50	22.265.379.50
Anexo "B".		757.400.—	15.400.—	500.—	772.300.—
Total general m$n.		23.374.000.—	635.000.—	971.320.50	23.037.679.50

Se autoriza al M. O. Públicas liquidar c|imputación ejercicio 1944 gastos comprometidos para el mismo

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.297|45. — 1.921. — Expte. Nº 12.063|1944. — Vistos los presentes actuados referentes a la gestión de la Contaduría General de la Nación, acerca de las normas a adoptar en el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la proximidad del cierre del ejercicio, recordando a tal efecto las disposiciones de los Acuerdos Generales de Ministros del 25 de Febrero de 1898 y del 25 de Enero de 1937; y

Considerando:

Que las disposiciones del Acuerdo General de Ministros del 25 de Febrero de 1898, reglamentario del artículo 43 de la Ley Nº 428, contradice con el principio seguido por el Acuerdo General de Ministros del 25 de Enero de 1937;

Que la aplicación del principio de apropiación de gastos sustentado por el primero de los acuerdos citados plantea situaciones de las que derivarán serios inconvenientes que podrán perturbar el desenvolvimiento de las actividades del Departamento de Obras Públicas, toda vez que implicará afectar los reducidos recursos de 1945 con gastos cuyos compromisos definitivos se registraron con cargo a créditos vigentes en 1944;

Que los Decretos en Acuerdo General de Ministros Nº 98.738 del 25|I|937, Nº 52.573 del 19|I|940 y Nº 111.641 del 27|I|942, reglamentarios del artículo 43 de la Ley Nº 428, han fijado la interpretación de este artículo en el sentido de que los créditos presupuestarios deben sufrir la imputación de los gastos por razón de su compromiso legítimo por parte de autoridad competente, siempre que dicho compromiso sea cierto jurídicamente, vinculando al Estado con los terceros con quienes celebra sus contratos y convenios;

Que, por otra parte, el cambio a esta altura del ejercicio financiero del procedimiento seguido en los últimos años con respecto a la fecha de apropiación de los gastos y consiguiente retención de fondos, traería aparejado graves inconvenientes, desde que no existe tiempo material suficiente para discriminar los que correspondan ser imputados al ejercicio de 1944;

Que, por lo tanto, las razones expuestas determinan como necesario autorizar al Departamento de Obras Públicas a que continúe con el régimen anterior en lo relativo a la liquidación de los gastos comprometidos en el ejercicio de 1944;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a liquidar con imputación a los créditos correspondientes al ejercicio de 1944, los gastos ya comprometidos con cargo a dicho ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — J. Perón. — R. Etcheverry Boneo. — A. Avalos. — A. Teisaire.

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.673|45. — 1922. — Expte. N.º 123.937-1944 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expte. N.º 123.937-1944. — (Línea Puerto Madryn a Colonia 16 de Octubre), planilla de costo final de dos mil ciento treinta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.130,70 m|n.) (fs. 2) que se imputará en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital un mil trescientos veinticuatro pesos con once centavos moneda nacional (pesos 1.324,11 m|n.) y Débito a cuenta Explotación ochocientos seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 806,59 m|n.), memoria descriptiva (fs. 3) y plano N.º 13.604 (fs. 10) copia heliográfica, documentos relativos a las mejoras ejecutadas en las instalaciones de las barracas de fruta de la estación de Puerto Madryn.

Expte. N.º 124.925-1944. — (F. C. C. N. A.) memoria descriptiva (fs. 2), planilla de costo final (fs. 3) de dos mil trescientos ochenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.380,94 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: Crédito a cuenta Capital ochocientos ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 889,69 m|n.), Débito a cuenta Explotación dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.465,79 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes ochocientos cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 804,84 m|n.) y plano número 45.209 (fs. 8), documentos relativos a modificaciones ejecutadas en la oficina de la planta baja del edificio de la Administración General.

Art. 2.º — La Dirección General de Ferrocarriles deberá llamar la atención de la Administración General por haber ejecutado dichas obras sin la previa autorización correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.674|45. — 1923. — Expte. N.º 110.738-944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto de tres mil pesos ($ 3.000 m|n.) (fs. 5|6), plano N.º T. C. 1475 (fs. 12) documentos relativos a la instalación de un equipo electro-bomba centrífuga para un caudal de 9 m.3|h. en la estación Cañada Rosquín;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13), y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los citados documentos, con la salvedad de que el presupuesto queda sujeto a las rectifica-

ciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A. — Prolongación tuberías de trasvase muelle "D" hasta muelle "E" del Dock Sud - Pto. Capital. — Se deja sin efecto autorización acordada por S. D. N.º 86.525 del 13.III-1941.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.675|45. — 1924. — Expte. N.º 77.102.1943. — Visto el presente expediente y teniendo en cuenta que la firma "Astra" Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, a pesar del tiempo transcurrido y las sucesivas prórrogas acordadas, no ha dado comienzo a los trabajos de prolongación de la tuberías de trasvase existentes, que sirven al muelle "D" del Dock Sud, hasta alcanzar el muelle "E" del mismo, para los cuales fué autorizada por S. D. N.º 86.525 de fecha 13 de Marzo de 1941 (fs. 29); y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos llega a la conclusión de que procede dejar sin efecto la autorización acordada con carácter precario a la citada firma, no obstante el nuevo pedido de prórroga gestionado por la misma a fs. 49, en mérito a las razones que la repartición nombrada expresa;

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada con carácter precario a la firma "Astra" Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, para la realización de los trabajos a que se ha hecho referencia, por S. D. N.º 86.525 de fecha 13 de Marzo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Instalación balanza en Puerto Villa Constitución. — Se modifica Decreto Nº 22.984

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.676|45. — 1.925. — Expte. N.º 73.984 - 1942. — Visto que la firma Bunge y Born Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, en virtud de la autorización conferida por S. D. Nº 22.984 de fecha 8 de Junio de 1933 (fs. 24), ha procedido a la instalación de una balanza para pesar vehículos en el puerto de Villa Constitución, cuyos trabajos se han realizado con ajuste a la documentación aprobada y con la intervención del Ministerio de Agricultura, a los efectos de la verificación y sellado de la misma; y

Teniendo en cuenta que, como lo expresa la repartición técnica, la superficie real ocupada por la instalación de que se trata, ha sido de 46,33 metros cuadrados en lugar de la de 26,12 metros cuadrados concedida, procede rectificar el inciso c) del expresado pronunciamiento a los efectos de la percepción de los derechos de arrendamiento respectivos y a la vez, declarar en condiciones de habilitación definitiva a la balanza a que se ha hecho referencia;

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda (fs. 49 - 50) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el inciso c) del artículo 1º del S. D. Nº 22.984 de fecha 8 de Junio de 1933 (fs. 24), determinándose que la superficie real ocupada por la balanza para pesar vehículos instalada por la firma Bunge y Born Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial en el puerto de Villa Constitución, comprende un área de cuarenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados (46,33 m.²) en lugar de la de veintiséis metros con doce decímetros cuadrados (26,12 m.²) concedida.

Art. 2º — La firma interesada abonará el importe que resulte por la diferencia de arrendamiento existente, a partir del mes de Noviembre de 1933.

Art. 3º — Declárase en condiciones de habilitación definitiva a la balanza a que se ha hecho referencia.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Navegación y Puertos para exigir a la firma recurrente, cada vez que lo crea oportuno, el certificado de funcionamiento satisfactorio de la balanza de que se trata, otorgado por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Gobierno de la provincia de Buenos Aires. — Construcción hospital en la manzana «F» de Berisso (Puerto de La Plata) cedida por SS. DD. 17 - XII - 1919 y 9 - IV - 1920. — Se autoriza.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.678|44. — 1.926. — Expte. Nº 70.874 - 1944. — Visto las presentes actuaciones, por las que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires presenta la documentación referente a la construcción del hospital que proyecta llevar a cabo en la manzana «F» de la localidad de Berisso, jurisdicción del puerto de La Plata, cedida al mismo por SS. DD. de fechas 17 de Diciembre de 1919 y 9 de Abril de 1920, con destino a escuela;

Teniendo en cuenta:

Que, como lo expresa la Dirección General de Navegación y Puertos, los documentos presentados reúnen los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes para esa clase de instalaciones, por lo que nada obsta para que se preste su aprobación y se autorice la ejecución de los trabajos respectivos; con ajuste a las condiciones especificadas a fs. 11 vuelta;

Que en lo referente al pago de los derechos arancelarios en concepto de revisión de planos e inspección de obras que establece el S. D. Nº 2924 del 20 de Julio de 1943 puede, en el presente caso, eximirse del cumplimiento de tal exigencia al Gobierno recurrente por tratarse de una construcción de utilidad pública que será financiada por el mismo, llamada a llenar una sentida necesidad en los aspectos social y profiláctico, en beneficio de los pobladores de esa importante zona de la provincia de Buenos Aires; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, al Gobierno de la provincia de Buenos Aires para que, en base a los planos (fs. 7 - 9 y 15 - 18), memoria descriptiva (fs. 19 - 20) y presupuestos (fs. 21 - 29), que se aprueban, lleve a cabo la construcción del hospital a que se ha hecho referencia, con ajuste a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) La obra se realizará bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante la ejecución de la misma las modificaciones de carácter técnico que estime convenientes.
c) Serán aplicables al presente las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá anular el cargo de fs. 13.

Dirección General de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional. Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Modificaciones importe de $ 4.833,84 m|n., Imputación Ley N.º 11.333 art. 6.º Buldrini y Marsilli.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.680|45. - 1 927. - Exp. N.º 40.036|1945. — Atento a que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Febrero ppdo., se dispuso que la Dirección General de Arquitectura informara acerca del procedimiento seguido por la ex Comisión Ley N.º 11.333, art. 6.º, al autorizar diversas modificaciones en las obras del Policlínico Nacional, sin la autorización reglamentaria correspondiente:

CONSIDERANDO:

1.º — Que la nombrada Dirección General manifiesta que si bien por el artículo 3.º del Decreto N.º 91.747 de fecha 2 de Octubre de 1936, se confería a la ex Comisión Ley N.º 11.333, artículo 6.º, la facultad de autorizar la ejecución de trabajos adicionales y modificatorios hasta la suma de $ 1.000 m|n., sin contar con la previa aprobación la misma autorizó algunos superiores a esa suma;

2.º — Que esos trabajos se encuentran ejecutados en obra y no merecen desde el punto de vista técnico, observación alguna;

3.º — Que sin perjuicio de la intervención de la División Asesoría Letrada, a los efectos que hubiere lugar por el irregular procedimiento seguido por la ex Comisión, corresponde aprobar los trabajos modificatorios, así como las variaciones de precios que ellos originen; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones por importe total de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.833,84 m|n.), como ampliación del contrato celebrado con la empresa Buldrini y Marsilli contratistas de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, con imputación al artículo 6.º de la Ley número 11.333.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, pase a la División Asesoría Letrada a los efectos determinados en el tercer considerando.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Contaduría General de la Nación. — Observando Decreto que modifique el presupuesto de "Otros Gastos" del Ministerio de Obras Públicas (Anexo I, inciso 9, ítem 1, partida 4).

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.899|45. — 1.928 - Exp. N.º 11.667-1944. — Visto este expediente en el que la Contaduría General de la Nación a fojas 2 formula observación al S. D. N.º 32.772, de fecha 6 de Diciembre de 1944 (fs. 1) por el que se dispone aumentar el crédito de la partida 4, inciso 9.º, ítem 1 del Anexo I, del presupuesto de 1944 en la suma de $ 2.500 m|n., rebajando en la misma cantidad el crédito de la partida 1, inciso 1, ítem 2 del mismo Anexo y presupuesto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto en el S. D. N.º 32.772 de fecha 6 de Diciembre de 1944, corriente a fojas 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Rómulo Echeverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Contaduría General de la Nación. — Observa Decreto N.º 31.440|44 por el que se dispone modificación de crédito de partidas del Anexo I.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.900|45. - 1.929. - Exp. N.º 33.367|1944. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación observa el S. D. N.º 31.440|44 de fecha 11 de Diciembre de 1944 (fs. 3) por el que se aumentan los créditos de las partidas 1 del Anexo I, inciso 3.º, ítem 2 e inciso 9, ítem 3, en las sumas de $ 75.500 m|n., y $ 1.500 m|n., respectivamente, rebajando asimismo, igual importe de varias partidas de dicho Anexo del presupuesto para 1944; y

Atento a los fundamentos expuestos en el mencionado pronunciamiento y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el S. D. N.º 31.440|44 de fecha 11 de Diciembre de 1944, corriente a fojas 3.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Rómulo Echeverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Autorización para invertir $ 163.456,27 m|n., en expropiación de terrenos afectados por obras canalización 4.ª sec. ción del Riachuelo, tramo comprendido entre "Puente Colorado" y el "Puente González Catán". — Imputación: Inciso 4, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos 1945.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.069|45. — 1930. — Exp. N.º 66.166|944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para invertir la suma de $ 163.456,27 m|n., en la expropiación de los terrenos afectados por las obras de canalización de la 4.ª sección del Riachuelo, en el tramo comprendido entre el "Puente Colorado" del ramal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de Haedo a Mármol y el "Puente González Catán" de la línea a La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que las expropiaciones de que se trata han sido contempladas en el presupuesto importe de $ 12.167.986,45 m|n., aprobado por S. D. N.º 97.788 de fecha 12 de Enero de 1937 (fs. 8), formando parte integrante del crédito de máxima de $ 46.208.133,18 m|n., asignado a la partida "A-4-º-1-1" de la Ley N.º 12.815 (T. O), para "Ampliación de las obras de canalización y rectificación del Riachuelo (Ley N.º 11.821), comprendiendo la construcción de dársenas, muelles, talleres de conservación, depósitos, etc., substitución de los puentes ferroviarios de las empresas Sud, Oeste y Midland, afectadas por la obra, y adquisición de tren dragado, máquinas, materiales, expropiaciones";

Que el monto de $ 163.456,27 m|n., previsto, incremento el de $ 117.891,57 m|n., a que responde la valuación hecha por el Banco Hipotecario Nacional (fs. 34), más el 20 o|o en concepto de indemnización y el 15 o|o por gastos judiciales (fs. 36), así como la suma de $ 765,90 m|n., para atender la expropiación de los terrenos de Don Eusebio Espina, que había sido omitida al practicarse dicha valuación, por ser igualmente necesarios para la ejecución de esas obras;

Que en orden a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 41) y la Contaduría General de la Nación (fs. 42), nada obsta para que se acuerde la autorización gestionada, facultando, asimismo, a la Repartición Técnica para formalizar directamente con los propie-

tarios de los terrenos, las respectivas ofertas de compras;

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para invertir la suma de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 163.456,27 m|n.) en la expropiación de los terrenos a que se ha hecho referencia, quedando facultada la misma para formalizar los convenios respectivos, debiendo atenderse dicho monto con cargo al Inciso 4.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará orden de pago por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 265.30) m|n.) a favor del Banco Hipotecario Nacional, en concepto de gastos por la valuación practicada, con imputación a la expresada partida.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación ye Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Puerto Quequén. — Expropiación terreno de la Sucesión Carlos Díaz Vélez. — Importe $ 388.743.— m|n. — Se da intervención Procurador Fiscal para que inicie juicio de expropiación.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.070|45. — 1.931. — Expte. N.º 77.075-1945. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita se disponga la expropiación de los terrenos de la Sucesión Carlos Díaz Vélez, señalados en el plano N.º 1109-PM-19|XII-I-02 con una superficie de 185.812 m². afectados por las obras del Puerto de Quequén, y cuyo valor ha sido estimado por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de pesos m|n. 388.743.—;

Teniendo en cuenta:

Que las expropiaciones de que se trata, han sido contempladas en el renglón "Expropiaciones" del Plan Orgánico aprobado para el Puerto de Quequén, formando parte del crédito de máxima de $ 53.210.227.88 m|n., previsto en la partida "A-3.º-5-12 - Quequén - Obras portuarias y de acceso, expropiaciones y plantel rodante y flotante" de la Ley N.º 12.815 (T. O.);

Que habiéndose incluído en el Plan de Trabajos Públicos en vigor, la asignación necesaria a tales efectos y atento la urgencia que existe en disponer de los terrenos aludidos como lo destaca la repartición técnica a fs. 38 y vuelta, nada obsta para que se dé intervención al Señor Procurador Fiscal que corresponda, para que se inicie el juicio de expropiación respectivo;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 21); Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 23); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 46), y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º 1109-PM-19|XII-I-02 (fs. 6) correspondiente a las expropiaciones de los terrenos a que se ha hecho referencia, que comprenden una superficie total de ciento ochenta y cinco mil ochocientos doce metros cuadrados (185.812 m².), por un importe de trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 388.743.— m|n.).

Art. 2.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Señor Procurador Fiscal que corresponda para que, en nombre y representación del Fisco, inicie el juicio de expropiación pertinente.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará Orden de Pago por la suma de trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 388.743.— m|n.), a favor del funcionario designado en el artículo anterior, para atender los gastos respectivos, con imputación al Inciso 3.º, partida 24 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Universidad Nacional del Litoral. — Const. edif. p|Universidad Popular e Inst. Social. Traslado crédito planilla "C" a la "A" del T. O. 12.576 y 12.815 y refuerzo del mismo. Aprob. estimación global de costo $ 981.192,42 m|n. y $ 88.115,43 moneda nacional.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.072|45. — 1.933. — Expte. N.º 47.065-1944. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Universidad Nacional del Litoral gestiona la construcción de dos edificios, uno para la Universidad Popular y otro para el Instituto Social, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Resultando:

Que por el S. D. del 2 de Febrero de 1932 (fs. 94), se dispuso que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptara lo conducente para que la Universidad Nacional del Litoral escriturase la transferencia del terreno de la Universidad Popular;

Que en uno de los considerandos del recordado pronunciamiento se manifiesta que la Universidad Popular se anexó a la Universidad Nacional del Litoral, respondiendo a gestiones de aquélla;

Que en el artículo 3.º del mismo decreto se ordenó a la Dirección General de Arquitectura para que preparase la documentación necesaria a fin de gestionar el crédito indispensable para llevar a cabo esas construcciones a base de los planos preparados por el Ing. Don Andrés Pizzolato;

Que en cumplimiento de ello la nombrada Dirección General ha preparado las estimaciones globales adjuntas, que importan $ 981.192.42 m|n. y pesos 88.115.43 m|n. para la Universidad Popular e Instituto Social, respectivamente, o sea por un total de $ 1.069.307.85 m|n.;

Que en la planilla "C", ítem 14, partida 124 del Texto Ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, se acordó un crédito de $ 120.000 m|n. con el siguiente rubro: "Santa Fe - Rosario - Universidad Popular - Obras", no figurando crédito alguno en dicho texto, para la construcción y habilitación del Instituto Social;

Que haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 5.º, apartado f) del mencionado Texto Ordenado, puede transferirse el crédito de la Planilla "C" (obras de asociaciones privadas o semi públicas), a la planilla "A", por tratarse ahora de una obra pública;

Que para cumplir el programa de obras a realizar, estimadas en $ 1.069.307.85 moneda nacional, se hace necesario, además, ampliar dicho crédito en pesos 862.060 m|n. y fijar en la Planilla "A" un nuevo crédito de $ 89.000 m|n. para "Santa Fe - Rosario - Instituto Social - Construcción del edificio y habilitación";

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 202) y visto asimismo lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las estimaciones globales de costo de novecientos ochenta y un mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 981.192.42 m|n.) para la construcción del edificio destinado a la Universidad Popular y de ochenta y ocho mil ciento quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 88.115.43 m|n.) para el Instituto Social dependientes de la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que al confeccionar las planillas en la oportunidad y forma determinada por el S. D. N.º 10.116 del 28 de Septiembre de 1943, incluya en las mismas:

a) El traslado a la Planilla "A" del crédito de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.). acordado en la Planilla "C" del T. O. de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 con el aumento del mismo a novecientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 982.000 m|n.), con la siguiente leyenda: "Santa Fe - Rosario - Universidad Popular - Construcción del edificio y habilitación"; y

b) En la Planilla "A" de dicho Texto en crédito de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 89.000 moneda nacional) para: "Santa Fe - Rosario - Instituto Social - Construcción del edificio y habilitación".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral de Arquitectura. — Esperanza, (Santa Fe). Escuela Normal Mixta. — Sociedad Cooperadora Escuela, ofrece terrenos en donación con destino a ampliación Campo de Ejercicios Físicos. Acéptase la misma y se designa al Jefe de la Vª Zona de la Dirección General de Arquitectura para que suscriba la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.073|45. — 1.934. — Expte. Nº 43.909-1944. — Vistas las presentes actuaciones, en que la Sociedad Cooperadora de la Educación "Manuel Belgrano", establecida en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, Provincia de Santa Fe, ofrece en donación dos fracciones de terrenos indicados en el croquis de fs. 17 con las letras A y B, contiguas al Campo de Ejercicio Físicos de ese establecimiento educacional;

Teniendo en cuenta:

Que a fs. 19 la Dirección General de Arquitectura manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la fracción A por ser útil a los fines perseguidos y en cuanto a la B, cuyo ofrecimiento de fs. 13 se formula con cargo de restitución en caso de no efectuarse en élla la construcción de vestuarios y anexos que solicitan, no corresponde aceptarla porque no es posible que el Estado se obligue a cumplir ese cargo;

Que además esa Repartición hace notar la conveniencia que con el objeto de que pueda contemplarse en el futuro la ejecución de obras definitivas y para que el campo de referencia quede encuadrado entre calles paralelas dentro del trazado proyectado, se haría necesario que la Sociedad recurrente orientara su labor en el sentido de adquirir para donar, con iguales fines, las fracciones indicadas con los números 1 al 4 del croquis mencionado;

Que por tales circunstancias se pasaron en vista las presentes actuaciones a la Dirección de la mencionada Escuela, la que hizo gestiones ante la Sociedad Cooperadora para obtener la renuncia de la condición impuesta para la donación de la fracción B y también con el propósito indicado en el párrafo anterior;

Que después de efectuadas las gestiones, la Dirección de la Escuela hace saber a fs. 22 que la Sociedad renuncia a la condición impuesta y que con respecto a la compra de los terrenos marcados en el croquis con los Nros. 1 al 4 no es posible por cuanto tienen edificación y su precio es elevado y no puede ser satisfecho por la recurrente dado su situación económica;

Que, en consecuencia y conforme a lo actuado corresponde aceptar la donación de las fracciones A y B, sin cargo;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 24 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase sin cargo, la donación de las fracciones de terrenos marcados con las letras A y B, en el croquis de fs. 17, contiguas al campo de ejercicios físicos de la Escuela de referencia, efectuada por la Sociedad Cooperadora de la Educación "Manuel Belgrano" de la misma y desígnase al Jefe de la Vª Zona de la Dirección General de Arquitectura para que suscriba la escritura traslativa de dominio, debiendo la Escribanía General de Gobierno extenderle el poder correspondiente.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará orden de pago por cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n), a favor del funcionario designado por el artículo anterior para atender los gastos de escrituración, con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y a los fines indicados precedentemente, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fecho, vuelva a la de Arquitectura.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración Nacional del Agua. — Prórroga S. D. Nº 18.140|44 sobre licitaciones privadas hasta $ 10.000 m|n.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.075|45. — 1.935. — Expte. Nº 748-1945. — Visto lo solicitado a fs. 1 por la Administración Nacional del Agua y subsistiendo al presente las causas que determinaron la adopción de las disposiciones contenidas en el S. D. número 18.140|44 de fecha 15 de Julio de 1944, por el que se autoriza a la citada Repartición para llevar a cabo licitaciones privadas hasta un importe máximo de $ 10.000 m|n., en las condiciones establecidas en los SS. DD. Nros. 10.060|43, 18.298|43 y 11.566|44; así como también para adjudicar directamente esas licitaciones, con intervención de la Contaduría General de la Nación, corresponde mantener los efectos del mencionado S. D. Nº 18.140|44, durante el presente ejercicio; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1945 las disposiciones del S. D. Nº 18.140|44 de fecha 15 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Insistencia O|Pago firma Sollazo Hnos., por importe certificados obras.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.128|45. — 1.936. — Expte. N 34.063-1944. — Visto estos actuados y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 437|44, Decreto Nº 31.276|944, de fecha 20 de Noviembre ppdo.

Art. 2.º — Ratifícase la Resolución del señor Ministro de Obras Públicas, de fecha 11 de Septiembre ppdo., recaída en el Expediente Nº 44.160|944 (M. O. P.).

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos.

Contaduría General de la Nación. — Observa Decreto Nº 30.482|44, que modifica leyenda Anexo I, 9-2-1-44 y crédito partidas 1, 2 y 7 corresponde a Arquitectura.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.129|45. — 1.937. — Expte. Nº 45.489-944. — Vista la Observación I-74-1944 (fs. 9) del 5 de Diciembre corriente, que la Contaduría General de la Nación formula al S. D. Nº 30.482|44 (fs. 7), de fecha 10 de Noviembre ppdo., por el que se dispone modificar la leyenda de la partida 1, ítem 2, inciso 9, del anexo I, del presupuesto vigente así como los créditos de las partidas 1, 2 y 7, sin alterase por ello el total asignado; y

De acuerdo con los fundamentos de dicho pronunciamiento y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por Decreto número 30.482|44, de 10 de Noviembre de 1944, corriente a fojas 7.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando licitación pública provisión pinturas, barnices, masilla y tiza, por un importe total de $ 88.873,16 m|n.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.295|45. — 1.939. — Expte. Nº 45.838-1944. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo a la autorización conferida por S. E. de fecha 28 de Junio ppdo. (fs. 25 y 26), para la provisión de pinturas, barnices, masilla, tiza, etc., con destino al stock de la Sección Suministros, dependiente de la citada Dirección General;

Teniendo en cuenta:

Que el nombrado acto, realizado el día 9 de Octubre último ante el señor Escribano General de Gobierno (fs. 97 y vta.), se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que del examen de las propuestas presentadas al remate de que se trata, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se deduce la conveniencia de efectuar las adjudicaciones en la forma detallada más adelante;

Que la nombrada Dirección General solicita se le autorice a licitar nuevamente la provisión de aquellos materiales que no han podido ser adjudicados y que corresponden a las partidas 42, 43, 44 y 48, por no responder a las especificaciones del pedido y el 46, que resultó desierto;

Que los artículos incluídos en los renglones 3, 8, 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45 inclusive, no se adjudican por haber mucha existencia de los mismos en Depósito;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y habiendo tomado la intervención que le compete a la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 142) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase el suministro ya mencionado a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Muzlera y Cía. — Reng. 25, 26, 27 y 28	m$n.	4.754.—
Curt Berger y Cía. — Reng 1 y 2	„	7.098.66
Hasenclever y Cía. — Reng. 12 y 49	„	1.372.—
S. Pappalardo. — Reng. 22 y 23	„	1.192.50
Alba S. A. — Reng. 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 40, 41 y 47	„	14.043.—
E. Masciorini y Cía. — Reng. 10, 11, 16 y 17	„	1.215.—
Sherwin Williams Argentina S. A. — Reng. 4, 5 y 6	„	5.456.—
Ludwig y Cía. — Reng. 7	„	1.362.—
Bacigalupo y Cía. — Reng. 31 y 32	„	21.660.—
Goodlass Wall y Cía. — Reng. 29 y 30	„	30.720.—

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite nuevamente los materiales a que se refieren los renglones 42, 43, 44 y 48, que no han sido adjudicados por no responder a las especificaciones y el 46, por haber resultado desierto.

Art. 3º — Impútese el importe de ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 88.873,16 m|n.) a que asciende la presente licitación al crédito autorizado en el Anexo "A", inciso 1º, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos vigente (correlativa "A"-1º-8-944).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — J. Perón. — A. Avalos. — A. Teisaire.

Observa Decreto N.º 17.248 de Julio 1.º del año 1944 por el que se aprueba el presupuesto y cálculo respectivo pl- habilitación y explotación provisional del ramal "Pedro Vargas" a "Malargue" de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.216|45. - 1.938. - Exp. N.º 11.514|1944. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación a fs. 4 formula observación al S. D. N.º 17.248|44 de fecha 10 de Julio de 1944 (copia a fs. 2|3) por el que se aprueba el presupuesto de $ 600.000 m|n. y el cálculo de recursos de $ 650.000 m|n., preparados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para la habilitación y explotación provisional del ramal de Pedro Vargas a Malargue (Mendoza) desde el 20 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1944, quedando en consecuencia aumentados en dichos importes los rubros respectivos del presupuesto de dicha Administración General para el citado año; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el S. D. N.º 17.248|44 de fecha 10 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando presupuesto para gastos de Intendencia del edificio central.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.238|44. — Expte. 730|944. — Visto el proyecto de presupuesto de gastos formulado para la Intendencia del edificio central del Ministerio de Obras Públicas, en concepto de personal de limpieza y operarios, energía eléctrica, útiles y elementos de limpieza y uniformes y mamelucos, cuyo valor asciende a la suma de $ 276.587.59 m|n.;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación a fojas 10, y lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto cuyo importe asciende a la suma de doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 276.587,59 m|n.) para gastos de la Intendencia del edificio central del Ministerio de Obras Públicas, durante el corriente año, clasificado en la forma que a continuación se expresa:

ITEM 1.º — SUELDOS DEL PERSONAL:

	m$n.	m$n.
Apuntadores, capataces, maestranza, electricitas, carpinteros, mecánicos, calefaccionistas, ascensoristas, vidrieros, peones de limpieza, porteros y serenos. . .	181.153.—	
Más el 3 o|o de imprevistos para aumento de jornales, trabajos extraordinarios, guardias especiales, etc. ...	5.434.59	186.587.59

ITEM 2.º — ENERGIA ELECTRICA:

Gas, fuerza motriz, calefacción, frigidaire, herramientas de trabajo, lámparas eléctricas y artículos de electricidad para la atención de las distintas instalaciones eléctricas en el edificio del Ministerio y dependencias del mismo.	75.000.—	

ITEM 3.º — UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Para el encerado de pisos, pasillos, baños, halls, azotea, puertas, vidrios, ventanas, artefactos, lavados de cortinas, visillos y su reposición, banderas para el edificio y artículos de ferretería para la conservación y arreglo del moblaje en todo el edificio.		10.000.—

ITEM 4.º — UNIFORMES Y MAMELUCOS:

Para el cuerpo de ascensoristas, porteros, serenos, cuerpo de maestranza y peones de limpieza.		5.000.—
Total		276.587.59

Art. 2.º — El gasto que se autoriza por el artículo anterior, será imputado en la siguiente forma, al Presupuesto vigente: ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 186.587,59 m|n.) al Anexo I, inciso 2.º, ítem 2, partida 1; setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) al Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 1; y quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) prorrateado entre las partidas para gastos del mencinodo Anexo I, correspondientes a las distintas reparticiones del expresado Departamento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que en ooprtunidad de proyectarse el presupuesto para el año próximo, incluirá en los incisos correspondientes del Anexo I, las partidas necesarias para atender los gastos de la mencionada Intendencia; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias varios empleados.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.390|944. — Exptes. 7942-7943-69.589 y 69590|944. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 3, 7 y 13 de estas actuaciones; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar 1.º Ingeniero Jaime Malis (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 260.893) y Auxiliar 8.º, Juan Carlos Kozow (Cl. 1918, D. M. 1.º, Mat. 403.675), de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos; Auxiliar Principal Carlos G. White (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 243.212), y Auxiliar 1.º, Alfredo Lorenzo Arrillaga (clase 1884, D. M. 32, Mat. 2.023.710), de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, prévio conocimiento de las expresadas Reparticiones y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirc. Gral. de FF. CC. del Estado. — Construcción refugio en Apeadero km. 396 E, línea Diamante a Curuzú-Cuatiá. — Costo $ 500 m|n. imputado a Explotación. — Aprobación.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.393. — Expte. 116.495|1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano N.º 44.265 (fs. 10), memoria descriptiva (fs. 10) y costo global estimado en $ 500 m|n., relativos a la construcción de un refugio en el Apeadero de km. 396, E, línea Diamante a Curuzú-Cuatiá (línea del Este);

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (fs. 13 vta.) la aprobación de los citados documentos con la salvedad de que el importe de la construcción debe cargarse a la cuenta Explotación, con carácter preventivo; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano número 44.265, memoria descriptiva y costo global estimado en quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) documentos relativos a la construcción de un refugio en el Apeadero de que se trata, con la salvedad mencionada precedentemente en cuanto a la imputación del costo de la obra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARREL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública. — Ref. suministro y colocación del techo de asfáltico el galpón de fundición del Astillero Central.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.423|44. — Expte. 79.448|943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación pública Nº 3508, que llevó cabo en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado (fs. 118), para el suministro y colocación del techado asfáltico en el galpón de fundición de su Astillero Central; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto realizado el día 28 de Junio último ante el Escribano General del Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor, presentando ofertas seis (6) firmas especialistas del ramo;

Que la propuesta cuya aceptación se propicia en base a los precios más convenientes se ajusta a las condiciones estipuladas, por lo que la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva a la firma Ecke y Compañía, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Que habiendo tomado la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación (fs. 193) y atento a lo propuesto por el señorMinistro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la presente licitación pública y adjudícase el suministro del material necesario y su colocación a la firma Ecke y Compañía.

Art. 2.º — Apruébase igualmente el adjunto contrato suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo con la firma antes citada (fs. 189|190).

Art. 3.º — Impútase el importe de veintidós mil ciento cincuenta pesos con trece centavos moneda nacional ($ 22.150,13 m|n.), a que asciende el suministro y colocación del techado asfáltico de que se trata, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 8, $ 22.150,13 m|n.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Designando en Elevadores de Granos, Auxiliar 2.°

Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1944.

23.439|44. — Expte. 8.516-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos, en calidad de Auxiliar 2°, con imputación al Anexo I, inciso 8° ítem 1 del presupuesto vigente, a don Carlos César Cavallo (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.731.176).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y de Construcciones de Elevadores de Granos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional Facultad de Ciencias Médicas. — S|Banquina de mampostería en Exodoncia, local 34, Escuela de Odontología. — Se aprueban modificaciones.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.533|44. — Expte. N° 44.782-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura aconseja se aprueban las modificaciones por importe total de $ 269.00 m|n. que la ex Comisión de la Ley N° 11.333, Art. 6°, encomendó a la empresa Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones por importe total de doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 269.00 m|n.), como ampliación del contrato con la empresa Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, con imputación al Artículo 6° de la Ley N° 11.333.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional Facultad de Ciencias Médicas. — Modificación piso principal y 1° en bloques "M", "F" y "A". — Se aprueba.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.535|44. — Expte. N° 44.940-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura aconseja se apruebe la modificación que la Comisión del Policlínico Nacional, encomendó a la empresa Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta que esa modificación corresponde a cielorraso armados en los locales 8 al 12 del 1° piso de Farmacia y representan un menor gasto de $ 21.01 m|n. sobre el monto del contrato respectivo; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación de que se trata, encomendada por la Comisión del Policlínico Nacional a la empresa Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas y que representa un menor gasto de veintiún pesos con un centavo moneda nacional ($ 21,01 m|n.), sobre el monto del contrato respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ferrocarriles: Fouraux J. Waldemar. S| preferencia en el suministro de vagones para el transporte de animales y demás enseres pertenecientes al Circo Jockey Club. — Se accede.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.661|44. — Expte. N.° 118.684-1944. — Visto el pedido de preferencia en el suministro de ocho vagones para el transporte de animales y demás enseres del Circo Jockey Club, de propiedad del Sr. Waldemar Fouraux, entre diversas localidades de las provincias de Entre Ríos y Corrientes y del territorio nacional de Misiones (fs. 6|10);

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13), y

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse comprendidos en la Categoría "A" del Art. 1.° del S. D. N.° 10.920|44, del 3 de Mayo de 1944, a los transportes de animales y demás enseres del Circo Jockey Club, perteneciente al Sr. Waldemar Fouraux entre diversas localidades de las provincias de Entre Ríos y Corrientes y del territorio nacional de Misiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Venta de terreno en estación La Paternal. — Autorización.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.662|44. — Expte. N.° 112.184-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización (fs. 9) para vender en subasta pública 6838.83 m.² de terreno ubicado en su estación La Paternal, de acuerdo al plano N.° T 3.006 A. (fs. 6) que presenta para su aprobación;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 10 vta.) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que proceda a la venta en subasta pública de la fracción de terreno de su estación La Paternal, con una superficie de seis mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (6.838,83 m.²), señalada en el plano N.° T. 3.006 A. que se aprueba, debiendo acreditar a su cuenta Capital el producido líquido de esta operación, de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. N.° 124.328 del 27 de Enero de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Embalse Río Tercero. — Estación de Piscicultura. — S|construcción de seis estanques para cría de pejerreyes.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1944.

25.387|44. — Expte. 151.242-1943. — Visto este expediente, por el cual se gestiona la construcción de seis estanques para la cría de pejerreyes en la Estación de Piscicultura de Embalse de Río Tercero (Córdoba) de acuerdo con el plano, cómputos métricos y presupuesto de pesos 10.000.— m|n. preparado por la Dirección General de Irrigación, corrientes a fojas 19|23 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 12.815 (Texto Ordenado) se acordó un crédito de $ 55.000.— m|n. para "Córdoba. — Dique Río Tercero. — Escuela de Piscicultura. — Obras". —A—1.°—5.°—18 del que sólo existe un saldo de $ 168.55 m|n., insuficiente para atender las citadas obras;

Que conforme a las disposiciones del Decreto N.° 10.116 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Setiembre de 1943, podría refozarse en pesos 10.000.— m|n. el crédito de referencia, tomando esa cantidad de los fondos de las partidas refundidas en la planilla B, inciso 1.° de la ley mencionada;

Que a fin de poder efectuar la transferencia de este crédito a la Dirección General de Irrigación para que lleve a cabo los trabajos, procedería disponer la incorporación de la correspondiente partida en el Plan de Trabajos Públicos en vigor, reduciendo, en igual importe, la asignación prevista en el reajuste de ese Plan, para los trabajos de "Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales" ("A"—1.°—1",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000. — m|n.), que ha preparado la Dirección General de Irrigación para la construcción de seis estanques destinados a la cría de pejerreyes en la Estación de Piscicultura de Embalse Río Tercero (Córdoba) y autorízase a la citada Dirección General para que en base a esos documentos lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Refuérzase en diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) la partida "A"—1.°—5—18 de la Ley 12.815 (Texto Ordenado), conforme a la autorización acordada por el Decreto N.° 10.116 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Setiembre de 1943.

Art. 3.° — Inclúyase en el Anexo A, inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, con el N.° 125a., una partida de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) para "Dique Río Tercero —Escuela de Piscicultura— Obras". — Origen A. —1.°—5—18 Ley 12.815—, a la que se imputa el presupuesto aprobado por el artículo 1.° del presente decreto y los gastos a originarse en las obras de referencia.

Art. 4.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a extender la correspondiente orden de contabilización transfiriendo a la Dirección General de Irrigación la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) con cargo a la partida autorizada en el artículo 3.° del presente decreto con destino a las obras a que se hizo referencia.

Art. 5.° — Redúcese en diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) la partida A-1.°-1, prevista en el reajuste del Plan de Trabajos Públicos para "Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales", la que queda fijada en dos millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 2.880.000.— m|n.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, hágase saber a la de Arquitectura y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Jubilaciones. — Acordadas a varias personas

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.951|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley N.° 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 144,68 m|n.) moneda nacional, a don Juan Nicolás Aguilera, Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 55.177-A-944).

2) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con dos centavos ($ 478,02 m|n.) moneda nacional, a doña Lola Eleonora del Carmen Andino, Directora Superior de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 3.° y Preceptora de la Escuela de Adultos N.° 4 del Consejo Escolar 3.° (Expte. N.° 55.175-A-944).

3) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa pesos ($ 90 m|n.) moneda nacional, a doña Isidora Aramburu, Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Olavarría (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.° 55.176-A-944).

4) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Ballestero, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital (Expte. N.° 55.147-B-944).

5) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento dos pesos con veinte centavos ($ 102,20 m|n.) moneda nacional, a don Indalecio Barrientos, Marinero de 1.° de la Prefectura General Marítima (Expte. N.° 55.144-B-944).

6) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con veinte y un centavos ($ 281,21 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Teresa Consigli de Bravo, Profesora de la Escuela Normal de Lincoln (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.° 55.145-B-944).

7) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con setenta centavos ($ 143,70 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Barreira, Empleado (Clase 23), en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 54.935-B-944).

8) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con ochenta y siete centavos ($ 111,87 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Antonio Baqueiro, ex Empleado (Clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 55.143-B-944).

9) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Albino Blanco, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.° 55.142-B-944).

10) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 236,75 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Calcagno, Auxiliar 3.° en la Prefectura General Marítima (Expte. N.° 55.259-C-944).

11) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 265,76 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cardillo, Auxiliar 2.° de la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina) (Expte. N.° 55.279-C-944).

12) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 144,68 m|n.) moneda nacional, a don Primitivo Cañete, Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 55.278-C-944).

13) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con cincuenta centavos ($ 302,50 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Gutiérrez, Auxiliar Principal de la Administración General de Vialidad Nacional (Expte. N.° 55.311-G-944).

14) La de fecha 9 de Agosto del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con ocho centavos ($ 138,08 m|n.) moneda nacional, a don Federico Julio Zapana, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Expte. N.° 31.933-Z-944).

15) La de fecha 21 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 151,43 m|n.) moneda nacional, a don Clodomiro Acosta, Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 55.180-A-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley N.° 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Jubilaciones. — Acordadas a varias personas.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.952|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de efecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a doña Manuela de Mercedes Angel, Maestra especial de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar VII. (Epte. N.º 53.734-A-1944).

2) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 169,18 m|n.) moneda nacional, a don Mentor Carlos Aquiles Agustoni, Empleado (clase 20), en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 53.671-A-1944).

3) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y un pesos ($ 381.— m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Santos Alvarez, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 53.735-A-944).

4) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 224,40 m|n.) moneda nacional, a don Angel Emilio Giacomelli, Auxiliar 4º de la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 53.763-G-944).

5) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 289,58 m|n.) moneda nacional, a don Gil Maydagan, Oficial 9º del Arsenal de Puerto Militar (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 53.702-M-944).

6) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de trecientos treinta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 337,48 m|n.) moneda nacional, a don Teódulo Franklin Olivera Napoleón, Auxiliar Mayor de la Administración General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda). (Expte. número 53.636-O-944).

7) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 188.63 m|n.) moneda nacional, a don José Rejis, Bombero de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 53.-624-R-944).

8) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 324,84 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Seifert, Oficial 9º de la Dirección General de Impuesto a los Réditos (Ministerio de Hacienda). (Expte. Nº 53.163-S-1944).

9) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 196.34 m|n.) moneda nacional, a don Edelmiro Silva, Agente de Investigaciones de 3ª en la Policía de la Capital. (Expte. número 53.081-S-944).

10) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 443,34 m|n.) moneda nacional, a don Mario Antonio Tomba, Profesor del Colegio Nacional y del Liceo Anexo de Mendoza (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 53.709-T-1944).

11) La de fecha 14 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242.— m|n.) moneda nacional, a don Armando Enrique Trotz, Auxiliar 2.º de la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura). (Expte. Nº 53.710-T-944).

12) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con doce centavos ($ 142,12 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Teymoy, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 53.080-T-944).

13) La de fecha 7 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 1.251,31 m|n.) moneda nacional, a don Wenceslao Santiago Urdapilleta, Director y Profesor del Colegio Comercial Carlos Pellegrini y Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas. (Expediente Nº 52.829-U-944).

14) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 203,47 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Paublo Viera, Empleado (clase 9) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 53.293-V-944).

15) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta pesos (pesos 470 m|n.), moneda nacional, a don Juan José Luis Vitón, ex Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Expediente Nº 53.292-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Jubilaciones. — Acordadas a varias personas

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.954|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 28 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.— m|n.) moneda nacional, a don Federico Enrique Mariano Baumgartner, ex Oficial 9º en la Administración General de Impuestos Internos. (Expte. N 56.050-B-944).

2) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 185,34 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Caizada, operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. Nº 55.776-C-944).

3) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 191,34 m|n.) moneda nacional, a doña Argelia Aída Coll, maestra de 2.ª categoría en la Escuela Nº 60 de Tucumán. (Expte. número 55.277-C-944).

4) La de fecha 21 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos (pesos 144,67 m|n.) moneda nacional, a don Angel María Castillo, Empleado (clase 21), en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 55.271-C-944).

5) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 148,64 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Eulogio Díaz Gómez, Sereno de la Base Naval de Puerto Belgrano. (Expte. Nº 55.940-D-944).

6) La de fecha 17 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos (pesos 257.78 m|n.) moneda nacional, a doña María del Socorro Da Cunha, Maestra de 1ª de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar IX. (Expte. Nº 54.127-D-1944).

7) La de fecha 17 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 142,33 m|n.) moneda nacional, a don Antonio D'Amico, Ayudante 1º en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 54.872-D-944).

8) La de fecha 21 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 166,56 m|n.) moneda nacional, a don Félix Díaz, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 54.871-D-1944).

9) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con veinte y seis centavos ($ 207,26 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Urbelina Estrada, Maestra Auxiliar de la Escuela Nº 1 de San Juan. (Expte. número 55.854-E-944).

10) La de fecha 23 de Octubre del año p. pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos (pesos 146,31 m|n.) moneda nacional, a don Victorino Franzia, Maestro de 3ª en la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar V. (Expte. Nº 50.450-F-944).

11) La de fecha 24 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 161,56 m|n.) moneda nacional, a don Manuel de Jesús Figueroa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 26.665-F-944).

12) La de fecha 28 de Noviembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a don Santiago Franciosi, Auxiliar 2º de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 55.379-F-944).

13) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos (pesos 485.79 m|n.) moneda nacional, a doña Cleotilde Lasfira Gutiérrez, Regente y Profesora de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. número 55.878-G-944).

14) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 102.34 m|n.) moneda nacional, a don Adriano Gómez, Ordenanza en la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Universidad Nacional del Litoral). (Expte. número 55.879-G-944).

15) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 276,95 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Garasini, Auxiliar Principal en el Taller de Marina de Dársena Norte (Ministerio de Marina). (Expte. número 55.880-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Denegando pedido de reconsideración interpuesto por don Pedro Luis Ferrer

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.955|45. — Expte. N.º 29.251-F-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Pedro Luis Ferrer, del Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1944, por el que solicita se le computen a los efectos del cálculo del haber jubilatorio el sueldo percibido en calidad de Jefe de Celadores, y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de empleos a los efectos de la jubilación sólo rige para los puestos del profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N.º 4.349;

Que el carácter de empleo o servicios del profesorado está determinado en el artículo 49 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, comprendiendo las cátedras u horas de enseñanza universitaria, secundaria, normal y especial, así como los cargos de maestro de instrucción primaria;

Que por el citado artículo no se consideran empleos en el profesorado los cargos administrativos aunque fueran desempeñados en establecimientos de enseñanza o con relación a la enseñanza y aunque las tareas realizadas tuvieran carácter docente;

Que la acumulación en el régimen legal de la jubilación, sólo procede cuando se trata de empleos en que se imparte enseñanza directamente por el titular;

Que no se acredita por expresa disposición del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, artículo 82, la acumulación de empleos en el profesorado y cargos administrativos a los efectos del cómputo de haberes jubilatorios;

Que el cargo de Jefe de Celadores resulta ser un empleo administrativo, teniendo presente las funciones que le competen;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de acuerdo a lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Pedro Luis Ferrer, del Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — Desestimando el pedido interpuesto por doña Coriña Abregú de Rattel.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.956|45. — Expte. N.º 29.754-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 3 de Agosto próximo pasado, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Corina Abregú de Rattel, viuda del ex jubilado don Celestino Rattel, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón.

Pensiones acordadas a varias personas

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.299|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 1º de Diciembre del año p. pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don César Esteban Lagorio, es de doscientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 297,85 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 56.109.-L-944).

2) La de fecha 11 de Noviembre del año p. pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Luchini, es de trescientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 352.34 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 16.463-L-944).

3) La de fecha 10 de Noviembre del año p. pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emilio López, es de doscientos doce pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 212,48 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 19.486-L-944).

4) La de fecha 28 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Luz Divina Alvarez de López, es de setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 79,69 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 55.601-L-944).

5) La de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Víctor Montiel, es de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 186,84 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 25.320-M-944).

6) La de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eduardo Emilio Macías, es de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 443,74 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.590-M-944).

7) La de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gualberto Félix Hugo Morete, es de doscientos treinta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos ($ 239,24 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.587-M-944).

8) La de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ricardo Justino Méndez, es de trescientos ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 308,87 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 23.034-M-944).

9) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Teresa Mascardi, es de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 271,18 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 16.472-M-944).

10) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Gilberto Moyano, es de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 447,61 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 53.220-M-944).

11) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Clementina Rosa Monteros, es de ciento un pesos con treinta y ocho centavos ($ 101,38 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 53.079-M-944).

12) La de fecha 23 de Octubre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pascual Martino, es de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 184,84 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 18.335-M-944).

13) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Antonio Muzzio, es de doscientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 237,85 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 53.078-M-944).

14) La de fecha 7 de Noviembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Andrés Mutafides, es de ciento noventa y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 197,66 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 52.839-M-944).

15) La de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Vicente Poli, es de noventa y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 94,18 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.984-P-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensiones acordadas a varias personas

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.300|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Ignacio Melini, es de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos (pesos 184.61 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 54.087-M-944).

2) La de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vicente Martinelli, es de ciento treinta y cuatro pesos con veinte y ocho centavos ($ 134.28 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 21.000-M-944).

3) La de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Gamero de Neyra, es de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 184.69 m|n.) moneda nacional (Expte. número 16.522-N-944).

4) La de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Modesto José Otero, es de ciento ochenta y siete pesos con veinte y seis centavos ($ 187.26 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.306-O-944).

5) La de fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Domingo Pistoia, es de ciento un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 101.45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 23.220-P-944).

6) La de fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José María Pozo, es de ochenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 88.05 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 12.552-P-944).

7) La de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Andres Pérez Roel, es de ciento cincuenta y ocho pesos con veinte y seis centavos ($ 158.26 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 54.258-P-944).

8) La de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ramón Prieto Fernández, es de ciento cuarenta pesos con sesenta centavos ($ 140.60 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 53.847-P-944).

9) La de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Daniel Rodríguez, es de trescientos catorce pesos con cincuenta y seis centavos ($ 314.56 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 24.097-R-944).

10) La de fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Arturo Rizzo, es de ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 89.84 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 26.227-R-944).

11) La de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Suarez, es de ciento noventa y nueve pesos con veinte y ocho centavos ($ 199.28 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.692-S-944).

12) La de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Saavedra, es de ciento sesenta y tres pesos con veinte y un centavos ($ 163.21 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 16.988-S-944).

13) La de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Isabeliano Sánchez, es de noventa y dos pesos con veinte y un centavos ($ 92.21 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 54.628-S-944).

14) La de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Agustín Scuracchio, es de ciento setenta y seis pesos con catorce centavos ($ 176.14 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 22.228-S-944).

15) La de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Alicia Micaela Lagos de Salas Romero, es de doscientos treinta y dos pesos con treinta centavos (pesos 232.30 m|n.) moneda nacional (Expte. número 38.534-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión acordada a doña Berta M. Druck de Villegas y Susana Alicia Villegas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.301|45. — 715. — Exp. N.º 31.158-V-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 7 de Agosto próximo pasado, acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (pesos 134.75 m|n.) moneda nacional a doña Berta María Druck de Villegas y a doña Susana Alicia Villegas, viuda e hija legítima del ex Secretario del Consejo Escolar 15.º, don Sandalio Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que a falta de asiento en los registros públicos, puede probarse el día de nacimiento, mes o año, por otros documentos o por otros medios de prueba (artículo 85 del C. C.);

Qué, en consecuencia, no existe razón de orden legal para desecharse la información sumaria judicial testimoniada a fs. 12|15, a los efectos de justificar la edad del causante.

Que corresponde acordar el beneficio mayor, en este caso la jubilación anticipada (fs. 27) y no extraordinaria;

Por lo expuesto, oído el señor Procurador del Tesoro y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del haber, el que se fija en ciento treinta y nueve pesos con veinte y un centavos (pesos 139.21 m|n.) moneda nacional, según liquidación practicada a fojas 25|27.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Disponiendo varias habilitaciones y clausuras de Agencias de dicha Caja.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.302|45. — Expte. Nº 56.358-C-944. — Vista la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley número 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 1º de Diciembre de 1944, que dispone las siguientes nuevas habilitaciones:

Como agencia A-156, la oficina postal "Jáuregui" (Buenos Aires), con una asignación de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m|n.) moneda nacional en valores de ahorro.

Como agencia AA-30, la estafeta postal "Billinghurst" (Buenos Aires), con una asignación de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Como agencia AA-34, la estafeta postal "José Santos Arévalo" (Buenos Aires), con una asignación de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Como agencia AA-46, la estafeta postal "Villa Tesei" (Buenos Aires), con una asignación de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Como agencia L-34, la oficina postal de "Milagro" (La Rioja), con una asignación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Art. 2.º — Apruébase la resolución de la misma fecha, por la que se dispone dejar sin efecto, por clausura de las respectivas oficinas postales, las habilitaciones de las agencias H-59, Moreira (Entre Ríos), y L-32, Distrito Pueblo (La Rioja).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Declarando exentos del gravamen previsto en la Ley Nro. 12 612, a los fletes de las cargas transportes por embarcaciones menores de seis toneladas

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.362|45. — 110. — Visto el Expediente Nº 45.044 - C - 1944 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el cual la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, somete a la Superioridad la posibilidad de eximir a las embarcaciones menores de seis toneladas, del gravamen a los fletes, que determina el inciso g) del artículo 10 de la Ley Nº 12.612, y

CONSIDERANDO:

Que dificultades de orden práctico e inconvenientes económicos hacen impracticable el ingreso del gravamen allí previsto respecto del tráfico realizado por embarcaciones menores de seis toneladas, así como también del efectuado por vendedores ambulantes, cuyo medio para ejercer su comercio es la vía fluvial;

Que el pago de la contribución de referencia incide en forma gravosa sobre la economía ya reconocidamente precaria de trabajadores generalmente humildes, cuyo medio de vida no es, por otra parte, lucrar con el transporte ni con la navegación;

Que la aplicación del gravamen sobre fletes respecto de un tráfico tan insignificante, representa para la Caja, un aporte igualmente reducido frente a la considerable complicación de los trámites respectivos a cuya substanciación deben someterse quienes explotan las embarcaciones utilizadas en ese comercio con evidente entorpecimiento del libre ejercicio de sus actividades;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse exentos del gravamen previsto en el inciso g) del artículo 10 de la Ley Nº 12.612 a los fletes de las cargas transportadas por embarcaciones menores de seis toneladas y a los fletes correspondientes al transporte realizado por vendedores ambulantes aunque utilicen embarcaciones de tonelaje superior al expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Pensión acordada a varias personas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.477|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 153,43 m|n.) moneda nacional a doña Teresa Montero de Argüello, viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Carlos Argüello (Expte. N.º 54.205-A-944).

2) La de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos veinte y ocho pesos con diez centavos ($ 228.10 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Fernández de Buschiazzo y Beatriz María Buschiazzo, viuda e hija legítima del ex 2.º Jefe del Banco de la Nación Argentina, don Félix Buschiazzo (Expte. N.º 54.028-B-944).

3) La de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, a doña María Ubertina Gomensoro, hija del ex jubilado don Orosimbo Gomensoro (Expte. número 54.149-G-1944).

4) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de ochenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 86,57 m|n.) moneda nacional, a doña María Bueno de Gómez, viuda del ex jubilado, don Lorenzo Gómez Romero (Expte. N.º 53.805-G-944).

5) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Rocca de González, Arminda Nora, Angélica Alicia, Norma Lidia, Norberto Fructuoso, Omar Carlos y Aldo Clemente González, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Fructuoso Eulogio González (Expte. N.º 53.807-G-944).

6) La de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de diez y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 19,31 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Ermelinda Heredia, hija legítima del ex jubilado, don Cecilio Heredia (Expte. N.º 53.808-H-944).

7) La de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con siete centavos ($ 71,07 m|n.) moneda nacional, a don León Mouzet, padre de la ex Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital y Liceo de Señoritas N.º 2, doña Angelina Teresa Mouzet (Expte. número 53.780-M-944).

8) La de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 58,92 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Bertolo de Pepe, viuda del ex jubilado don José Pepe (Expte. N.º 54.240-P-944).

9) La de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54,78 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Martina Piacentini de Rigo, Elsa Yolanda y Guillermina Nilda Rigo, viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Francisco Rigo (Expte. N.º 53.748-R-944).

10) La de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de noventa y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 93,33 m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina Loureiro de Ramos, madre del ex jubilado don Pedro Alfredo Ramos (Expte. N.º 53.747-R-944).

11) La de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de ciento veinte y nueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosa Zigalini de Risso Patrón, Jorge Néstor, Francisco Pío y María Ro a Risso Patrón, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco José Gregorio Risso Patrón (Expte. número 53.749-R-944).

12) La de fecha 21 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos veinte y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 228,55 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ambrosio de Sanguinetti, viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Sanguinetti (Expte. N.º 54.470-S-944).

13) La de fecha 24 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 79,72 m|n.) moneda nacional, a doña María Esperanza Fernández, hija legítima del ex jubilado, don Juan Pastor Fernández. (Expte. N.º 55.131-F-944).

14) La de fecha 28 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con noventa y un centavos ($ 51,91 m|n.) moneda nacional, a doña Adelina Nervegna de la Rosa y Haydée Helvia la Rosa, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio la Rosa (Expte. N.º 33.804-L-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nro. 4.349.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.478|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones: y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos quince pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 215,49 m|n.) moneda nacional, a doña Domitila Galíndez de Avellaneda, viuda del ex jubilado don Simón Victorio Avellaneda (Expte. N.º 56.677-A-944).

2) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de treinta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 33,97 m|n.) moneda nacional, a doña Casilda Ignacia Bravo, hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 56.638-B-944).

3) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 51,99 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Boniardi de Barvie, Mauricia Argentina y Leonor Amelia Barvie, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique Barvie (Expte. N.º 18.353-B-944).

4) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con treinta centavos ($ 45,30 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Teresa Guido de Barchielli, Jorge Eduardo y Estela María Barchielli, viuda e hijos legítimos del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Carlos Barchielli (Expte. número 56.189-B-944).

5) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con nueve centavos ($ 80,09 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Gordis de Cassino, viuda del ex jubilado don Carlos Cassino (Expte. N.º 56.231-C-944).

6) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 62,33 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Pombo de Camba y Luz Cándida Camba, viuda e hija legítima del ex Carpintero de 3.ª en la Policía de la Capital, don Antonio Camba (Expte. N.º 56.698-C-944).

7) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de noventa y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 91,99 m|n.) moneda nacional, a doña Andrea del Carmen Antonina Escoto, hija legítima del ex Empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Gustavo Eduardo Escoto (Expte. número 56.555-E-944).

8) La de fecha 28 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n) moneda nacional, a Jorge Alberto y Julia María del Carmen Grisolía, hijos del ex jubilado don Rafael Francisco Grisolía (Expte. N.º 55.562-G-944).

9) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de noventa pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 90,64 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Acosta de González y Amanda Rogelia González, viuda e hija legítima del ex jubilado don Santos Carlos González (Expte. N.º 55.877-G-944).

10) La de fecha 28 de Noviembre del año ppdo., acordando pensión de cuarenta y un pesos con veinte y cinco centavos ($ 41,25 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Giménez de Iglesias, y María Dolores Iglesias, viuda e hija legítima del ex Peón en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), don Emiliano Iglesias (Expte. N.º 55.565-I-944).

11) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 47,53 m|n.) moneda nacional, a doña Barbarita Soto de Lucero, e Irma Simplicia Lucero, viuda e hija legítima del ex jubilado don Víctor Eloy Lucero (Expte. N.º 56.725-L-944).

12) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a doña Biviana Francisca Delia Casas de Meana, viuda del ex jubilado don Teófilo Meana (Expte. número 56.737-M-944).

13) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con cinco centavos ($ 57,05 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Dominga Figueroa de Medrano, viuda del ex Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 56.119-M-944).

14) La de fecha 1.º de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa centavos ($ 294,90 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Marzano, viudo de la ex jubilada doña Anselmo Verónica Faustina Mojica de Marzano (Expte. N.º 56.118-M-944).

15) La de fecha 7 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 68,76 m|n.) moneda nacional, a María Victoria Peña, hija legítima del ex Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don José Alfredo Peña (Expte. número 56.736-P-944).

16) La de fecha 5 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión de doscientos diez y ocho pesos con dos centavos ($ 218,02 m|n.) moneda nacional, a doña Estela Quitana de Raffo, viuda del ex jubilado don José Adolfo Raffo (Expte. N.º 56.578-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley N.º 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión acordada a don José Antonio Oneto

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.480|45. — Expte. N.º 50.446-C-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), eleva para su aprobación la resolución del 7 de Octubre de 1944, acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (pesos 757,67 m|n.) moneda naciona, a don José Antonio Oneto, Oficial 7.º de la Escuela de Mecánica (Ministerio de Marina); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando resoluciones de la Junta Sección al de la Ley 4349.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.479|45. — Visto que la Junta Seccional de la Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social;

1) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 41,72 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Mendoza de Aracena, viuda del ex jubilado don Gregorio Aracena (Expte. N.º 54.206-A-944).

2) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento diez pesos con treinta y tres centavos ($ 110,33 m|n.) moneda nacional, a doña Laura María Subira de Arrillaga y a Héctor Javier Jaime Arrillaga, viuda e hijo del ex jubilado don Domingo Arrillaga (Expte. N.º 55.178-A-944).

3) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 69,98 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Panakova de Bezemek, Carlos Francisco y Enrique Bezemek viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Bezemek (Expte. N.º 54.027-B-944).

4) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 55,87 m|n.) moneda nacional, a doña Edith María Manuel Antonio y Rubén Jaime Bazán, hijos legítimos del ex jubilado don Lidoro Jesús Bazán (Expte. N.º 54.026-B-944).

5) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos ($ 281.81 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Bauhoffer de Basterrechea, y a Raúl Marcial Basterrechea, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Andrés Sixto Basterrechea (Expte. N.º 54.025-B-944).

6) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de setenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 79,51 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Amelia Trenque de Carmazzi, Delta Sofía, Amelia Elena, Xenia Beatriz y Francisco Homero Sarmazzi, viuda e hijos legítimos del ex Secretario-Tesorero del Colegio Nacional de Junín, don Francisco Carmazzi (Expte. número 54.256-C-944).

7) La de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con setenta centavos ($ 46,70 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Césari de Caparello, Edelma Beatriz y Dolia Emilia Caparello, viuda e hijas del ex Auxiliar 8.º de la Universidad Nacional de La Plata, don Juan Apóstol Caparello (Expte. N.º 53.863-C-944).

8) La de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de noventa pesos con treinta y cuatro centavos ($ 90,34 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Colucci de Cobucci, viuda del ex jubilado don Nicolás Antonio Cobucci (Expte. N.º 53.860-C-944).

9) La de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Jnana García de Cialceta, viuda del ex jubilado don Juan Francisco Cialceta (Expte. N.º 53.858-C-944).

10) La de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento veinte y dos pesos con un centavo ($ 122,01 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Longinotti de Lerca, viuda del ex jubilado don Angel Lerca (Expte. número 55.602-L-944).

11) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de treinta y seis pesos con veinte y ocho centavos ($ 36,28 m|n.) moneda nacional, a doña Secundina Martínez, madre del ex Jornalero del Ministerio de Agricultura, don Gervasio Martínez (Expte. N.º 55.233-M-944).

12) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 177,63 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Bollero de Micheletti, Elsa Carlota Ana, Fernando Luis Guillermo y Eduardo Tito Agustín Micheletti, viuda e hijos del ex Profesor de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Ciudad de Rosario y Escuela Industrial de la Nación de la misma, don José Agustín Micheletti (Expte. N.º 55.210-M-944).

13) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con veinte y un centavos ($ 68,21 m|n.) moneda nacional, a doña Eleuteria y Salustiana Núñez, hijas del ex jubilado don José María Núñez (Expte. N.º 55.391-N-944).

14) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de noventa y dos pesos con ochenta centavos ($ 92,80 m|n.) moneda nacional, a doña Olga y Concepción Rossi, hijas del ex jubilado don Fernando Rossi (Expte. número 55.510-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Jubilación. — Acordada a Pablo Pascual Francisco Carlevarino

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.692|45. — Expte. N.° 59.605-C-944. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.° 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación la Resolución del 19 de Diciembre de 1944, acordando jubilación extraordinaria de quinientos noventa pesos con setenta centavos ($ 590.70 m|n.) moneda nacional a don Pablo Pascual Francisco Carlevarino, Oficial de Policía de la Gobernación de La Pampa; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Sección Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Denegando pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.693|45. — Exp. 28.236-R-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Joaquín Roses Roqueta, del Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1943, por el que solicita se le otorgue jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que nada nuevo se ha alegado en las posteriores actuaciones sometidas a consideración del Poder Ejecutivo que permita modificar el criterio sustentado en el decreto referido;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por el recurrente.

Art. 2.°— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL.
CÉSAR AMEGHINO

Denegando pedido de reconsideración, interpuesto por Don Hipólito Basualdo

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.694|45. — Expte. N.° 22.161-B-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Hipólito Basualdo, del Decreto de fecha 25 de Julio de 1944, por el que solicita se le computen a los efectos del monto jubilatorio las sumas percibidas por trabajos extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923 en su artículo 16, inciso a), expresamente establece: "No quedan comprendidos en el sueldo: a) las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios";

Que por Decreto N.° 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3.° del decreto antes mencionado se establece la aplicación de sus disposiciones, "a todos los casos que se presenten, tanto para los què hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que hayan recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Hipólito Basualdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Denegando pedido de reconsideración interpuesto por don Ramón Florentino Bravo.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.695|45. — Expte N° 50.126-B-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Ramón Florentino Bravo, del Decreto de fecha 24 de Agosto de 1943, por el que solicita se le computen a los efectos del monto jubilatorio las sumas percibidas por trabajos extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto reglamentario de la Ley N° 11.923 en su artículo 16°, inciso a), expresamente establece: "No quedan comprendidos en el sueldo: a) las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios";

Que por Decreto N° 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16°, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación, de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3° del decreto antes mencionado, se establece la aplicación de sus disposiciones "a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Ramón Florentino Bravo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N° 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Denegando pedido de reconsideración interpuesto por don Cayetano Marcos Blanda.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.696|45. — Expte. N° 25.212-B-944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por don Cayetano Marcos Blanda, del Decreto de fecha 2 de Agosto de 1944, por el que solicita se le computen a los efectos del monto jubilatorio las sumas percibidas por trabajos extraordinarios y el valor locativo de casa-habitación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.923 en su artículo 16°, inciso a), expresamente establece: "No quedan comprendidos en el sueldo: a) las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios";

Que por Decreto N° 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16°, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3°, del decreto antes mencionado se establece la aplicación de sus disposiciones "a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Cayetano Marcos Blanda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N° 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Decretando las facultades del Presidente de la Cámara de Alquileres

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.771|45. — Vistos el Decreto N° 3.862 - 1943 por el cual se reglamentó el funcionamiento de la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, y el Acuerdo General de Ministerio N.° 15.074 - 1943 por el que se creó la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines esenciales que se tuvieron en cuenta al disponerse la creación de las Cámaras de Alquileres fué, como lo expresan los considerandos y el llamamiento efectuado por este Gobierno al dictar el Decreto N° 1.580 - 1943, propender a un mutuo entendimiento entre locadores y locatarios, a fin de que las medidas de emergencia y de orden público por él dispuestas se vieran traducidas en normas prácticas de convivencia social;

Que la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, por cuanto tiene a su cargo la realización de un servicio público, cuyas múltiples y complejas tareas deben cumplirse en el centro urbano más extenso y poblado de la República, debe hallarse dotada de todas las atribuciones que determinan la naturaleza y necesidades de su gestión;

Que a los fines expresados y después del período de experiencia transcurrido, se ha visto la conveniencia de modificar la reglamentación en vigor, concediendo a los vocales «ad honorem» que la integran su representación, por una parte de los intereses del Estado, y por la otro de núcleos sociales ligados a las cuestiones que se ventilan ante la misma, facultades que les permitan compatir las obligaciones y responsabilidades que el mandato de la Ley les ha impuesto y lograr, al mismo tiempo, una más efectiva y eficiente colaboración de dichos vocales con la Presidencia de la Cámara, de forma que coexistan armónicamente las atribuciones ejecutivas comunes del poder administrador y las que conciernen al cuerpo colegiado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Son facultades del Presidente de la Cámara de Alquileres:

a) Presidir las reuniones del Cuerpo Colegiado.
b) Conocer en todos los asuntos que competen a su jurisdicción y aplicar las penalidades correspondientes. Esta facultad será ejercida con intervención del Secretario General de acuerdo a las normas y reglamentos en vigor. Cuando estas normas conciernan a principios de carácter general o a la interpretación de disposiciones de fondo, deberán ser dictadas con acuerdo de la Cámara y elevadas para su aprobación a la Secretaría de Trabajo y Previsión.
c) Evacuar las consultas que se formulen por las partes interesadas en casos particulares y concretos sobre la aplicación de las disposiciones legales sobre alquileres.
d) Dictar, con acuerdo de la Cámara, normas e instrucciones de carácter general y obligatorio relativas a la aplicación de las disposiciones legales y al procedimiento.
e) Ejercer las facultades acordadas por los artículos 7° y 8° del Decreto número 1.580 - 1943; 5° del Decreto N° 2.175 - 1943, en lo que respecta a la aplicación de los artículos 8° y 15° de la Ley N° 12.591 y 4° y 12° del Decreto N.° 40.980.
f) Remitir de oficio a la Cámara, a los efectos del aumento del porcentaje de rebajas, aquellos casos que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones y en los cuales, después de haberse aplicado la escala de rebaja del artículo 3.° del Decreto N.° 1.580, el precio de la locación resulte evidentemente elevado.
g) Dictar el reglamento interno y organizar, con citación de la Cámara, el funcionamiento de las oficinas y todo lo conducente a la habilitación y eficiencia de sus servicios.
h) Solicitar la adscripción del personal necesario, efectuar las designaciones internas, aplicar medidas disciplinarias y solicitar remociones o cesantías.
   Las designaciones internas para ocupar los cargos de Secretario General, Prosecretario, Asesores y Jefes de División o funcionarios que tengan ésta última categoría, deberán efectuarse con acuerdo de la Cámara. Cuando las designaciones se refieran a cargos rentados, deberán elevarse las propuestas a la Secretaría de Trabajo y Previsión.
i) Dirigirse directamente a la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para solicitar asesoramiento o colaboración. Esta colaboración y asesoramiento podrá solicitarlos, asimismo, de los miembros de la Cámara.
j) Proyectar el presupuesto que, con citación de la Cámara, elevará para su consideración a la Secretaría de Trabajo y Previsión.
k) Ejercer todas las demás facultades que explícita o implícitamente se hallen comprendidas en el Decreto N° 2.175 - 1943.

Art. 2° — Son facultades de la Cámara de Alquileres como Cuerpo Colegiado:

a) Entender a solicitud de los interesados, en los siguientes casos: 1°) cuando locadores y locatarios sometan a su decisión las diferencias que se susciten entre ellos; 2°) en los pedidos de fijación de porcentaje que se formulen de acuerdo con lo dispuesto en el inc. 1° del artículo 10 del Decreto número 1.580|43.
b) Resolver: 1°) los casos de modificación de porcentajes que el Presidente remita a su consideración de acuerdo con lo establecido en el inc. f) del artículo anterior; 2°) la fijación del valor locativo de las construcciones nuevas o las transformadas, habilitadas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1942.
c) En todos los casos que se le sometan podrá resolver las situaciones emergentes de las modalidades especiales de la locación y determinar, no obstante cualquier forma simulada o aparente, la verdadera naturaleza de los convenios celebrados o que se celebren.
d) Entender y resolver los recursos de revisión que interpongan los locadores y locatarios. Cuando dichos recursos se refieran a la aplicación de penalidades dispuestas por el Presidente, la Cámara entenderá y resolverá los mismos, cuando en su sustanciación se haya incurrido en vicios que hagan a la esencia del procedimiento.
e) Tomar vista de los asuntos que se hallen en trámite en las distintas oficinas de la Cámara, con preferencia en los servicios de la Secretaría General, Asesoría Letrada, Inspección General y División en lo Contencioso, el representante de los locadores, el de los locatarios y el de la Secretaría de Trabajo y Previsión: los representantes de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y el de Obras Sanitarias de la Nación en las Divisiones Técnica y Administrativa.
f) Proponer al Presidente las medidas que considere necesarias u oportunas para un mejor diligenciamiento de los asuntos y una más perfecta marcha administrativa.
g) Dictar el reglamento interno del Cuerpo.

Art. 3° — Los camaristas podrán proponer al Presidente la aplicación de medidas disciplinarias a cualquier funcionario o empleado.

Art. 4° — Los proyectos de decretos que por mandato de la Secretaría de Trabajo y Previsión o por propia iniciativa de la Presidencia o de la Cámara, deban ser elevados por intermedio de la citada Secretaría al Poder Ejecutivo Nacional, serán considerados por la Cámara como Cuerpo Colegiado.

Art. 5° — No obstante ser de orden público la aplicación del Decreto número 1.580|43 y sus concordantes, la Cámara de Alquileres, por intermedio de sus órganos administrativos, podrá convocar a las partes a juicio verbal de conciliación antes de ordenar la iniciación del respectivo sumario, debiendo labrarse el acta correspondiente, eximiendo de sanciones cuando lo considere justificado.

Art. 6º — Quedan derogadas las disposiciones del Decreto Nº 3.862 - 1943.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión

Por Decreto Nº 34.541|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 427.80 m|n. (Cuatrocientos veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor (R. S. R.) D. Raúl F. Hernández Otaño, a favor de su esposa viuda, señora Dolores Sofía Barassi de Hernández Otaño e hijos legítimos, menores de edad María Magdalena (nacida el día 3 de Junio de 1928), Rómulo Rufino (nacido el día 21 de Noviembre de 1930), Felipe (nacido el día 11 de Febrero de 1932), Angela Edith (nacida el día 25 de Septiembre de 1936), Luis Gualberto (nacido el día 20 de Diciembre de 1939) y Helena Elisabeth Hernández Otaño (nacida el día 19 de Junio de 1941), cuenta Nº G. 80.980 FCCRPM números de registro 623.195, 623.196, 623.197, 623.198, 623.199, 623.200 y 627.233 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Dolores Sofía Barassi de Hernández Otaño, la suma mensual de $ 213.90 m|n. (Doscientos trece pesos con noventa centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores María Magdalena, Rómulo Rufino, Felipe, Angela Edith, Luis Gualberto y Helena Elisabeth Hernández Otaño, la cantidad mensual de $ 35.65 m|n. (Treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto Nº 34.762|44 de fecha 26 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 22.50 m|n. (Veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Voluntario Aprendiz Motorista (R. A.) Pablo Emilio Adeler a favor de su esposa viuda, señora María Angélica Navelino de Adeler e hija legítima, menor de edad Olga Adeler (nacida el día 16 de Octubre de 1942), números de registro 622.448 622.449 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 28 de Junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siquiente proporción: a la señora María Angélica Navelino de Adeler y menor Olga Adeler, a cada una, la suma mensual de $ 11.25 m|n. (Once pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 34.540|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 346.66 m|n. (Trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al del Teniente D. Francisco Juan Amantea (fallecido el día 20 de marzo de 1941), a favor de su madre viuda, señora Adelina D'Afflitto de Amantea, cuenta Nº G. 80.973 FCCRPM, número de registro 621.181.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del esposo de la recurrente.

Pensión

Por Decreto Nº 33.754|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 800.00 m|n. (Ochocientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Coronel (R. A.) D. Ernesto A. Day, a favor de su esposa viuda, señora María Antonia Díaz de Bedoya de Day e hijos legítimos, solteras y mayores de edad María Antonía y Angelina Rosa Day y menor Edwin Day (nacida el día 6 de Octubre de 1924), cuenta Nº G. 80.976 FCCRPM números de registro 623.984, 623.985, 623.986 y 623.987 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión, con anterioridad del día 11 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora María Antonia Díaz de Bedoya de Day, la suma mensual de $ 400.00 m|n. (Cuatrocientos pesos moneda nacional), a la señorita María Antonia Day la cantidad mensual de $ 133.34 m|n. (Ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) y a la señorita Angélica Rosa Day y menor Edwin Day, a cada uno, la suma mensual de $ 133.33 m|n. (Ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para adquirir diversos elementos

Por Decreto N.º 34.038|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 211, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir elementos para laboratorios, drogas, material de cirugía, etc., y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Droguería Kronos S. R. Ltda.	$	1.315.—
Lutz, Ferrando y Cía. S. A.	,,	752.50
León Litvac	,,	50.—
Segundo Rossi y Cía.	,,	2.95
La Química "Bayer" S. A.	,,	6.336.—
Casa Otto Hess S. A.	,,	418.—
La Quirúrgica Argentina	,,	6.375.—
Droguería Tarazi	,,	2.019.—
Mayón Limitada	,,	411.—
Inag, S. A.	,,	1.946.—
Villa Autricht y Cía.	,,	50.—
Compañía Industrial Farmacéutica	,,	1.665.—
Droguería "La Estrella"	,,	470.—
General Dental S. R. Ltda.	,,	1.978.37
Hirschel Arturo	,,	60.—
Química Erovne	,,	525.—
Riedel y Levalle	,,	25.50
H. Escalante	,,	535.—
Eduardo Retienne	,,	750.—
Phoenix Sociedad Comercial	,,	21.330.—
Droguería Franco Inglesa S. A.	,,	1.551.—
Mauricio G. Dot y Cía	,,	62.50
	$	48.627.82

Imputación: Anexo F., Iciso 7.º, Partida 14 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 34.014|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 230 y 244 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Guillermo Decker	$	663.05
Milgron Hermanos	,,	311.02
Casa Denck - Aceros Boehler Sociedad Anónima	,,	909.17
Sociedad Tubos Mannesmann Limitada	,,	1.12
Dillenius y Compañía	,,	75.—
R. Copello y Compañía	,,	43.73
Estrabou y Compañía	,,	19.10
Guanziroli y Compañía	,,	55.20
Héctor Franzetti	,,	21.—
Ginocchio y Chiarloni	,,	166.43
Compañía Sudamericana de Minas	,,	180.—
Ramón Olano	,,	315.—
Carlos F. Grinner	,,	115.—
Fígoli Hermanos	,,	401.80
	$	3.337.52

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 6, la can-

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

tidad de $ 2.904.52 m|n. (dos mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), y a la Partida 7, la cantidad de $ 433 m|n. (cuatrocientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Aprobando licitación privada con el objeto de adquirir diversos elementos

Por Decreto N.º 34.008|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.º 226 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos materiales y repuestos varios de automotor, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Goffre, Carbone y Compañía	$	364.—
H. Gendelberg Limitada Sociedad Anónima . .	„	266.—
Perechena y Queipo, Sociedad de Responsabilidad Limitada .	„	448.—
Lázaro Bernstein . . .	„	2.579.80
R. Copello y Compañía .	„	5.83
Guanziroli y Compañía .	„	230.—
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	„	261.90
	$	4.155.53

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944. $ 2.579.80 m|n. (dos mil quinientos setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, Inciso 2, Partida 8, $ 1.078 m|n. (un mil setenta y ocho pesos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 10, $ 497.78 m|n. (cuatrocientos noventa y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional).

Aprobando licitaciones privadas para adquirir diversos elementos

Por Decreto N.º 34.006|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 232 y 248 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos materiales de imprenta y encuadernación y maderas, bulones, pinturas etc., para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Rosenfeld y Compañía .	$	166.—
Normando Ferrari	„	87.—
Oscar F. Picardo . . .	„	200.—
Curt Berger y Compañía	„	414.15
L. Mayrhofer y Compañía	„	475.—
Guanziroli y Compañía .	„	468.30
Frías, Ayerza y Elizalde	„	1.188.—
Estrabou y Compañía	„	2.890.—
Luis D. Spinetto y Compañía Limitada	„	1.340.50
J. J. Tomasello y Compañía	„	174.—
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	„	647.40
Descours y Cabaud . . .	$	21.05
Alba, S. A.	„	65.70
R. Copello y Compañía	„	11.50
	$	8.148.60

Imputación: cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra" $ 5.888.45 m|n. (cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) y a la Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944, $ 2.260.15 m|n. (dos mil doscientos sesenta pesos con quince centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 33.751|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 123.25 m|n. (ciento veintitrés pesos con veinticinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.º (R. S. R.) Jacobo Luguerman, a favor de sus hijos legítimos, menores de edad Hilda Gladys (nacida el día 18 de Abril de 1928), Antonio (nacido el día 3 de Agosto de 1930) y Adelina Luguerman (nacida el día 10 de Septiembre de 1931), cuenta N.º G. 80.979 - FCCRPM - números de registro 624.421. 624.422 y 624.423 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 11 de Junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la menor Hilda Gladys Luguerman, la suma mensual de $ 41.09 m|n. (cuarenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional) y cada uno de los menores Antonio y Adelina Luguerman, la cantidad mensual de $ 41.08 m|n. (cuarenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para adquirir diversos elementos

Por Decreto N.º 34.375|44 del 22 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 217 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir diversos elementos para ser utilizados en la reparación de vehículos y la adjudicación de los mismos, por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Casa Frank	$	11.20
Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A.	„	380.—
Juan M. Sanna	„	1.365.50
Beaudean Do, Porto y Cía.	„	907.85
Goffre, Carbone y Cía. S. A. C.	„	1.337.33
Talleres Genius S. R. Ltda.	„	4.301.50
Piña Hermanos S. R. Ltda.	„	2.363.05
	$	10.666.43

Imputación: La mencionada suma se imputará al Anexo F., Inciso 7.º; Partida 10 del Presupuesto para 1944.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Buenos Aires, Febrero 9 de 1945.

Vista la presentación de la firma Bianchetti, Soc. de Resp. Ltda., inscripta bajo el N.º 1, solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en el tipo de balanza de mostrador para pesar criaturas registrada por expediente 71.317|943 M. A. y 456|943 P. y M., bajo el número de identificación de tipo E. 1009, consistente en variaciones de las características constructivas del sistema bascular y del dispositivo indicador, pero siendo funcionalmente igual al tipo original, y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas,

El Director de Contralor Comercial, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2568 de fecha 4 de Febrero de 1944,

RESUELVE:

1.º Aceptar la báscula de mostrador para pesar criaturas, marca "B", con balancín graduado litográficamente a plena capacidad de 21.5 kilogramos; escala principal de 20 kilogramos a mínima división de 1 kilogramo y dos escalas auxiliares de 1000 gramos y 500 gramos respectivamente, a mínimas divisiones de 10 gramos, como comprendida en el tipo original E 1009.

2.º El sello de verificación primitiva irá estampado en la forma establecida a fs. 19.

3.º Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.º de la resolución ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

4.º Vuelva a la División de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e.19 feb.-N.º L-14.522-v.21 feb.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (Con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.º 330.339-1944.

Zapala, 13 de Septiembre de 1944. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Luis Monti, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad italiano, con cuarenta años de residencia en el país, domiciliado en Zapala F. C. S. Territorio Nacional del Neuquén, se presenta ante Vuestra Excelencia y respetuosamente expone: Que deseando efectuar explotaciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y de propiedad del Estado, por ser campo Fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas de superficie que comprenden parte de los lotes trece y diez y seis de la Sección diez y nueve del Territorio Nacional del Neuquén, cuya ubicación sería la siguiente, a partir de los mojones esquineros de los lotes 13 y diez y seis en la parte Nord-este de ambos lotes por los cinco mil metros que miden y cuatro mil metros de profundidad hacia el Sud-Este forman lo así un rectángulo que cubre la superficie solicitada. — Ruego al señor Director General quiera tener a bien concederme el permiso solicitado y será Justicia. — Fdo.: Luis Monti. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos. — Acompaño duplicado. — Conste: Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría; con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 13 y 16 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 45.º E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero homónimo del lote 13 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 7 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a sus efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Federico Rottgardt, Tte. Cnel., Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2.939 folio 106 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Monti. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-N.º 14035-v.20 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pta

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.º 181

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de Febrero de 1945, a las 12 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.19 feb.-N.º L 349-v.28 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMISNISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos afines con destino al personal uniformado de la Dirección General de Aduanas, (expediente N.º 8846|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.º de Marzo de 1945 a las 7,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 feb.-N.º L. 396-v.1.º mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas

Licitación privada N.º 4

Llámase a licitación pública por el término de 10 días a partir del 19 de Febrero de 1945, para la construcción de un armario radioscópico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirarse desde la fecha en la Administración calle Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8,30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Febrero en presencia de los interesados que deseen concurrir Mario R. Noziglia, administrador.

e.19 feb.-N.° L 374-v.28 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.200 (Expediente N.° 11.122-1944) hasta las 12 horas del día 3 de Marzo de 1945, para la provisión de diversos materiales destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Las planillas para propuestas y pliego de condiciones, como cualquier otro detalle, son facilitados en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, 1er. piso, Buenos Aires, donde en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1945. — Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.19 feb.-N.° L 395-v.23 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo, $ 1.542.221.98. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Marzo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 21 de Marzo en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.19 feb.-N.° L-343-v.7 mar.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, galvanizado, de púas y torniquetes dobles, $ 47.900.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 2 de Marzo, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 feb.-N.° L.385-v.1.° mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tapalqué hacia Emma, $ 26.020.10. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Marzo, a las 16,15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 21 de Marzo en el Juzgado Federal de Azul.

e.19 feb.-N.° L-379-v.1.° mar.

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Reconquista, pesos 1.860.079,75. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Marzo, a las 15,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el día 21 de Marzo en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.19 feb.-N.° L-377-v.7 mar.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Aita Italia, $ 12.152.56. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Marzo, a las 16, en Florida 835, 3er, piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el día 21 de Marzo en el Juzgado Letrado de General Pico.

e.19 feb.-N.° L.378-v.1.° mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada, a toda persona que se considere con derecho sobre la mercadería que a continuación se detalla: (202) doscientas dos cajas, de diez pequetes cada una, conteniendo cigarros marca "Caburitos", (8) paquetes sueltos de la misma marca, (25) veinticinco cajas de diez paquetes cada una de cigarros marca "Ad-Astra", (16) diez y seis cajas, conteniendo cada una, una docena de potes crema para la cara, marca "Ponds", (195) ciento noventa y cinco frasquitos esmalte para uñas, marca Cutex, (1) una cinta para máquina de escribir, (8) ocho lápices labiales, marca "Mox Factor", (2) dos pares de medias para mujer al parecer de seda, (30) treinta cajitas de compactos para la cara marca "Mox Factor", (2) dos jueguitos de dominó y (36) treinta y seis potes, conteniendo extracto de carne toda esta mercadería de Industria Argentina, detenida por expediente N.° 199—M—1944, que con fecha Enero 9 de 1945 ha recaído la siguiente resolución: Comisar e imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, cuyo detalle consta en el 1.° considerando del presente fallo a beneficio de los denunciantes señores: G. N. Durante, J. Refrancore, C. B. Moyano, M. Socolisqui, F. Lavalle, P. Palma, D. N. Bacchi, B. S. Valle, A. Coralo y Fermín D. Mogavero, por partes iguales, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Se hace notar con respecto a los derechos que deberá tenerse en cuenta lo expresado en el penúltimo considerando. — Hágase saber.

Aduana de la Capital, Enero . . .de 1945. — Alberto Murguiondo, sub-administrador.

e.19 feb.-N.° .. -v.21 feb.

Se hace saber, por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor Juan Carboni y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 1 letra E, de 1945, caratulado: Eiroa Daniel contra Juan Carboni, que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar (6) seis kilogramos de lona; (1) un kilogramo de alambre y (0,700) setecientos gramos de hierro trabajado, a beneficio de Daniel Eiroa, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. etc.".

Aduana de la Capital, Enero .. de 1945. — Alberto Murguiondo, sub-administrador.

e.19 feb.-N.° .. -v.21 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 5

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a don JOSE R. BERNARDEZ, propietario del inmueble sito en la calle Paroissien entre Conesa y Zapiola, Parroquia 43, Manzana 116, Parcela 16 del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento construído frente a la propiedad citada, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expte. N.° 20747. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1945. Lucio R. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.7 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASINO ENCANTADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según contrato del dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, doña Irene Amelia Di Bacco vendió, cedió y transfirió a doña Carmen Marrone la cuota de capital que tenía en la firma CASINO ENCANTADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desvinculándose totalmente de la misma, y que a raíz de este acto y por el mismo contrato, los socios doña Carmen Marrone y don Mario Colombo, únicos componentes de la sociedad, resolvieron mantener en vigor el Estatuto Social primitivo, con la sola modificación, en el texto del artículo segundo, de que en lo sucesivo la administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo indistinto de cualquiera de los dos gerentes, que lo son doña Carmen Marrone, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintisiete, y don Mario Colombo, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, en esta Capital. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 feb.-N.° 14436-v.23 feb.

SOCIEDAD CRISTALERIAS MAYBOGLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Jorge Magnín, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti N.° 101; Héctor Bolognini, argentino, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze N.° 2001; Emilia Bolognini, italiana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Quintino Bocayuba N.° 798: Silverio Juan Prota, que firma Silverio J. Prota, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pampa N.° 1925; Daniel Avelino Facorro, que firma Daniel A. Facorro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz N.° 3268 y Delfor Rodolfo Recalt, que firma Delfor R. Recalt, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero N.° 1755, socios que representan más de las tres cuartas partes del capital de Cristalerías Mayboglas, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato social otorgado el 9 de Diciembre de 1941 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Febrero de 1942 bajo el N.° 22 al folio 27 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero. — Manifestar expresamente su conformidad con la cesión y transferencia que el Doctor Héctor Bolognini efectúa por este acto a favor del Doctor Jorge Magnín de las cuatro mil cuatrocientas veinte y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la expresada sociedad CRISTALERIAS MAYBOGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sea por la suma de pesos 442.400 pagadera en cinco cuotas anuales de igual valor el 1.° de Enero de cada año, a partir del 1.° de Enero de 1946, inclusive, que devengarán desde el 1.° de Enero de 1945 el interés que cobre el Banco de la Nación en operaciones regulares de descuento. — Segundo. — Modificar las cláusulas octava y undécima del contrato social, en la siguiente forma: "Octava. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del doctor Jorge Magnín con el carácter de gerente, no pudiendo ser removido sin causa legítima". — "Undécima. — El doctor Jorge Magnín no percibirá remuneración alguna por el desempeño del cargo de gerente, salvo que se disponga otra cosa por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social". — H. Bolognini. — E. Bolognini. — Silverio J. Prota. — Daniel A. Facorro. — Jorge Magnín. — Delfor R. Recalt.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 feb.-N.° 14431-v.23 feb.

"MAGNASCO & DAVILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Julio Magnasco, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, y Manuel Belarmino Dávila (hijo), argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, comerciante, ambos con domicilio en Avenida San Martín seis mil novecientos ochenta y dos, de esta Capital, han convenido transformar la sociedad irregular o de hecho "Magnasco & Dávila" que entre los mismos tienen formada y que funciona con domicilio en esta Capital calle Avenida San Martín seis mil novecientos ochenta y dos, y Sucursal y Depósito calle Pavón seiscientos treinta y tres de Avellaneda. Para tal efecto se ha practicado un balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el cual se determina la situación de la sociedad. La nueva sociedad se constituye al amparo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero: La nueva sociedad girará bajo la denominación de "MAGNASCO & DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en calle Avenida San Martín seis mil novecientos ochenta y dos de esta Capital. Segundo: El objeto principal de la sociedad es la venta de mercaderías en general, intermediación, comisiones, exportación e importación, pudiendo instalar sucursales y depósitos en el interior de la República. Tercero: El plazo es indeterminado y el socio que quiera retirarse deberá comunicar por telegrama colacionado su voluntad con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, para que a partir de esta operación contable se produzca la disolución con respecto al socio que se aparta. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Naional ($ m|n 50.000), dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), cada una, correspondiendo al señor Santiago Julio Magnasco cincuenta (50) cuotas y al señor Manuel Belarmino Dávila (hijo) las cincuenta (50) restantes, representado por las existencias de mercaderías, muebles, y útiles, instalaciones, rodados y cuentas a cobrar que forma el haber de la disuelta sociedad irregular "Magnasco & Dávila", en un todo de acuerdo al balance e inventario ya citado, del que una copia autorizada se agrega por cabeza del presente y como parte integrante. Quinto: Los señores Santiago Julio Magnasco y Manuel Belarmino Dávila (hijo) quedan designados gerentes con amplias atribuciones pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y en tal carácter podrán realizar todos los actos de administración y disposición en que la sociedad intervenga, sin limitaciones. Se fija una remuneración mensual a cada uno de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Sexto: Anualmente, el día treinta de Diicembre se practicará balance e inventario que requerirá aprobación unánime de los socios. De las utilidades líquidas se apartará un cinco (5) por ciento para constituir fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco (5) por ciento

para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. En cada balance se amortizará un porcentaje del diez por ciento (10 o|o) para mobiliarios y veinte por ciento (20 o|o) para rodados. Las ganancias y pérdidas se repartirán por mitades, es decir en proporción al capital. Séptimo: Se llevará un libro de actas en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a la mayoría de capital. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos podrán continuar la sociedad unificando representación. Noveno: Como consecuencia de esta transformación de sociedad, la nueva que se constituye se hace cargo del activo y pasivo total de la sociedad "Magnasco & Dávila", sin limitaciones de ninguna índole. Décimo: De común acuerdo se faculta al señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de este contrato. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, extendido el original en los sellos de $ 0,10 Nos. 657219|20. M.B. Dávila. S. J. Magnasco. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 feb.-N.° 14464-v.23 feb.

PIANE, STRADA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Sres. Francisco Piane, mayor de edad, casado, Italiano, domiciliado en la calle El Salvador N.° 4871; Pablo Primo Strada, mayor de edad, Argentino, casado domiciliado en Raulíes N.° 2039; Segundo Toniutti, mayor de edad, Argentino, casado, domiciliado en Acevedo N.° 1648: Angel Scussel, mayor de edad, Argentino, soltero, domiciliado en Escribano N.° 123; Loto Eduardo Montavoci, mayor de edad, Argentino, soltero, domiciliado en Serrano N.° 1640 y Don Guillermo Médica, mayor de edad, con domicilio en El Salvador N.° 4833, Argentino, soltero, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "PIANE, STRADA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Raulíes número Dos mil cincuenta y dos de esta Capital. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Tres Años con opción a dos más, a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de sillas y anexos, pudiendo hacer otras operaciones comerciales e industriales, siempre que para ello estuvieran de acuerdo los socios. — Cuarta: El Capital Social, queda fijado en la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional o sean 270 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Francisco Piane 125 cuotas; Pablo Primo Strada ciento veinticinco cuotas; Segundo Toniutti cinco cuotas; Angel Scussel cinco cuotas; Loto Eduardo Montavoci cinco cuotas y Guillermo Médica cinco cuotas, respectivamente, y que comprenden las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y demás, del negocio sito en la calle Raulíes N.° 2052, conforme Inventario levantado y firmado por todas las partes. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, siendo las utilidades repartidas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; quince por ciento a aumento de Capital y el ochenta por ciento restante, será repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Piane el veinte por ciento; Pablo Primo Strada el 20 o|o; Segundo Toniutti, Angel Scussel, Loto Eduardo Montavoci y Guillermo Médica el 10 o|o para cada uno. — Siendo las pérdidas soportadas proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Francisco Piane y Pablo Primo Strada indistintamente, quienes firmarán siempre por la Sociedad, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceros. — Desde este momento se conviene que el socio Piane correrá con la Administración y venta de mercaderías, y el socio Pablo Primo Strada con la Dirección del taller. — Se conviene desde ya que los socios gerentes percibirán la suma de Doscientos ochenta pesos m|n. mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios. — Octava: La Sociedad podrá solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, firmar cheques, letras, pagarés o contraer cualquier otra obligación; podrá adquirir bienes raíces, así también los podrán vender, hipotecar y de cualquier modo gravarlos y darlos en prenda o garantía de operaciones sociales. — Novena: Los socios podrán nombrar gerentes y apoderados, así también mandatarios especiales o generales para asuntos administrativos, técnicos y judiciales de la sociedad por mayoría de votos, cuya retribución será fijada de común acuerdo. — Décima La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del cuarenta por ciento del Capital Social integrado: b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un Inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva ya mencionado. — Undécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo pudiendo éstos designar por propia cuenta, una persona al solo efecto de controlar la contabilidad. — Duodécima: En caso de divergencia sobre interpretación del presente contrato, las partes se someten al fallo inapelable de la persona que designe el Presidente de la Unión Industrial Argentina, quien podrá resolver cualquier cuestión. — Décima Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma Ley en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza Jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento, firmando los socios el presente en el lugar y fecha al principio enunciados. — Francisco Piane. — Pablo Strada. — Segundo Toniutti. — Angel Scussel. — Loto E. Montavoci. — Guillermo Médica. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 feb.-N.° 14474-v.23 feb.

"OLEOMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1904. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expesarán, comparecen Don Américo E. Aliverti, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos trece; el Doctor Luis Raggio Nóbrega que firma "Luis R. Nóbrega", casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento cincuenta y uno; el Doctor Manuel A. Portela Ramírez, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número doscientos veinte y nueve; Don Cirilo Katkov, casado, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Paseo Colón número mil quinientos noventa y ocho; y Don Vladimir Podkin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, todos los comparecientes concurren por sus derechos propios, son mayores de edad, vecinos de esta Capital y personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los Señores Aliverti. Nóbrega, Portela Ramírez, Katkov y Podkin, dijeron: Que han convenido formalizar el contrato de que instruyen y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y se denominará "OLEOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta e industrialización de los productos de la pesca y especialmente la industrialización del hígado del tiburón y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) Comprar y vender las mercaderías, materias primas, maquinarias, útiles y demás efectos necesarios a su mejor desenvolvimiento, al contado o a plazos, b) Adquirir bienes inmuebles, venderlos, donarlos o gravarlos con hipoteca u otros derechos reales a favor de particulares, Sociedades o Bancos oficiales o particulares inclusive Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación Argentina. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, firmar letras, cheques, vales, y pagarés, solicitar descuentos en cuenta corriente, en pagaré o en cualquier otra forma, sin garantía especial o con garantía prendaria. d) Conferir poderes especiales y revocarlos. e) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, con facultad de transar. f) Suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, y podrá establecer fábricas, usinas, sucursales o agencias en cualquier punto del Territorio de la República. Cuarta: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación cuando así lo resuelva el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que se integran en un cincuenta por ciento y suscriben los socios en la siguiente proporción: Américo E. Aliverti, ocho cuotas de mil pesos; Doctor Luis R. Nóbrega, ocho cuotas de mil pesos; Doctor M. A. Portela Ramírez, ocho cuotas de mil pesos; Señor C. Katkov, doce cuotas de mil pesos y Señor V. Podkin, doce cuotas de mil pesos. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría y en tal caso los socios tendrán preferencia para suscribirlo en la proporción de sus respectivas tenencias. Sexta: La Sociedad será administrada por los cinco socios que la componen, quienes invisten además el cargo de Gerentes, siendo necesaria la firma de dos Gerentes, para la validez de los actos que realicen, en el mencionado carácter. Séptima: Mensualmente se realizará una reunión de socios; las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes, pudiendo los ausentes hacerse representar. — Deben igualmente reunirse cuando así lo dispongan tres de los socios, debiendo las citaciones, efectuarse con una anticipación no menor de tres días y en forma auténtica. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, etc., se tomarán por mayoría de votos, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Novena: Para adquirir, enajenar, donar, o gravar bienes inmuebles y para resolver la liquidación de la Sociedad se requerirá la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Décima: Sin perjuicio de los Balances parciales, que podrán efectuarse en cualquier momento, cada seis meses se practicará un Balance General. El primero se practicará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital y no podrán ser retiradas hasta que no esté aprobado el Balance General. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Duodécima: Resuelta la liquidación en el mismo acto, deberán nombrarse dos o más Gerentes liquidadores a quienes se les otorgará las facultades necesarias para que llenen su cometido. Décimatercera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá: a) Continuar con los herederos del socio fallecido, interdicto o incapaz, quienes deberán unificar su representación en una sola persona y ésta será aceptada por la Sociedad. b) Entregarle a los herederos del socio fallecido, interdicto, o incapaz, la parte del capital y utilidades que a su causante correspondiere en la Sociedad, en el momento del fallecimiento, interdicción o incapacidad y de acuerdo a un Balance que se practicará al efecto. La Sociedad tendrá un plazo de tres meses, que se contará desde la fecha de aprobación del Balance para hacerles entrega a los herederos de la parte que les corresponda. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes celebrado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Ismael J. Díaz y Don Carlos S. Bordoli, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. A. E. Aliverti. Luis R. Nóbrega. — Manuel A. Portela Ramírez. — C. Katkov. — Vladimir Podkin. — Tgo. Ismael J. Díaz. — Tgo. — Carlos S. Bordoli. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Oleomar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho y el presente. — Hay un sello. Ernesto S. Pinto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 feb.-N°. 14471-v.23 feb.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NEMESIO CHAVEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 494-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 495-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARTOLOMEU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 496-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CASEIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 497-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 498-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS NAUVELAERTS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 499-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 500-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HAMPAR SATURNINO HAMPARSOUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 501-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LINDOR SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 502-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE de la S. T. HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 484-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRESO A. FANTOCINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 485-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña NATIVIDAD LOPEZ de VARELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febreo 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 486-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO REYNAUD, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 487-v26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO JOSE TAPPARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 488-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO NOVELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 489-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO DEVEAUX, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos aque hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 490-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERACLEO N. HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 491-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENTINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 492-v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX NORBERTO BULACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 feb.-N.° 493-v.26 mar.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de 8 o|o declarado por la Asamblea General del 11 de Enero de 1945 se paga en las oficinas de la Sociedad, calle Callao N.° 77, a partir del 22 del corriente de 15 a 17 horas contra entrega del cupón N.° 3. — Buenos Aires, Febrero de 1945. — El Directorio.

e.16 feb.-N.° 14379-v.19 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Francisco Carretto, domiciliado en la calle Condarco 2772 vende a María Teodora Ramírez de Falgas y María Catalina Ramírez de Schulz domiciliadas Allende 2536, el negocio de perfumería denominado "Lela", sito en esta ciudad, calle NOGOYA 3234. — Reclamaciones legales: escribanía Cerri; Diag. R. Sáenz Peña 825.

e.19 feb.-N.° 14495-v.23 feb.

José Domingo Fagnani; vende a Oscar Aníbal Cardinale, negocio farmacia, calle RIVADAVIA 7500, denominado "Argentina", — Reclamos mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal término ley.

e.19 feb.-N.° 14498-v.23 feb.

Jesús Vega, e hijo, martilleros públicos, oficinas Triunvirato N.° 3456|58, U. T. 51-0394, avisan que el 23 del cte. a las 14 horas rematarán el negocio de Bazar y ferretería, sito en TRIUNVIRATO 4209, orden señor Emilio López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19 feb.-N.° 14506-v.23 feb.

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Dantiacq y Compañía", compuesta por los socios Norberto Luis Dantiacq, Mauricio Poinsteau Panelo y Carlos Arturo Desimone, que se dedica a la compraventa de pabones y artículos de limpieza en general, con domicilio en la calle CONCORDIA 643, se liquida haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad Colectiva "Dantiacq y Poinsteau Panelo", compuesta por los socios Norberto Luis Dantiacq y Mauricio Poinsteau Panelo, con domicilio en la calle Concordia 643. — Reclamaciones de ley: Escribano C. A. Riarte Ibazeta - Diagonal Roque Sáenz Peña 760.

e.19 feb.-N.° 14508-v.23 feb.

José Piedilato, martillero público, avisa: que por retiro del socio Emilio Risso, se disuelve la sociedad "Abella & Cía.", dedicada al ramo de compra-venta de carnes, derivados y subproductos, con domicilio en la calle CORRIENTES número 3247, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Avella. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.19 feb.-N.° 14512-v.23 feb.

Juana Boisseau avisa haber vendido su negocio Casa Pensión, AYACUCHO 1132, libre gravamen a Mercedes C. de Fernández, María Amelia Calvo y Vicente Fedruk. — Reclamos Ley 11.867. — Ayacucho 1132, domicilio constituído por los contratantes.

e.19 feb.-N.° 14513-23 feb.

Patricio Giles, martillero público, avisa: Antonio Sabatino, vende su despensa, LARRAZABAL N.° 1333, a Alberto Muntadas. — Domicilio de las partes, para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818.

e.19 feb.-N.° 14486-v.23 feb.

Miguel Litterio vende a Valentín Litterio, su despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, calle LOPE DE VEGA 14, domicilio ambos. — Interviene martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.19 feb.-N.° 14489-v.23 feb.

Se avisa al comercio que Alberto Teodoro Travnik y Julio César Pissinis venden a José Fortunato Pissinis, su negocio de taller de fotograbados, clisés y afines sito en DEFENSA 752, domicilio de partes. — Reclamos ley en Sarmiento 1411, 5.° piso, Dpto. 12 bis, estudio doctor Domingo Miguel Gaudioso.

e.19 feb.-N.° 14491-v.23 feb.

Se avisa por el término de cinco días que doña Ernesta Ratto de Meyer, vende a Alberto Larregle el negocio de Instituto de Belleza "Iboti", LAVALLE 678, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribano Juan Antonio Albo, Florida 248.

e.19 feb.-N.° 14493-v.23 feb.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, U. T. 47, Cuyo 4969, avisa: los señores José y Melquiades Villaveirán venden su negocio almacén despacho bebidas alcohólicas, calle MEXICO 802 al 08 al señor Vicente Segismundo Lorences, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

e.19 feb.-N.° 14494-v.23 feb.

El escribano Horacio Zambonini, escritorios Uruguay 466, tercer piso, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que el taller de fotograbados establecido en esta Capital, calle PIEDRAS 181, propiedad de Manuel J. Hernández se vende a Manuel Basilio Canda y Ricardo Bracchi fijando domicilio los interesados en mi oficina.

e.19 feb.-N.° 14523-v.23 feb.

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Joaquín Bevacqua vende a Eleuterio Uribe su negocio de despensa ubicado en BOEDO 347. — Reclamos término de ley.

e.19 feb.-N.° 14524-v.23 feb.

Salomón Méndel Wainsztein, domiciliado en Mataurín 2356, vende a Isaac Hercz Chmiel y Cía. domic. en Tucumán 3173 su negocio de fábrica de muebles, ubicado en la calle TUCUMAN N.° 3173. — Oposición doctor Novacovsky CORRIENTES 5026.

e.19 feb.-N.° 14516-v.23 feb.

José Piedilato, martillero público, avisa: que por retiro del socio Luis Avella, se disuelve la sociedad "Risso & Cía.", abastecedores de carnes, con domicilio en la calle GALLO 978, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Risso. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.19 feb.-N.° 14514-v.23 feb.

Se avisa por cinco días que don Benigno Blanco Alba, domiciliado en Fonrouge 47, vende a doña Felisa Filomena Franco, domiciliada en Fonrouge 45, el negocio de peluquería para damas, sito en FONROUGE N.° 47. — Reclamos de ley a los escribanos Juan Carlos Cervellera y Antonio E. Leyro, Reconquista 144, Capital.

e.19 feb.-N.° 14553-v.23 feb.

Avisan: Fernández y Cía., comisionistas y martilleros públicos ofic. Rivadavia 5595, U. T. 43-3965 que Robustiano Abad vende a Antonio González, Manuel González y Tomás González que giran A. González y Cía. el negocio de almac. de comestr. y desp. de beb. alcohol. denominado La Playa sito en esta ciudad calle CANGALLO 1101, esquina CERRITO; domic. de las part. — Reclam. de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires 14 de Febrero de 1945.

e.19 feb.-N.° 14500-v.23 feb.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con su intervención el señor Aurentino Sánchez, vende su negocio de lechería y venta de helados, denominado "Cabaña Santa Julia", sito en esta Ciudad calle RIVADAVIA N.° 5402 esquina CENTENERA, a los señores Sabino Peña y José María Espiña, domicilio partes. — Reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945.

e.19 feb.-N.° 14501-v.23 feb.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato N.° 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio: Pedro Goslino y José Cejas venden a Joaquín Barreiro, su negocio de buffet del bochín Club Liniers", sito en esta Ciudad, RIVADAVIA 10944, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 feb.-N.° 14505-v.23 feb.

Silvio Luis Lavarello balanceador, (sucesor de Juan Victorio Peirano) Entre Ríos 1768 avisa: José Scampini, vende a Luis Melquíades González su negocio despensa y anexos ACHA 1899, domicilio ambas partes. — Reclamos término ley.

e.19 feb.-N.° 14518-v.23 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, avisan que Dionisio Gallardo, vende a Lorenzo Sánchez, quien se hace cargo el activo y pasivo la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad calle LOPE DE VEGA 3530, domicilio de ambas partes. — Reclamos en el negocio.

e.19 feb.-N.° 14517-v.23 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas Ofic. Uruguay 251, avisan que Daniel Vigil, vende a Ramón Vigil mitad parte negocio almacén de comestibles y líquidos, calle MEJICO 883, Capital. — Reclamos ley en el negocio.

e.19 feb.-N.° 14519-v.23 feb.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que Enrique Fuentes González, vende a José Alvarez Vijande su parte negocio almacén de comestibles y bebidas sito COCHABAMBA 502 esq. Bolívar, que explotaban en común. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo; constituyendo las partes domicilio en n|ofic.

e.19 feb.-N.° 14520-v.23 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, avisan que Vicente Veloso, vende a los Sres. Fernando Valdés Maneiro y César Rodríguez el negocio de café, bar y restaurant, denominado "El Morro", sito en esta Ciudad calle JUAN B. ALBERDI 6061|65, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal.

e.19 feb.-N.° 14521-v.23 feb.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Fábrica de Dulces, establecido en esta Capital, en la calle CUENCA número 1509. — Interpónganse reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego. — Cuenca 1509. — Compradores: Atilio Felipe Rubillo. — Luis y Pascual Ghimenti, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-N.° 14497-v.23 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ALEMAN DE REMO TEUTONIA
(Rudervérein Teutonia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de Febrero de 1945, a las 18,30 horas en el salón del hotel Jousten, Corrientes 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijar la cuota para socios activos en m$n. 8, por mes.

2.° Fijar la cuota para socias (damas) según el artículo 12.°, inciso b), de los estatutos en m$n. 4, por mes.

3.° Modificar los estatutos de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión Directiva.

4.° Fijar la cuota para socias aspirantes en m$n. 1, por mes.

5.° Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1945. — La Comisión Directiva.

e.19 feb.-N.° 14492-v.27 feb.

CURI & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 14 de n|. estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1945, a las 14,30 horas en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Remuneración del Directorio.

3.° Aplicación de Utilidades.

4.° Elección de un director en reemplazo del señor Moisés Cohen (renunciante).

5.° Autorización al Directorio para vender el activo y pasivo.

6.° Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

7.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, los títulos o recibos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.19 feb.-N.° 14490-v.7 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del estatuto social, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 28 del corriente a las 21,30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1944.

2.° Aprobación de la estampilla de $ 1 m|l., aplicada a "Planillas de Asistencia" y "Ordenes Radiológicas", más el pago de $ 30 m|n. en cada internación por cuenta de la entidad, establecidos para compensar el cumplimiento al Decreto Jubilatorio N.° 10.315|44.

3.° Autorizar a la C. D. para que, de acuerdo a la información respectiva y siempre que el precio armonice con su valor actual, procure la venta del edificio social.

4.° Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

5.° Elección del jurado y suplentes.

6.° Designación de la comisión revisora de cuentas.

7.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Juan M. López, secretario.

Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.19 feb.-N.° 14515-v.27 feb.

SOCIEDAD EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en su sede, Corrientes 569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la conveniencia de disolver y liquidar la sociedad por no poder llenar sus fines.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 14511-v.7 mar.

ASOCIACION "UNION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS"

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su última reunión, ha resuelto convocar a sus asociados a celebrar Asamblea Anual Ordinaria, en su sede social, Viamonte 2052, el día 16 de Marzo a las 15 horas (3 de la tarde), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance.

3.° Ratificar las designaciones de tesorero Julio A. Liausu; protesorero, María Esther Aguilar; vocal suplente, Eduardo E. Baratelli y revisores de cuentas: José M. Díaz y Víctor M. Trabucco.

4.° Designar dos asociados para que firmen el acta.

Nota. — Los artículos 57 y 60, rigen esta asamblea. — Domingo B. Andueza, presidente. — A. A. Selva, secretario.

e.19 feb.-N.° 14509-v.19 feb.

CLUB ATLETICO "EXCURSIONISTAS"

Se invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, en nuestra sede Pampa 1376, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|1944.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

4.° Renovación parcial de la C. D. para elegir, tesorero, seis miembros titulares, cuatro suplentes y cinco miembros para integrar la comisión revisora de cuentas (3 titulares, 2 suplentes). — José David, presidente. — Sócrates A. Zelada, secretario.

e.19 feb.-N.° 14504-v.21 feb.

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO

Buenos Aires, Febrero de 1945. —

Señor consocio:

Cumpliendo con el artículo 57.° de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro salón de actos, Avenida General José F. Uriburu y Comodoro Rivadavia, el día 4 de Marzo de 1945 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1944.

3.° Elección por dos años de un presidente, un secretario general, un tesorero, tres vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

Velando por los intereses de la institución, rogamos al señor asociado, puntual asistencia. — Blas Juan Pistarino, presidente. — Juan M. Añón, Carlos Rall, secretario general.

Artículo 51. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

Art. 54. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea, será permitida previa presentación del carnet y recibo correspondiente al mes que se realice, o la comprobación por secretaría, de hallarse en las condiciones requeridas.

e.19 feb.-N.° 14503-v.20 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social: San José 1162, a fin de proceder a la lectura y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio del año 1944.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Bartolomé Zanetta, presidente.

e.19 feb.-N.° 14502-v.21 feb.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL JOSE PELUFFO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Febrero de 1945, a las 14 horas, en el local social, calle Anchorena 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo-tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Juan Tassano, secretario.

e.23 ene.-N.° 13506-v.26 ene.
e.31 ene.-Nos. 13506 y 13666-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1945, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Disolución de reservas.

3.° Distribución de dividendos.

4.° Remuneración del directorio y síndico.

5.° Elección del directorio y fijación del término de su mandato.

6.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

7.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 13938-v.23 feb.

"I T A L M A R"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 27 de Febrero de 1945, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 369, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Remuneración al síndico titular.

3.° Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año en reemplazo de los salientes.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones, que deberá ser efectuado en la secretaría de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945. — El Directorio.

e2 feb.-N.° 13865-v.9 feb.
e. 10 feb.-N.° 13865 y 14247-v.23 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Por disolución de la Sociedad Talleres Metalúrgicos, Cuyo, dedicada al ramo de aleaciones de metales, con domicilio en SAN LUIS N.° 3136|40, Capital Federal, constituída por Ignacio Sánchez Bueno, domiciliado en Chacabuco N.° 734, Ramos Mejía y Samuel Chafir, domiciliado en J. B. Justo N.° 140, Haedo. — Se hace cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Samuel Chafir.

e.17 feb.-N.° 14479-v.22 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que por su intermedio don Adolfo F. Mártire, vende libre de todo gravamen a don Miguel Bajusz, el taller de laminación, sito en la calle CENTENERA 3104. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.17 feb.-N.° 14478-v.22 feb.

José Expósito, martillero público, Plaza 3789 - U. T. 70 - 9170, avisa José García, vende a Grefe Dietrich su despensa TRONADOR 4509. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.

e.17 feb.-N.° 14477-v.22 feb.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Repartos, establecido en esta Capital, calle GORRITI números 3758|60. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Juan Antonio Penedo y Félix José María Hermo, Gorriti 3758. — Compradores: Amado Evaristo Carrara y Valentín Quiroga, Bartolomé Mitre 2258.

e.17 feb.-N.° 14476-v.22 feb.

Tenko Taba, avisa al comercio que transfiere a la Sociedad Mercantil Colectiva, que forman los señores Eishin Katsuren y Choko Dakuyaku, bajo el rubro de "Tenko Taba & Compañía", su negocio de planchado de ropas, situado en la calle ENTRE RIOS 1607. — Domicilio de las partes.

e.17 feb.-N.° 14473-v.22 feb.

Juan José Badía, el 26 del corriente rematará, todas las existencias fábrica azulejos PAEZ 3027, orden Lanar Sociedad A. Industrial. — Reclamos, oficina, Lavalle 1294.

e.17 feb.-N.° 14462-v.22 feb.

José Núñez, martillero público, oficinas Sarmiento 332, avisa que Roberto Enriotti domiciliado Santa Fe 4540 vende el hotel SANTA FE 4540 a José Núñez, domicilio, Sarmiento 332. — Reclamos término de ley.

e.17 feb.-N.° 14461-v.22 feb.

León Libedinsky, hace saber que vende a don Jorge Herrmann, los muebles y útiles de la pensión sita en el Depto. F, 3.° piso, calle BELGRANO N.° 2046, reclamos al mismo domicilio.

e.16 feb.-N.° 14425-v.21 feb.

José Núñez, martillero público, oficinas Sarmiento 332, avisa que Brígida Pujol, domiciliada Avda. de Mayo 1385, vende a José Antonio Núñez, domicilio Sarmiento 332, el hotel AVDA. DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382. — Reclamos término de ley.

e.17 feb.-N.° 14459-v.22 feb.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que con su intervención José Carballo vende a Juan Alonso, almacén, y bar calle CONDE 1500, domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.17 feb.-N.° 14431-v.22 feb.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que con su intervención Aldo Amor, vende a los señores Jesús y Domingo Amor, fiambrería y anexos BELGRANO 3299, domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.17 feb.-N.° 14433-v.22 feb.

Se hace saber por cinco días que la sociedad Rubaldo y Compañía, establecida en esta Capital calle QUILMES 563|65, con fábrica de calzado, ha quedado disuelta por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo los mismos socios bajo el rubro de Rubaldo Hermanos. — Reclamos Quilmes 563|65, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero . . . de 1945.

e.17 feb.-N.° 14435-v.22 feb.

Se hace saber que la sociedad de hecho que constituyen doña Concepción Dolores Rey Vda. de Iglesias, doña Concepción Iglesias Rey de Fernández Marelli y doña Dolores Andrea Iglesias de Abriani, propietarias de la fábrica de empanadas, alfajores y anexos, instalada en la calle PERU 1642|48, que gira bajo el rubro de "Fábrica de Empanadas Rey — David Iglesias Paz", transfiere el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá bajo el nombre de "Fábrica de Empanadas Rey, Sucesión de D. David Iglesias Paz", con domicilio en la calle Perú 1642|48 y formada por las mismas personas de la sociedad vendedora. — Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad.

e.17 feb.-N.° 14447-v.22 feb.

Juan Fiorito e Hijo vende a Fiorito y Oliveto (Soc. en Formación), su puesto de consignación de aves, huevos y afines, número 70 del Mercado de Concentración, LABARDEN 242. — Reclamos término de ley: doctor Mauricio Rabinovich, Esmeralda 155, 2.° piso, Dpto. "D", domicilio que constituyen las partes.

e.17 feb.-N.° 14449-v.22 feb.

Avisa Pedro A. Mastroberti, martillero público, oficinas Canalejas 1717 — 66-0556: Adolfo Lamas vende a Rachid Fardoz, su despensa, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4502 (antes Deseado), Capital, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.

e.17 feb.-N.° 14445-v.22 feb.

Se hace saber, que la sociedad "La Aduanera, Sociedad de Responsabilidad Liitada", venderá a la sociedad "La Aduanera, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana", ambas domiciliadas en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 788, todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que explota en el domicilio indicado, con relación a comisiones, representaciones, agencias y despachos de Aduana. — Reclamaciones de ley, al escribano don Rodolfo Solveyra, Bmé. Mitre 430. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1945.

e.17 feb.-N.° 14450-v.22 feb.

Benjamín Finkelstein domiciliado Rivadavia 2341, avisa al comercio y a sus clientes que ha liquidado su negocio de joyería relojería de la calle CALLAO 519 y vendido sus instalaciones al señor León Winisky, domiciliado Callao 519. — Reclamaciones: Rivadavia 2341, 4.° piso, dto 19.

e.17 feb.-N.° 14472-v.22 feb.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que el señor Antonio Fontana transfiere la fábrica de calzado RIOJA 2143 a "Antonio Fontana & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse con el mismo objeto y domicilio. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.17 feb.-N.° 14470-v.22 feb.

Se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita "José Levín y Cía." domiciliada en PAYSANDU N.° 1838, — domicilio de las partes —, dedicada fabricación confecciones para señoras, se disuelve, retirándose el socio comanditario Alberto Casabe, que renuncia en favor del socio José Levín a su aporte de capital y utilidades que pudiere corresponderle en la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el último de los nombrados. Reclamaciones: Estudio del doctor Ezequiel Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365.

e.17 feb.-N.° 14466-v.22 feb.

Se hace saber que Wajstanacz y Rolandelli, Sociedad Colectiva con establecimiento de estampados sobre tejidos instalado en SAN PEDRITO 665, transfiere su activo y pasivo a Wajstanacz y Rolandelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de la Ley 11.867. — Reclamos en Estudio del Dr. Américo Szily, Av. Corrientes 1373, 2.° C., donde ambas partes constituyen domicilio.

e.17 feb.-N.° 14484-v.22 feb.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1796 esquina Entre Ríos, 38 - 1817, que Manuel Albarellos, vende a Fernando Alfaya quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad negocio alcamén comestibles, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito esta ciudad, AVELLANEDA N.° 4195|99 esquina SEGUROLA 417, domicilio ambas partes.

e.17 feb.-N.° 14483-v.22 feb.

Se hace saber, que por escrituras de fecha veintidós de Enero del corriente año, otorgadas ante el escribano don Rodolfo Solveyra, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Manantiales, Sociedad de Responsabilidad Lifitada", con domicilio en SARMIENTO 348, y que se dedicaba a la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos. — Del activo y pasivo de la sociedad disuelta se hizo cargo el socio señor don Godofredo Wallace Gilmour, quien aportó dicho activo y pasivo, como su parte capital en la nueva sociedad constituída para el mismo objeto, con el mismo domicilio y bajo el rubro de "Gilmour y Compañía, Sociedad en Comandita". — Reclamaciones de ley, a don Godofredo Wallace Gilmour, en Sarmiento 348 de esta Cuidad, que se constituye como domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1945.

e.17 feb.-N.° 14451-v.22 feb.

Avisa Pedro A. Mastroberti, martillero público, oficinas Canalejas 1717 — U. T. 66-0556: Gerardo Mosteiro vende a Adolfo Lamas su despensa ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5301, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.17 feb.-N.° 14.444-v.22 feb.

Se hace saber que por fallecimiento de don Jaime Carbonell, el activo y pasivo de su negocio fábrica de artículos de viaje, establecido en esta Capital calles MAIPU 87 y SARMIENTO 650, ha correspondido a sus hijos don Calixto y don Francisco Carbonell, el que transfieren a la Sociedad "Jaime Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos: escribanía Beruti, Talcahuano 458. — Domicilio legal de las partes: Maipú 87 y Sarmiento 650.

e.17 feb.-N.° 14441-v.22 feb.

Por 5 días: Santiago Starita, domiciliado Avenida de los Constituyentes 3015, vende la farmacia "Juan B. Justo", calle BAUNESS N.° 1099, a don Mario Honorio Lencina, domiciliado calle Honduras 3772. — Reclamos de ley a los escribanos Juan F. Xifra y Juan La Rocca, Reconquista 144, Capital.

e.17 feb.-N.° 14439-v.22 feb.

Hago saber por el término de ley que la sociedad de hecho constituída entre los señores Gino Silenzi y Pedro Macri, con asiento en GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN 784, con negocio de bar, fiambrería y pizzería, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Macri que continúa los negocios sociales. Reclamos: escribano Romualdo Pellegrini, General Roca, Río Negro.

e.17 feb.-N.° 14452-v.22 feb.

Se hace saber por cinco días, que ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa con oficinas en la calle Sarmiento N.° 680, va a ser disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "J. Manassero y Compañía" establecida en la calle LIBERTAD N.° 329, escritorios 35 al 38, donde fijan su domicilio, para la explotación y fabricación de artículos de joyería y relojería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Manassero. Reclamaciones de ley en la Escribanía Spinosa.

e.17 feb.-N.° 14455-v.22 feb.

Se hace saber por cinco días que por ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento N.° 680, la señora Clara Adela Gvirtzman de Struberg Furer, con la venia de su esposo Héctor Mauricio Struberg Furer, vende al señor Pedro Knichnik, el negocio de farmacia denominado "Eltes" ubicado en esta Ciudad calle CORVALAN N.° 199 esquina PATRON, donde ambas partes fijan domicilio. Reclamaciones de ley en la Escribanía Spinosa.

e.17 feb.-N.° 14454-v.22 feb.

Manuel Fernández, martillero público oficina Bolívar 331, 4.°, dep. 8, U. T. 33-1362, avisa que Simón Carpintero y Hno. venden los garages calle PARAGUAY 2564 y 2570 a los señores Luis Oyanguren y Felipe Martínez. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.

e.17 feb.-N.° 14453-v.22 feb.

Avísase que Luis Cervone, vende su negocio de almacén denominado; Despensa "La Cholita", sito en la calle LA ROSA 5902, a Francisco Niglia y Onofrio Riga. — Reclamos de ley Escribanía Miguel A. De Marco. — Uruguay N.° 560, domicilio de las partes.

e.16 feb.-N.° 14397-v.21 feb.

Aviso: Chaje Etel Dobranskaite, vende a Antonio Pacheco, su fábrica de caramelos, productos Chocrem, calle LACARRA N.° 160, por escritura ante Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo N.° 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberá interponerse reclamaciones.

e.16 feb.-N.° 14423-v.21 feb.